

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Presidencia

Dip. Anabet Franco Carrizales

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

El DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica
Sesión Número 085

Mesa Directiva:

Dip. Julieta García Zepeda [MORENA]

Presidenta

Dip. Eréndira Isauro Hernández [REPR. PARLAM.]

Vicepresidenta

Dip. Daniela de los Santos Torres [PRI]

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales [PAN]

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín [PT]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 27 de abril de 2023.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 9:56 horas.

Presidenta:

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión ordinaria del día jueves 27 de abril del 2023. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasa lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la misma.

Segunda Secretaría:

Con su venia, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, la de la voz [Hernández Morales Liz Alejandra], Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isauro Hernández Eréndira, Manríquez González Víctor Manuel, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, Ríos Torres María Guillermina, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

¿Alguna diputada o diputado que falte de tomar asistencia?...

Le informo, Presidenta: Existe quórum legal para iniciar la sesión.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Sesión ordinaria del día
jueves 27 de abril del 2023

Orden del Día:

I. Dispensa de su lectura y aprobación, en su caso, del Acta Número 084, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día martes 18 de abril del año 2023.

II. Lectura de la comunicación mediante la cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado remite a esta Soberanía observaciones al Decreto Legislativo Número 354, mediante el cual se reforma el artículo 21 de la Ley del Notariado.

III. Lectura de la comunicación mediante la cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado remite a esta Soberanía observaciones al Decreto Legislativo Número 355, mediante el cual se reforma el artículo 31 de la Ley del Patrimonio Estatal.

IV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo VI al Título Cuarto del Libro Segundo, y un artículo 163 ter, al Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Adriana Hernández Íñiguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

V. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el nombre de la ley, la fracción III del artículo 6°, los artículos 12, 14, segundo párrafo del artículo 21, párrafo primero del artículo 26, párrafo primero del artículo 29, tercer párrafo y seis fracciones del artículo 12 y un tercer párrafo al artículo 26 de la Ley del Patrimonio Estatal, presentada por la diputada María Guadalupe Díaz Chagolla, integrante de la Representación Parlamentaria.

VI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 119 bis al Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por las diputadas Julieta García Zepeda, Margarita López Pérez, y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, y de la Representación Parlamentaria.

VII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 122 bis al Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por la diputada Eréndira Isauro Hernández, integrante de la Representación Parlamentaria.

VIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia; de la Ley de Educación; y de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar; todos, para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Óscar Escobar Ledesma, integrante de la Representación Parlamentaria.

IX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 23 y la fracción II del

artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Eréndira Isauro Hernández, integrante de la Representación Parlamentaria.

X. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia, y se crea la Ley de Protección de Madres, Padres y Tutores Responsables de Familia; ambas, del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Luz María García García y Mónica Estela Valdez Pulido, integrantes de la Representación Parlamentaria.

XI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 243 fracción VI y 260 fracción XIII, y se deroga el párrafo quinto al artículo 31; todos, del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Julieta García Zepeda, Margarita López Pérez, y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, y de la Representación Parlamentaria.

XII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 161 al Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por el diputado Hugo Anaya Ávila, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

XIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 281 del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por las diputadas Brenda Fraga Gutiérrez, María de la Luz Núñez Ramos, María Fernanda Álvarez Mendoza, Ana Belinda Hurtado Marín, Seyra Anabí Alemán Sierra, Mayela del Carmen Salas Sáenz, y Anabet Franco Carrizales, integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos del Trabajo, MORENA, y de la Representación Parlamentaria.

XIV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 41 bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante de la Representación Parlamentaria.

XV. Dar cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Presidente del Instituto Michoacano del Transporte A.C.

XVI. Lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Asociaciones Intermunicipales; se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal; de la Ley Orgánica de la Administración Pública; de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental; y de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso; todas, del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborada por las comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.

XVII. Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un Transitorio Décimo Quinto a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo,

para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, presentada por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XVIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona una fracción X al inciso a) del artículo 21; se adiciona un artículo 31 ter a la Ley de Salud; y se reforma el primer párrafo del artículo 119 de la Ley de Educación; ambas, para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

XIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, elaborado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

XX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 35 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, elaborado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

XXI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, elaborado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

XXII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.

XXIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8° de la Ley de Financiamiento Rural para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Desarrollo Rural, y de Igualdad Sustantiva y de Género.

XXIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se revisó, fiscalizó y evaluó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021, elaborado por la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

XXV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se invita a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo para conformar, en conjunto con esta Soberanía, un Comité a efecto de establecer y organizar, del 22 de mayo al 22 de diciembre de 2023, la conmemoración y festejos del Bicentenario de la Elevación como Estado Integrante de la Federación, del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

XXVI. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo por el que se expide el Reglamento de Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Infantil Incluyente del Estado de Michoacán de Ocampo, presentado por las comisiones de Educación, y de Protección a la Niñez y Adolescencia.

XXVII. *Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo por el que se emite convocatoria pública para la selección de las y los integrantes del Parlamento Infantil Incluyente del Estado de Michoacán de Ocampo 2023, presentado por las comisiones de Educación, y de Protección a la Niñez y Adolescencia.*

XXVIII. *Lectura, discusión y votación, en su caso, de la Propuesta de Acuerdo por el que se declara el día 24 de abril de cada año como “Día Estatal de Solidaridad y Hermandad con el Pueblo Armenio”, presentada por los diputados Juan Carlos Barragán Vélez, Marco Polo Aguirre Chávez, Ernesto Núñez Aguilar y las diputadas Julieta García Zepeda, Margarita López Pérez, y Gloria del Carmen Tapia Reyes, integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, Revolucionario Institucional, del Trabajo y de la Representación Parlamentaria.*

XXIX. *Lectura, discusión y votación, en su caso, de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General de la República para que investigue la procedencia del combustible que se comercializa en la estación de servicio G 5por el diputado Baltazar Gaona García, integrante de la Representación Parlamentaria.*

XXX. *Lectura, discusión y votación, en su caso, de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos para que, con base a los asuntos debidamente registrados del trabajo en comisiones donde se dictaminan iniciativas que proponen alguna reforma de ley o algún nuevo ordenamiento, se enlisten en una mayor cantidad de los que regularmente se programan, con la finalidad de aumentar la productividad legislativa, presentada por la diputada Andrea Villanueva Cano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

XXXI. *Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, a los 111 ayuntamientos, al Concejo Mayor de Cherán y al Concejo Ciudadano de Penjamillo, Michoacán, para que, con base a sus atribuciones, realicen las acciones pertinentes y se instruya a las dependencias correspondientes a llevar a cabo una revisión de la correcta aplicación de la normatividad en materia de salud visual, presentada por la diputada Andrea Villanueva Cano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

¿Sí, diputada?...

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín:

No estoy de acuerdo con el orden del día, y sí me permite hacer unos comentarios. No estoy de acuerdo en el orden del día, sin embargo, lo voy a aprobar; pero no estoy de acuerdo, diputadas y diputados, porque ya es una constante que siempre

lo que presento no lo aceptan, y me refiero, tan solo en estos días presenté la propuesta de la convocatoria para la *Presea al Mérito Docente*, y no fue aceptada por asesoramiento de Servicios Parlamentarios, pero sí quieren...

... diputados, si me permiten, por favor...

... pero sí quieren que la propuesta sea presentada ante el Pleno, para eso, sí quieren, es algo muy noble para que no lo quieran someter, ahora les pesa meterlo y aprobarlo en el Pleno. ¿A qué estamos cayendo.

Y el otro tema, Presidenta, también es de que presenté una propuesta que, de aprobarse, debería de ser antes, una semana antes del 8 de mayo, y tampoco me la quisieron aceptar. Todo ha sido presentado en tiempo y forma y, con todo respeto, pero eso es lo que está pasando. Los diputados de la Conferencia están como la película de *La Ley de Herodes*, hacen lo que quieren y se pasan la Constitución por donde quieren, los reglamentos y las leyes.

Y aprovecho, diputadas y diputados, para, desde este Pleno, hacer la invitación a comisiones unidas de Educación, Pueblos Indígenas, la Comisión Especial del diputado Zurita, para ya ver el tema de la Ley de Educación. Va a ser hoy a las dos y media en el salón de este Congreso.

Y también, Presidenta y diputados, aprovecho para, desde este lugar, decir que cómo quieren que avancemos en el tema de la consulta, en el tema de la Ley de Educación, si en repetidas ocasiones mi secretaria, que todos la conocen, Claudia, ha pasado a la Secretaría de Finanzas, y no la han querido aceptar. Mi propuesta para secretario técnico, no tengo secretario técnico desde diciembre, y aquí, medios de comunicación o quienes estén, aquí tengo el oficio que nunca me ha contestado la corrupta secretaria Rocío Pineda Gochi, y aquí pido una explicación, el porqué no les había pagado a tres secretarios, con este serían cuatro. Y el día de ayer, por obvias razones, pues ya hoy renunció, cuatro secretarios de la Comisión de Educación han renunciado porque no se les paga, está violentando, está deteniendo, la corrupta Rocío Pineda Gochi el procedimiento de la consulta de la Ley de Educación, y la hago responsable desde esta tribuna.

Tú, Rocío Pineda Gochi, no eres dueña del recurso, no te creas dueña de todo el recurso del Congreso; tú eres una empleada corrupta y que está deteniendo todo.

Es cuanto, Presidenta.

Gracias.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Pues aquí todos somos pares, todos somos diputados, pares y todos tenemos casos especiales. Esta Presidencia se debe a una Conferencia donde se llevan los trabajos, y todos los diputados tienen quien los represente para llevar a cabo los trabajos. Aquí nada es personal, aquí nada es de otra manera. Y yo respeto a la diputada y entiendo, y le pido que al final de la sesión nos sentemos con su coordinador, porque ella tiene quien la represente, para tomar a cuenta los trabajos. Entonces al final, le pido que sí se quede, yo la voy a atender con mucho gusto, y le pido a su coordinador si me acompaña a atender a la diputada, por favor. Muchas gracias.

Está a consideración del Pleno el orden del día.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 084, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 18 abril de 2023, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno, en votación económica, si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de su lectura.

Se somete para su aprobación la votación económica el contenido del acta.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado remite a esta Soberanía observaciones al Decreto Legislativo Número 354, mediante el cual se reforma el artículo 21 de la Ley del Notariado.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Por instrucciones del Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y con fundamento en los artículos 37 fracción VI y 64 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en el artículo 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Michoacán de Ocampo, remito a esa Honorable Legislatura, de forma impresa y digital, las observaciones emitidas a la Minuta 354 por el que se reforma el párrafo primero del inciso c) del artículo 21 de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán de Ocampo; así como las observaciones a la Minuta 355.

Sin otro particular, hago propicio la ocasión para enviarle mis atentos saludos.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Lic. Carlos Torres Piña
Secretario de Gobierno

Es cuanto.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Gobernación para estudio, análisis y dictamen, y atención de dichas observaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso.

EN ATENCIÓN DEL TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado remite a esta Soberanía observaciones al Decreto Legislativo Número 355, mediante el cual se reforma el artículo 31 de la Ley del Patrimonio Estatal.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Por instrucciones del Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y con fundamento en los artículos 37 fracción VI y 64 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como el artículo 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Michoacán de Ocampo, remito a esa Honorable Legislatura, de forma impresa y digital, las observaciones emitidas a la Minuta 354 por el que se reforma el párrafo primero del inciso c) del artículo 21 de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán de Ocampo; así como las observaciones a la Minuta 355 por el que se reforma el artículo 31 de la Ley del Patrimonio Estatal.

Sin otro particular, hago propicio la ocasión para enviarle mis atentos saludos.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Lic. Carlos Torres Piña
Secretario de Gobierno

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Gobernación, para estudio, análisis y dictamen; y atención de dichas observaciones, de conformidad a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso.

Esta Presidencia da la bienvenida a los trabajadores de la extinta Junta de Caminos, y decirles que es casi la primera vez que los vienen a agradecer. Diputados, así que hay que darles un fuerte aplauso.

[Aplausos]

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida al ingeniero Enrique Mendoza Solís, Director de Desarrollo Rural; y a Humberto Mendoza Morales, Regidor de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Zinapécuaro, invitados por la diputada Belinda.

[Aplausos]

EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Adriana Hernández Íñiguez, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Adriana Hernández Íñiguez.*

Muy buenos días, compañeras, compañeros diputados.

Medios de comunicación que nos acompañan. A los invitados especiales que están hoy aquí; los amigos y amigas de la Junta de Caminos, a quienes invitó la diputada Belinda. A quienes nos ven y escuchan a través de las diferentes plataformas digitales:

En noviembre de 2021, los medios de comunicación dieron a conocer que una menor de catorce años fue encarcelada en el Estado de Guerrero tras resistirse a contraer matrimonio sin su consentimiento. De acuerdo con la información publicada, Anayeli “N” se habría escapado para evitar ser vendida y casada con otro menor de dieciséis años a cambio de unos 10 mil dólares que serían pagados a su familia que vive en la comunidad indígena de Joya Real, en el municipio de Cochoapa el Grande. La organización Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan señaló que la menor estuvo encarcelada durante catorce horas tras ser capturada por policías comunitarios a petición de la familia del joven con quien contraería nupcias.

Poco antes de estos hechos, nos enteramos que en esa misma comunidad una menor de nombre Angélica también había sido vendida con fines matrimoniales por la cantidad de 135 mil pesos, cuando ella tenía once años, solo que su suegro, de nombre Rutilio, fue detenido posteriormente por haber cometido en perjuicio de ella el delito de violación equiparada, trata de personas y lesiones. Pese a su carácter de víctima, Angélica fue encarcelada durante once días al haber sido acusada de robarse unos huipiles, previa denuncia de su victimario.

Los hechos antes relatados tienen en común que tuvieron verificativo en una comunidad marginada de origen indígena, que se rige por el sistema de usos y costumbres, y donde el respeto a los derechos de la mujeres y, en especial, de las menores de edad, suele ser muy laxo.

Patricia Piñónez Vázquez, investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México refiere que entre las causas que explican este fenómeno se encuentran la pobreza, toda vez que esto ayuda a reducir la carga económica de las familias, aparte de que ello significa un ingreso por concepto de dote o, valga la expresión, compraventa, así como los usos y costumbres.

La investigadora agrega que el matrimonio infantil también está relacionado con la doble moral sexual, la falta de educación y del deseo de escapar de la violencia y abuso que ocurre dentro de sus casas. Sin embargo, cuando una niña es casada no se le provee de inmediato de un entorno protector. Por el contrario, cuando esta práctica ocurre en zonas rurales por lo general se les ve como fuerza de trabajo en su nueva familia, en donde son destinadas a labores como limpiar, hacer tortillas o cuidar de otros. Algunas consecuencias del matrimonio infantil son el abandono escolar, la violencia doméstica y los embarazos tempranos, así como un menor espacio entre gestas, ya que se pueden generar riesgos en la salud de las niñas y adolescentes pues las niñas se ven sujetas a la maternidad sin tener cuerpos preparados para ello. Además, en entornos de pobreza, también tienen lugar una serie de limitaciones en términos de sus capacidades físicas para enfrentar el enorme costo energético y físico que trae consigo un embarazo.

De acuerdo con el Informe Anual 2021 del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés), “Proteger los derechos de la infancia en tiempos de crisis”, cada año, 12 millones de niñas contraen matrimonio antes de cumplir 18 años; mientras que otros 150 millones de niñas más corren peligro de contraer matrimonio desde ahora hasta 2030, siendo aún menores de edad. Empero, en este documento no se distingue entre matrimonios forzados o consentidos, lo que supone una carencia de cifras que nos impide tener una visión completa sobre el problema.

En el caso de nuestro país, desde su legislación, y en el caso de Michoacán, no es la excepción, también se hizo.

Desgraciadamente, esta reforma no ha impedido que menores de edad, y en especial niñas y adolescentes, sigan siendo forzadas a establecer relaciones similares al matrimonio o el concubinato, aun en contra de su voluntad. Las entidades con el mayor porcentaje de menores de edad en la condición referida fueron: Durango, con 29.2 %,

Chihuahua, con 18.8 %, Michoacán de Ocampo, con 10.4%, y Sonora y Puebla, ambas con 8.3 %. El resto corresponde a siete entidades federativas.

En el caso de nuestro Estado, el matrimonio entre menores fue prohibido –como ya lo decía– como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual establece que la edad mínima para la celebración de este acto sean los dieciocho años.

A pesar de la prohibición, la práctica continúa, aunque disfrazada bajo ciertos eufemismos. De acuerdo con un reportaje, funcionarios del registro civil, jueces de paz y síndicos municipales son algunos de los servidores públicos que, a través de distintos mecanismos, avalan que niñas y niños vivan juntos o con alguien mayor, pese a la prohibición de ley, en muchos estados del país.

Dada la reiterada trasgresión a la citada prohibición, el Senado de la República aprobó el 15 de marzo pasado una minuta a través de la cual se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, a efecto de establecer penas de prisión en contra de quienes promuevan la celebración de matrimonios forzados entre menores o personas que sean incapaces de comprender o resistir el hecho, estableciendo diversas agravantes cuando las víctimas sean integrantes de una comunidad indígena o afroamericana.

Tal reforma me pareció tan importante que la retomo en esta iniciativa literalmente, a efecto de incluirla en el Código Penal de nuestro Estado, y así establecer penas de prisión y pecuniarias en contra de quienes se ubiquen en las hipótesis normativas correspondientes.

Así, la reforma que se propone resulta acorde a lo previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, así como en lo estipulado por el artículo 1º de la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios, en la cual se señala que no podrá contraerse legalmente matrimonio sin el pleno y libre consentimiento de ambos contrayentes, expresado por éstos en persona, después de la debida publicidad, ante la autoridad competente para formalizar el matrimonio y testigos, de acuerdo con la ley.

De esta forma, se agrega un Capítulo VI al Título Cuarto del Libro Segundo, y un artículo 163 ter, al Código Penal para el Estado de Michoacán, para establecer el tipo de cohabitación forzada de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo. Al responsable de este delito se le impondrá pena de ocho a quince años de prisión y de mil a dos mil quinientas unidades de medida y actualización de multa. La pena se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere algún pueblo o comunidad indígena o afroamericana.

Compañeras y compañeros, y quienes nos escuchan el día de hoy, cada año festejamos, por todo lo alto, el *Día de las niñas y de los niños*, en el mes de abril. Hace falta mucho por hacer que los festejos en este mes; debemos continuar todos los días trabajando incansablemente para lograr su felicidad y su vida plena. Falta mucho por hacer, compañeras y compañeros, y ojalá todos en esta 75 Legislatura sigamos trabajando en equipo por la vida plena, por el respeto pleno de las niñas y niños michoacanos.

Muchísimas gracias, y qué mejor que festejar a los niños, no solo en abril, sino todo el año, con acciones a su favor y en su protección.

Muchísimas gracias.

Presidenta:

¿Sí, diputada Anahí?...

Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra:

Pedirle a la diputada Adriana que me permita adherirme a su iniciativa, y ver si podemos ampliarle también por ahí; veo que el interés luego es mutuo, pero sí creo que luego es necesario, en otras áreas, apretar un poco para que estas situaciones no se den, porque efectivamente los niños son muy vulnerables. Creo que tuvimos por ahí una discusión en días pasados, donde el tema de las sanciones a los funcionarios públicos que están atendiendo a los niños y a las niñas, luego no... sí está en el Código, pero no se llevan las sanciones correspondientes. Creo que ahí debíamos apretarle también un poquito porque, al final de cuentas, los adultos somos los que tenemos la manera de resolver, porque los niños no tienen forma de defenderse solos. Pero me parece muy importante esta iniciativa, diputada.

Gracias.

Presidenta:

Le pido a Servicios Parlamentarios tomar nota de los diputados que desean adherirse... Y preguntarle a la diputada si permite que los diputados nos adhiramos a esa noble casa.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez:

Claro que sí, Presidenta. Muchísimas gracias a todas y a todos. Y coincido totalmente con lo que dice mi compañera diputada Seyra. Nosotros somos los responsables de su cuidado, así es que lo que comentas, y yo creo que todo lo que podamos hacer... Nosotros estamos aquí de paso, solamente venimos por un tiempo, y qué mejor que dejemos las bases para que quienes continúen en estos espacios puedan seguir fortaleciendo la legislación en favor de niñas y niños. Así es que con todo gusto. **Muchísimas gracias.**

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada María Guadalupe Díaz Chagolla, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
María Guadalupe Díaz Chagolla*

Gracias.

Muy buenos días a todos.

Con su permiso, señora

Presidenta de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Saludo a quienes hoy nos acompañan

en este Recinto; a los amigos ex

trabajadores de la desaparecida

Junta de Caminos. Bienvenidos.

Así como a quienes nos siguen en

vivo a través de las redes sociales

y representantes de los medios de

comunicación:

Una de las tareas que como legisladores debemos de atender se refiere a la adecuación de los ordenamientos legales, para que estos respondan a las necesidades sociales y a las propias tareas de la administración estatal.

Ejemplo claro ha sido la desincorporación de bienes propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán. Actualmente no existe claridad en el

procedimiento para realizar esta acción, por lo que me presento hoy en este Pleno para presentar una iniciativa que reforma la Ley de Patrimonio Estatal.

El objetivo de esta iniciativa es establecer un procedimiento claro para la desincorporación de bienes del dominio público a solicitud del Poder Ejecutivo del Estado para la venta, permuta, donación, dación en pago o comodato, o cualquier otra acción reconocida por el Derecho Civil que transfiera el dominio o posesión en los casos en que la ley lo permita, para un bien que haya dejado de utilizarse con el fin respectivo.

Dicha iniciativa busca generar transparencia en el proceso de desincorporación de los bienes inmuebles que son propiedad del Estado, para así enlistar en la ley un procedimiento claro y conciso que brinde certeza jurídica a los procesos de esta naturaleza.

Debemos recordar que en esta, la 75 Legislatura, se han presentado ya cinco iniciativas en las que el Ejecutivo Estatal solicita a esta Soberanía la autorización de desincorporación para enajenar, permutar y otorgar en dación de pago bienes inmuebles que son propiedad del Estado y, al mismo tiempo, esta misma Soberanía ha autorizado ya dos desincorporaciones de bienes inmuebles. Uno, a solicitud del propio Titular del Ejecutivo, y otro, a iniciativa de la Comisión dictaminadora de Hacienda y Deuda Pública.

Es por lo anterior impostergable la modificación de la Ley de Patrimonio Estatal para que así las normas se encuentren a la altura de la realidad y satisfagan cabalmente las demandas sociales.

La Ley de Patrimonio Estatal debe reformarse para otorgar todas las herramientas al Poder Ejecutivo para que las administre correctamente. Pero también se debe dar certeza jurídica cuando un bien deja de ser parte del patrimonio estatal. Para ello, esta reforma contempla las acciones que el Poder Ejecutivo podrá realizar una vez autorizada la desincorporación de un inmueble, desde enajenarlo, hasta someterlo a comodato o simplemente darlo en donación.

Por ello es imperativo señalar que dichas acciones conviene estar correctamente fundamentadas y agotar todos los requisitos que la misma ley impone, y que en la presente iniciativa se enuncian.

Lo anterior permitirá generar certidumbre en dichos procedimientos y facilitará el proceso para los poderes Ejecutivo y Legislativo a favor de una correcta

utilización de dichos bienes para el crecimiento y desarrollo de nuestro Estado.

Confío, compañeras y compañeros, en que se sumarán a esta propuesta, la cual busca encauzar y asentar la correcta realización de los procesos que atañen a los bienes públicos, para que la ciudadanía conozca con plenitud a qué uso y qué beneficios se obtendrán con la desincorporación.

**Por su atención, muchas.
Es cuanto, señora Presidenta.**

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Gobernación; de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Hacienda y Deuda Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

¿Sí, diputado?...

Dip. Víctor Manuel Manríquez González:

Para solicitarle a la diputada si da oportunidad de adherirnos a su propuesta.

Presidenta:

¿Algún otro diputado que desee suscribir la iniciativa?...

|Pedimos a Servicios Parlamentarios que tome nota... Y le preguntamos a la diputada Lupita Chagolla si acepta que se suscriban los diputados...

[Claro que sí. Gracias, muchas gracias]

Gracias, diputada.

EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Julieta García, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, junto con la diputada Margarita López y el diputado Juan Carlos Barragán.

*Exposición de motivos de la
Dip. Julieta García Zepeda*

**Muchas gracias.
Con su permiso, Presidenta:**

Vuelvo a saludar a los compañeros de la Junta que los vuelven a visitar. Les agradezco que estén aquí. Y hoy me toca exponer un punto en defensa de los policías:

La policía es la autoridad encargada de salvaguardar la seguridad pública dentro del territorio nacional. Esto implica toda actividad que conlleve servicios de protección y vigilancia, tal y como evitar que se comenten crímenes, hacer respetar las leyes y reglamentos, proteger a las personas y sus bienes, detener infractores, investigar a presuntos responsables de delitos, así como toda actividad relacionada con servicios de protección y vigilancia.

Por la naturaleza de sus funciones, los policías corren el riesgo de ser abatidos, como resultado de una agresión durante el cumplimiento de su deber. De acuerdo con el Documento de Análisis y Estadísticas “Policías Abatidos: El Riesgo de Servir a la Seguridad Pública en México”, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México, de 2

Lamentablemente, son muchos los casos que se han registrado en nuestra entidad, principalmente en la ciudad de Morelia, durante los últimos años, por lo que familiares de las víctimas exigen leyes más firmes en contra de homicidios, donde las víctimas son policías.

Recordemos los hechos ocurridos el pasado 5 de julio del año 2023 en esta ciudad, con la finalidad de atender el reporte de un robo que se estaba registrando; sin embargo, al arribar al lugar, dos agentes, un hombre y una mujer, fueron recibidos con disparos de armas de fuego, hecho en el que resultaron heridos los uniformados, por lo que fueron auxiliados y canalizados a diferentes nosocomios; pero la atención, sin embargo, en el trayecto murió la policía de nombre Teresa.

Por esta acción, su hechor fue sentenciado a 27 años y seis meses por el delito de homicidio calificado; cuatro años, 11 meses y 15 días por el delito de tentativa de homicidio y cinco años y tres meses por el delito de robo calificado, así como el pago por concepto de reparación del daño, lo cual se hace un total de 37 años de cárcel. Pero dicha persona saldrá por beneficio de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, en un máximo de 18 años.

Eso no es de ninguna manera justicia para las

familiares de la víctima, ni un disuasorio para que los criminales no delincan.

Tampoco podemos olvidar el reciente deceso de dos agentes de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado, Edgar Eduardo Delgado Bedolla y Yonathan Jorge Pineda Guzmán, que fueron ultimados durante un ataque ocurrido en el fraccionamiento Misión del Valle, en Morelia, el pasado martes 4 de abril de 2023, mientras realizaban labores de investigación con elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Guardia Nacional; actos que no pueden continuar siendo castigados con penas menores.

Por lo anterior es que este con mis compañeros diputados proponemos que adicione el artículo 119 bis al Código Penal para el Estado de Michoacán con el fin de incluir el delito de homicidio en contra de elementos de seguridad pública, con el objeto de que se tipifique el delito a quien comete el homicidio en contra de elementos de seguridad pública, en cumplimiento de las atribuciones que tienen encomendadas por las instituciones de salud pública a las que pertenecen, llámese Fiscalía General del Estado, los cuerpos policiales de protección y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva o de centros de arraigo y, en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública en el Estado y sus municipios. Se les impondrá una pena mínima de 50 años y hasta con una máxima de 70 años de prisión.

Compañeras y compañeros, como Congreso del Estado de Michoacán tenemos el deber de modificar leyes que permitan brindar seguridad y también dar seguridad a quienes nos cuidan, y acaban con el homicidio, y las de las policías en nuestra entidad, y fundamentalmente los que nos protegen. Tenemos que ser más justos porque ellos ya no quieren trabajar de policías, porque no hay garantías.

Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Eréndira Isauro Hernández, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Eréndira Isauro Hernández*

**Con su venia, diputada Presidenta.
Integrantes de la Mesa Directiva.
Compañeras y compañeros legisladores.
Medios de comunicación.
Pueblo de Michoacán:**

Presento iniciativa mediante la cual se adiciona el artículo 122 bis al Código Penal de nuestra entidad, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando se le prive de la vida a una persona que realiza actividades en el cumplimiento de su deber relacionadas a la seguridad y de procuración de justicia, se considera en el Código Penal de nuestro Estado como homicidio calificado, imponiéndose la sanción que ya está contemplada en nuestra legislación, que es de los 20 a los 50 años de prisión.

Esta propuesta se encamina atendiendo a la aplicación del principio de proporcionalidad que contempla nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el Estado de Michoacán, para el homicidio simple se impone la pena de 15 a 30 años de prisión a quien prive de la vida a otra persona, mientras que para el homicidio calificado se impone una pena de 20 a 50 años de prisión como pena máxima, y es calificado cuando se comete con ventaja traición, alevosía, retribución por el medio empleado, saña o en estado de alteración voluntaria.

La Suprema Corte ha realizado análisis interpretativo sobre el principio de proporcionalidad de las penas en las leyes penales, aplicando el criterio al que el juez ha de acudir para, en contraste con el del legislador, aceptar o rechazar el que este incorporó a esa normativa.

Como legisladores, actuamos bajo el principio de autonomía legislativa, pero no podemos ejercer dicha facultad al libre albedrío porque se deben observar los postulados contenidos en la Constitución General. De ahí que nuestra actuación está sujeta al escrutinio del órgano de control constitucional, y la legislación penal no está constitucionalmente exenta.

El artículo 22 constitucional que menciona el principio de proporcionalidad, nos obliga a los legisladores a establecer la cuantía de la pena en proporción al hecho antijurídico y el grado de

afectación al bien jurídico protegido, de manera que las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes.

Desde mi perspectiva, es constitucionalmente válida la propuesta de iniciativa que presento, porque no es desproporcional y su aplicación es razonable para contrarrestar una conducta que ataca de manera simultánea diversos bienes jurídicos fundamentales y de suma importancia, entre ellos la vida, con lo que se pretende disminuir el aumento en la incidencia de este delito.

Es obligación del legislador decidir otorgar mayor importancia a la necesidad de proteger la tranquilidad, la seguridad, la integridad de las personas de manera individual y colectiva, pero también de no proponer medidas altas que sobrepasen los derechos humanos de los culpables; sentido en el que tenemos que aplicar la proporcionalidad y la razonabilidad de crear o modificar cierta normativa.

El homicidio en contra del personal de seguridad y procuración de justicia debe ser considerado como calificado, al tratarse de una modalidad delictiva que, alarmante o no, ha sido visible en nuestro Estado.

La pena de los 20 a los 50 años de prisión ya está. La denominación de homicidio calificado también ya existe, solo es que se adecue a la gravedad de la conducta, toda vez que el derecho a la vida impone a nuestros legisladores, a nosotros, legisladores, la obligación de garantizar el pleno, libre y efectivo ejercicio de este derecho humano, adoptando las medidas razonables necesarias para preservarla y minimizar el riesgo de que se pierda en manos de otros sujetos.

Compañeras y compañeros, debemos de dotar de protección a estos elementos, y sí, esta es una forma de hacerlo, considerémoslo, protejamos a quienes hacen un esfuerzo para brindarnos seguridad.

Sabemos de antemano que no todos los elementos de estos cuerpos acatan y se conducen con apego a los principios ni a la ley que rige su actuar; pero también es válido reconocer a aquellos elementos que hacen lo necesario y lo indispensable por hacer un trabajo que marca la diferencia, por lo menos en este Pleno y desde esta tribuna se reconoce, porque cuando se priva de la vida de manera dolosa a una persona, en cualquier sentido, resulta ser una pérdida irreparable para los familiares, madres de familia, hijos menores o adultos mayores en el abandono por su pérdida.

**Es cuanto.
Muchas gracias.**

Presidenta:

Y un doble aplauso porque fue cumpleaños de la diputada en días pasados.

También la diputada Andrea Villanueva, ¿dónde está?... ¡Bravo!

[Aplausos]

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Óscar Escobar Ledesma, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.
Óscar Escobar Ledesma*

**Con el permiso de
la Mesa Directiva.**

Buenos días a todas y a todos:

Óscar Escobar, *Diputado Ciudadano y Diputado de la Alegría*. Norma L., después de tanto acoso y discriminación, y cansada de tanta agresión verbal, acudió a la pelea que fue convocada contra su agresora, y acudió porque quería darle fin a las burlas que recibía. El 13 de marzo murió Norma, por el traumatismo que sufrió tras el encuentro con su agresora, su compañera de salón. Norma, la estudiante menor de edad, fue víctima de acoso dentro de su plantel educativo, donde su familia había acusado omisiones de personal directivo.

En una denuncia, a través de redes sociales, el pasado 15 de marzo, en el municipio de Lázaro Cárdenas, un estudiante de la Secundaria Técnica Número 12 y otra estudiante de la Secundaria Federal José María Morelos, se pelearon, ante la mirada expectante de sus compañeros de ambas instituciones. Se les tuvo que llevar al hospital para su valoración. Afortunadamente, solo fueron lesiones menores. En los últimos cinco años, siete de cada diez adolescentes reportan haber recibido insultos, burlas, mientras que un tercio señala haber sido víctima de amenazas y de empujones.

La Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán (SEE) ha documentado 96 casos de

bullying en el último año; 11 de ellos se encuentran en el área jurídica porque se registró algún grado de violencia grave.

Cuatro de cada diez niñas y niños reportan haber experimentado violencia asociada a la discriminación y, de acuerdo a la información contenida en la Encuesta Nacional de Discriminación, en las escuelas, como en la casa, un tercio de los niños y cuatro de cada diez niñas, reportan haber recibido golpes, empujones o amenazas durante los últimos 12 meses.

Hay casos de *bullying* muy alarmantes que deben de ser atendidos, deben de generarnos preocupación, para evitar que nuestras niñas y niños jóvenes sean víctimas de violencia o discriminación.

La Consulta Infantil y Juvenil realizada por el INE en este año, y que un servidor tuvo acceso a través de la Junta Distrital Número 11 con cabecera en Pátzcuaro, reveló situaciones muy pero muy delicadas, donde, a través de esta consulta se debe de exigir a los actores políticos que cumplan su palabra, la rendición de cuentas y la transparencia.

Esta consulta fue a través de casillas virtuales o itinerantes, donde expresaron de forma muy concreta qué le preocupa a nuestras niñas y a nuestros niños. De manera muy general, fueron tres puntos: el cuidado del medio ambiente, la pandemia, el coronavirus y la violencia y discriminación.

Y escuchando a las y a los ciudadanos de Michoacán, me centré en este tema de la discriminación y la violencia, ya que las niñas y los niños se sienten discriminados, ya sea en instituciones privadas y en instituciones públicas, por la violencia que le ocasionan los demás niños, por su aspecto físico, por su religión, por su forma de vestir, por su situación social.

El *bullying* significa acoso y es el fenómeno de violencia interpersonal que ejerce una persona o un grupo contra un semejante, y que tiene efectos de victimización en la persona que lo recibe, y debe tener tres constantes: que sea constante la agresión, que sea contra alguien y que sea con intención; e inicia con la exclusión social, cuando aplican la ley del hielo, que te vean feo, que te volteen la cara.

Ahí empieza el *bullying* y eleva, con el *bullying* psicológico, la difamación, los chismes. Llega el tercer nivel con el *bullying* verbal, las groserías y el cuarto nivel, *bullying* físico; el quinto, *bullying* sexual y el sexto, *bullying* cibernético.

Estas formas de *bullying* pueden llevar a consecuencias agresivas, bajar la autoestima, la violación de los derechos humanos. Además, la discriminación y la violencia tienen un impacto negativo que limita el desarrollo social de las personas y, a su vez, el desarrollo de un país.

Para combatir la discriminación y la violencia es necesario tomar medidas a diferentes niveles, desde la educación, que se respeten los valores y las diferencias y la sensibilización, hasta la implementación de leyes y políticas que protejan a las víctimas y sancionen a los responsables.

Como legisladores, es importante materializar leyes efectivas que protejan a las víctimas de la discriminación y la violencia, y que se apliquen medidas eficaces para sancionar a los responsables. Y esto incluye la investigación, el enjuiciamiento de los casos, así como la asistencia y el apoyo a las víctimas.

Nosotros proponemos se tipifique y se defina la violencia y la discriminación escolar, además de crear una Alerta de Discriminación de Violencia Escolar, misma que deberá establecer el procedimiento para la aplicación de sanciones en el caso del personal que no demuestre haber realizado las acciones correspondientes.

Deberán incorporar también políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de seguridad e indicaciones para actuar ante el acto de agresión, hostigamiento y acoso.

En resumen, y finalizo, la discriminación y la violencia en las escuelas michoacanas son un problema grave que se requiere la atención de todos. Es necesario tomar medidas para garantizar un ambiente seguro, respetuoso, en las escuelas, donde los estudiantes puedan aprender y desarrollarse sin ser víctimas de la discriminación y la violencia.

Qué mejor regalo para el *Día del Niño* que garantizarles el derecho a la alegría, porque es una prioridad de Movimiento Ciudadano. Que nuestras niñas, niños, puedan vivir y en paz, como un derecho universal.

**Es cuanto y muchas
gracias a todas y a todos.**

Presidenta:

Tiene el uso de la voz, diputado Manríquez.

Dip. Víctor Manuel Manríquez González:

Muchas gracias, Presidenta. Primero, felicitar al diputado Óscar Escobar, y pedirle si nos podemos adherir a su iniciativa, ya que el tema de la niñez, el tema del *bullying*, es un tema muy importante que se vive en el Estado de Michoacán, y lamentablemente se ven afectados nuestras niñas y niños en nuestro Estado. Y bueno, es una propuesta hoy en esta fecha tan importante que se aproxima, que es el *Día del Niño*.

Presidenta:

Le pido a Servicios Parlamentarios tomar nota... levanten la mano, por favor todos los diputados... Y preguntarle al diputado, aunque está muy escondido allá... ¿Diputado Óscar?...

[Aquí estoy. Sí, claro que sí. Muchas gracias a todas y a todos. Gracias]

Gracias.

Túrnese a las comisiones de Derechos Humanos y de Educación para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– la diputada Eréndira Isauro Hernández, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Eréndira Isauro Hernández*

**Con su venia, diputada Presidenta.
Integrantes de la Mesa Directiva.
Compañeras y compañeros legisladores.
Medios de comunicación.
Pueblo de Michoacán:**

Presento iniciativa que reforma la fracción III del artículo 23 y la fracción II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Les comparto que se tienen antecedentes de que ha habido jóvenes que ya han ocupado una curul en San Lázaro y en diferentes estados de la República, con tan solo 22 y 23 años, incluso jóvenes regidores con tan solo 19 y 20 años.

Hoy en día, los jóvenes de 18 años tienen un derecho y una obligación a la vez, y ese derecho es el de votar. Pero no tienen el derecho a ocupar ciertos cargos de elección popular. La Constitución de Michoacán establece y reconoce ciertos derechos en calidad de ciudadanos, como el de ser votados en las elecciones, intervenir y participar individual o colectivamente en las decisiones públicas, desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos para los que fueron designados, así como solicitar el registro como candidato independiente a cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa.

Hace unos días tuve conocimiento que por mayoría calificada el Pleno de la Cámara de Diputados avaló modificar la Constitución Federal en el sentido de reducir la edad necesaria para ocupar un cargo público. Se reforma el artículo 55 y 91 de la norma mencionada, con una aprobación de 439 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, misma que fue enviada al Senado de la República para sus efectos procedentes.

Estos articulados de reforma mencionados establecen que para ser diputado se requiere tener 18 años cumplidos al día de la elección, y ya no 21, como actualmente se establece; y tener 25 años cumplidos, y ya no 30, para ser secretario de Estado.

De aprobarse, los Congresos locales tendrán que ajustar la Constitución y demás legislación que resulte necesaria a fin de cumplir con este decreto. Esperamos el ha lugar de esta propuesta de reforma a la Constitución local. Se busca garantizar el ejercicio de los derechos humanos para los ciudadanos que tienen 18 años en una plataforma de igualdad y no discriminación.

Estamos a favor de los derechos político electorales de los jóvenes, puesto que también requieren de ciertas oportunidades para que puedan hacer uso de su voz y de su voto en la toma de decisiones mediante sus manifestaciones, opiniones o propuestas.

Necesitamos que sean escuchados porque lo necesitan, es necesario y fundamental; nosotros también necesitamos de su hazaña en la vida pública, política y administrativa; su aportación, desde luego, que es de suma importancia. No tengo la menor duda de que este Congreso del Estado de Michoacán será pionero en poner en marcha esta reforma en favor de la juventud michoacana.

Vamos a ver si de verdad es la *Legislatura de la Inclusión*, si es real y efectiva, y que desde este Pleno la

hagamos valer como portavoces de miles y miles de jóvenes michoacanos, el mismo peso y el valor para nuestros jóvenes. ¿Se vale dejar la frustración para quienes, como dicen coloquialmente, ya llovió? Pues ni modo. Como dicen en mi pueblo, hay que dejar que corra el agua.

**Por nuestros jóvenes michoacanos.
Es cuanto. Muchas gracias.**

Presidenta:

¿Sí, diputado?...

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza:

Gracias, Presidenta. Solicitarle sea tan amable en preguntarle a la proponente, Eréndira Isauro, si me permite acompañar esta iniciativa, que por supuesto resulta fundamental en este relevo generacional en el quehacer político que el país y Michoacán experimentan. Efectivamente, fue aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados, entiendo que lo será en estos días en el Senado, y será una realidad a nivel federal. Ojalá, con mucha prontitud, sea dictaminada también de manera favorable para que en Michoacán la edad mínima de 18 años pueda ser la posibilidad de que muchos jóvenes ocupen espacios de responsabilidad de toma de decisiones.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Preguntarle a la diputada si permite que el diputado se adhiera...

[*Sí. muchas gracias*]

Gracias.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que se declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.

EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Luz María García García, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, junto con la diputada Mónica Estela Valdez Pulido.

*Exposición de motivos de la Dip.
Luz María García García*

Con su permiso, diputada Presidenta. Integrantes de la Mesa Directiva. Buenos días, compañeras y compañeros diputados. Buenos días a todas las personas que nos acompañan. Muy buenos días también a todas las personas que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales y a cada uno de los medios de comunicación que siempre nos acompañan.

En nuestro país, y de manera particular en nuestro Estado, los cambios sociales y económicos que se han producido en las últimas décadas se han visto reflejados en la familia, como una institución social. Desafortunadamente, uno de estos cambios es el crecimiento de las rupturas conyugales, la inestabilidad de las uniones de parejas no casadas y el incremento de madres y padres que de manera individual son responsables del cuidado, la crianza y la manutención de sus menores hijos.

Sumado a ello, es el hecho de que la pandemia mundial del COVID-19 golpeó a muchas familias, ocasionando la muerte de uno de los progenitores, lo cual ha dado motivo a que en muchos hogares sea solamente uno de estos quien realiza la tarea de ser el responsable de la manutención, contención, crianza y cuidado de sus menores hijos y, por lo tanto, merecen el mismo trato por parte de la ley.

Lo mismo ocurre en el caso de los tutores, entre quienes consideramos aquellas personas que por alguna razón se han quedado en custodia y manutención de menores de edad.

Así las cosas, es que resulta imperativo incorporar a la ley a los padres y a los tutores de menores que ejercen de manera singular la protección, la crianza y la manutención de los menores a su cargo, para que estos reciban el mismo trato por parte de la ley, considerando su situación de vulnerabilidad, que los ponen en la necesidad de recibir el apoyo del Estado a través de las áreas del gobierno, cuya función tienen una influencia importante y significativa en la materia.

Es preciso mencionar que tanto para el hombre como para la mujer, dirigir y ser responsables de un hogar de manera individual representa una condición compleja, debido a que no solo tiene la responsabilidad del cuidado o atención de sus hijos, sino también de otras actividades, como el trabajo para el sostenimiento de su hogar.

El espíritu fundamental de esta iniciativa es materializar el acceso a los derechos humanos de las madres, padres y tutores responsables de familia, considerando que es el Estado el competente de implementar políticas públicas que impulsen programas y acciones de gobierno para lograr la total inclusión de los grupos sociales en vulnerabilidad.

Uno de los objetivos de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, en el 2011, tuvo como consecuencia la exigencia social de que sea el Estado, a través de la emisión de cuerpos legales, el que promueva y fortalezca desarrollo de la familia, basándose en el respeto de los derechos fundamentales y las relaciones equitativas entre sus miembros, y velando especialmente por aquellas familias que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad por extrema pobreza, riesgo social o cualquier otra circunstancia que los coloque en tal situación.

Por ello es fundamental atender lo preceptuado por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establece: *La mujer y el hombre iguales ante la ley, esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.* En el mismo sentido, en el segundo párrafo del artículo 2° del Código Familiar para nuestro Estado, refiere lo siguiente: *El hombre y la mujer son iguales ante la ley.*

Ante estos criterios legales, resulta evidente que tanto el hombre como la mujer gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones. Por tal motivo resulta que la vigente Ley para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia del Estado de Michoacán de Ocampo, al estar dirigida al desarrollo y protección de las madres jefas de familia, omitiendo proteger y considerar a los padres y a los tutores que también realizan la función familiar de ser los proveedores y cuidadores de sus menores hijos e hijas, o bien, de sus tutelados.

Esto constituye una discriminación por razón de sexo y por razón del estado civil, violando con ello lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Precisamente, las reformas constitucionales en materia de derechos humanos tuvieron como uno de sus ejes vertebrales la apertura del sistema jurídico mexicano a los ordenamientos internacionales, con la integración de los tratados al derecho interno, otorgándoles rango constitucional, pero también reconociendo el derecho derivado de los propios tratados y de la jurisprudencia de las jurisdicciones internacionales que han sido reconocidas por el Estado mexicano, de conformidad con el artículo 133 constitucional.

Esta consideración fue el fundamento para la reforma al artículo 4° constitucional que establece actualmente: *En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.*

Y por otra parte, señala que los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El derecho a la protección de la familia se reconoció textualmente hasta la reforma de derechos humanos de 2011, y en el artículo 29 constitucional, como uno de los derechos que no puede restringirse o suspenderse en ningún caso.

Es así que con la presente iniciativa de ley, las autoridades tendrán que hacer frente a su responsabilidad en materia de respeto y protección a los derechos humanos de mujeres y hombres que, siendo madres, padres y personas tutoras, no cuentan con otra persona con quien compartir las responsabilidades y sustento económico de la familia, lo que implica reconocer, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de mujeres, hombres, niñas y niños, desde la transversalización de la perspectiva de equidad, de interculturalidad, de infancia, de discapacidad y, sobre todo, considerando en todo momento la protección y el desarrollo integral de la familia.

**Muchísimas gracias.
Es cuanto.**

Presidenta:

¿Diputada Lupita?...

[*Gracias, Presidenta. Quiero felicitar a la diputada Luz por su iniciativa, y pedirle si me permite suscribirme.*]

¿Sí, diputada?... En el nuevo sentido. Y le pido a Servicios Parlamentarios tomar nota de los compañeros que desean adherirse a la iniciativa de la diputada.

Y preguntarle a la diputada si lo permite... Felicidades, diputada.

Túrnese a las comisiones de Desarrollo Integral de la Familia; de Desarrollo Social; y de Igualdad Sustantiva y de Género, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por

cinco minutos– al diputado Juan Carlos Barragán, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, junto con la diputada Margarita López Pérez y la de la voz.

*Exposición de motivos del Dip.
Juan Carlos Barragán Vélez*

Gracias, Presidenta.

Les damos la bienvenida a los ex trabajadores de la Junta de Caminos, importante su presencia; pero más urgente el poder resolver, ya el Congreso tuvo la oportunidad de hacer lo propio, de dejar recursos etiquetados para la liquidación y resolver su tema, pero urge una mesa de trabajo con el Ejecutivo del Estado, con la propia Secretaría de Gobierno, con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y seguramente también tendría que estar ahí sentada la Secretaría de Finanzas para definir fechas de pago para ustedes. Bienvenidos, compañeras y compañeros. Con su permiso, Presidenta:

La prisión preventiva oficiosa y el arraigo con medidas cautelares adoptadas por el Sistema de Justicia Penal Mexicano, las cuales consisten en la privación de la libertad de una persona que está llevando a cabo un proceso para determinar la responsabilidad de la comisión de un hecho señalado como delito. Estas medidas cautelares en los últimos años han llevado a cuestionar su aplicación. Lo anterior, ya que son tomadas como una sentencia anticipada debido a que se priva de la libertad y se violentan derechos del sujeto que está siendo procesado, sin tener una sentencia que muestre la culpabilidad de la comisión del delito, o peor aún, sin que se tenga la oportunidad de defenderse.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante la sentencia emitida el pasado 7 de noviembre de 2022, consideró que la prisión preventiva que aplica a nuestro país contraviene a la Convención. Esto, declarando, por lo tanto, la responsabilidad internacional del Estado mexicano por la violación de los derechos de las personas que estaban bajo investigación, dentro de los cuales mencionó el derecho a la integridad personal, la libertad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial.

En nuestro Estado, de acuerdo a datos recabados de la Encuesta Nacional de Población Privada de

la Libertad, ENPOL 2021, la población que llevó su proceso en prisión preventiva dentro de un centro penitenciario, es el 30.9% y obtuvieron su sentencia en más de dos años, tiempo en el que estuvieron privados de su libertad.

Por otra parte, el 23.2% de la población demoró más de un año en obtener su condena. Ante estas situaciones es que la Corte Interamericana de Derechos Humanos dispuso que el Estado mexicano debe dejar sin efectos en nuestro ordenamiento interno las disposiciones relativas al arraigo de naturaleza preprocesal y adecuar nuestro ordenamiento jurídico interno sobre prisión preventiva, para evitar la violaciones a los derechos humanos que se han venido cometiendo en nuestro país desde las reformas constitucionales del 2008 y 2011.

Y es que la prisión preventiva oficiosa y el arraigo son medidas cautelares que dejan expuestos la vulneración de los derechos humanos de las personas que están siendo procesadas, entre las que podemos destacar su derecho a la libertad y a la presunción de inocencia.

Por ello proponemos reforma a los artículos 243 fracción VI, 260 fracción XIII y 31 párrafo quinto, todas del Código Penal para el Estado de Michoacán, con el objeto de dejar sin efectos el arraigo preprocesal y la prisión preventiva oficiosa.

Compañeras y compañeros, con la reforma llevada a cabo en nuestra Constitución en el año 2008, principalmente en relación a lo establecido en el sistema de justicia penal, se incorporaron nuevas reglas de enjuiciamiento criminal, por mencionar algunas de ellas: el principio de la presunción de inocencia, la centralización de la víctima como parte en el procedimiento, la justicia restaurativa, las formas de investigar y sancionar al presunto responsable de la comisión de un delito.

Sin duda, estos cambios son parte fundamental de un sistema penal garantista que tiene como características, entre otras, la transparencia, la igualdad procesal y progresividad.

Que quede claro: bajo ninguna circunstancia buscamos que queden impunes los delitos, pero tampoco podemos permitir que vayan a prisión personas inocentes y sin respetarles sus derechos humanos, ya que realizar lo contrario estaríamos regresando al sistema penal arcaico donde, de manera autoritaria, encarcelaban a personas inocentes.

De ahí que debemos seguir exigiendo que nuestras autoridades realicen bien su trabajo y que solo vayan a prisión de manera justificada, más no de forma oficiosa y sin ninguna prueba alguna.

El no hacer ante la determinación de la Corte Interamericana, llevaría al absurdo de que todos los tratados y convenciones internacionales que nuestro país ha suscrito para garantizar los derechos humanos del pueblo de México fuera letra muerta.

Hoy Michoacán y México tienen una oportunidad histórica para anular estas medidas perjudiciales que han afectado gravemente los derechos fundamentales de los mexicanos por años. Además, seríamos un Estado vanguardista al establecer que en Michoacán no puede aplicarse la prisión preventiva oficiosa o el arraigo preprocesal por resultar inconveniente la Constitución federal, al ser violatoria de los derechos internacionales.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Hugo Anaya Ávila, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Hugo Anaya Ávila*

Con su permiso, diputada Presidenta.

**Compañeras y compañeros
Legisladores; profesionales de los
medios de comunicación.
Personas que nos acompañan en el
Pleno y a través de las diversas
plataformas digitales. Muy buenos
días tengan todos ustedes:**

La Tecnología es toda aquella solución, desarrollo o conocimiento que facilita la vida en sociedad. En el último medio siglo, los avances tecnológicos han sido tan trascendentes que, incluso, han modificado nuestra forma de vivir, comunicarnos y relacionarnos. La tecnología ha traído grandes ventajas para el desarrollo social, pero también desventajas que se expresan de forma individual y colectiva.

El uso del Internet en particular ha transformado nuestras vidas y ha hecho posible que, con tan

solo un *click*, nos comuniquemos mundialmente y obtengamos información de todo tipo de forma rápida, sencilla y a bajo costo.

Desafortunadamente también la tecnología ha abierto nuevas posibilidades para las conductas delictivas, como el tráfico de personas que busca enganchar a personas inocentes para después abusar de ellos de distintas maneras; los tratantes que operan desde un dispositivo tecnológico se valen de distintas técnicas para buscar víctimas, por ejemplo, la “búsqueda-hunting” es cuando los criminales indagan en el Internet y/o redes sociales y localizan perfiles de personas que dejan su información abierta o disponible para el público.

Posteriormente se comunican con la víctima, mostrando interés y ganándose su confianza, hasta que logran entablar una relación, convenciéndola de que ellos pueden brindar solución a sus problemas, en muchos de los casos, las víctimas suelen ser menores de edad que exponen sus sentimientos en las redes sociales.

Otra forma de operar se llama “pesca-fishing” y consiste en la publicación de anuncios (en redes sociales). Los criminales se hacen pasar por empresas en búsqueda de personal, ofrecen viajes, un alto salario sin necesidad de estudios académicos y solicitan, por lo general, personas de “mente abierta y buena disposición”.

La forma de explotación sexual también ha cambiado. Ya no se realiza solamente en persona, sino a través del mal uso de las tecnologías, por videollamadas, haciendo sesiones en directo (*live streaming*), grabando videos para después venderlos en línea, así como en la producción y distribución de material de abuso y explotación sexual en línea. Es decir, se abre un abanico de opciones en las que se puede ser víctima de trata de diferentes maneras y en distintos países, sin que los tratantes tengan que movilizar a una víctima hacia otro país; toda la operación la llevan a cabo desde una casa.

En 2021, el Centro Nacional para Niños Perdidos y Explotados en Estados Unidos recibió 29 millones de reportes de explotación y abuso sexual infantil en línea que contenían 85 millones de imágenes, videos y otros archivos relacionados con la explotación y el abuso sexual infantil en línea.

Todas las personas, todos, tenemos un papel que desempeñar para garantizar un mundo libre de violencia tanto en línea como fuera de ella, por lo que

es necesario estar bien informado sobre los peligros a los que nos enfrentamos en el Internet.

Las redes de trata de menores están migrando a Internet, utilizando la tecnología en una de las formas que más vulnera los derechos humanos de las víctimas, que es la esclavitud, la cual sigue vigente y se ha modernizado. Seamos ciberciudadanos responsables y, si llegamos a conocer de un posible caso, debemos hacer la denuncia pertinente. Con un simple *click* podemos salvar a un menor.

Los países están incrementando su capacidad de respuesta ante la investigación de estos delitos con personal capacitado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Centro Internacional para Niños Perdidos y Explotados (ICMEC) e INTERPOL, y con equipamiento especializado, a fin de combatir este flagelo tanto en el mundo físico como en el Internet; en ese sentido, el Estado de Michoacán debe garantizar la prevención de la trata infantil y castigar ejemplarmente dicha conducta.

Compañeros legisladores y legisladoras, estoy absolutamente convencido que todos ustedes son sensibles a este tema, que no tiene nada que ver con temas partidistas o ideológicos, sino que responde a la inminente necesidad que tiene el Estado mexicano en su conjunto de hacer frente a toda una nueva modalidad de conductas delictivas a través de los medios digitales.

Además, me parece pertinente señalar en este momento que en días recientes se llevó a cabo en Morelia un acto en este Congreso en el que diputadas y diputados de todas las fuerzas políticas se comprometieron a combatir la trata infantil impulsando la legislación que busque incidir en su erradicación, en un convenio con la asociación *Viva-México.Org* encabezada por Eduardo Verástegui y diversos grupos de la sociedad civil organizada.

Y si bien se han hecho esfuerzos por impulsar este tema dado que existe una unidad de la policía cibernética, esta sin duda requiere mayor apoyo y recursos humanos y técnicos para trabajar; pero también es indispensable que cuente con cuerpos normativos actualizados que permitan procesar adecuadamente las conductas delictivas y que encuentre en el Código Penal elementos para procesar a los delincuentes adecuadamente, y evitar que salgan impunes; de ahí la necesidad de impulsar esta iniciativa que espero pueda contar con el respaldo de todos ustedes.

Por todo esto, pongo a consideración de esta Soberanía esta iniciativa de reforma al Código Penal, esperando contar con su invaluable apoyo.

**Por su atención y su presencia,
muchísimas gracias.
Es cuanto, diputada Presidenta.**

Presidenta:

¿Sí diputada?...

Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes:

Gracias, Presidenta, pues felicitar a mi compañero diputado, y si me permite suscribirme a esta muy buena iniciativa, se lo agradecería.

Presidenta:

Diputada Anahí y luego diputada Mariela...

Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra:

Sí, muchas gracias, Presidenta. En el mismo sentido, pedirle al diputado que me permita suscribirme a su iniciativa. Creo que estamos en una coyuntura muy importante en el tema de los medios digitales, y creo que sí debe de estar más reforzado el tema de los castigos.

Presidenta:

Diputada Mayela...

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz:

Felicitar al diputado Hugo y pedirle que me permita suscribirme, porque definitivamente la niñez es el tesoro más grande que podemos tener como padres y como sociedad. Gracias.

Presidenta:

Gracias, diputada.

¿Sí, diputado Zurita?...

Intérprete:

[De la misma manera, diputada, pedir al diputado, compañero amigo Hugo, que me permita suscribirme a su iniciativa. Y felicitarlo, la verdad, muy buena iniciativa. Muchas gracias. Felicidades, amigo].

Presidenta:

Le pido apoyo a Servicios Parlamentarios de tomar nota de los diputados que desean adherirse... Y preguntarle al diputado Hugo si permite...

[Claro que sí, Presidenta, muchas gracias. Yo creo que ese tipo de iniciativas, independientemente quién lo presente, podemos, y es indispensable que los apoyemos todos por el beneficio de la niñez de Michoacán. Muchas gracias, de verdad a todos]

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

Diputada, adelante. Perdón, dígame...

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal:

Me gustaría solicitar también a ver si pudiera adherirnos a Derechos Humanos, a dictaminar esa iniciativa.

Presidenta:

¿Me lo podría pasar por escrito, diputada, para sustentar mejor.

[Sí, claro que sí, con gusto]

Muchas gracias, diputada.

EN DESAHOGO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- a la diputada Fraga, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, junto con la diputada María de la Luz Núñez Ramos, María Fernanda Álvarez Mendoza, Ana Belinda Hurtado Marín, Seyra Anahí Alemán Sierra, Mayela del Carmen Salas Sáenz y Anabet Franco Carrizales.

*Exposición de motivos de la Dip.
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

Muchísimas gracias, Presidenta:

Justo agradecerles a las diputadas que se sumaron a esta iniciativa que se presentó. El feminicidio no es un asunto de estadísticas, son vidas perdidas, son familias destrozadas. El feminicidio es una de las formas más extremas de violencia de género que afecta a miles de mujeres en todo el país, y que ha sido ya reconocida como una crisis nacional. La violencia

de género en México es un problema estructural que se arraiga en una cultura patriarcal y machista que ha tolerado la violencia contra las mujeres durante demasiado tiempo.

Las mujeres y niñas somos víctimas de diversas formas de violencia, incluyendo el acoso sexual, la violación, la trata de personas y, en algunos casos fatídicos, el feminicidio. Esta situación es inaceptable y exige una respuesta contundente por parte de todos nosotros... Diputado Marco Polo, diputada Anahí, este tema es de suma importancia.

Según los datos del INEGI, se registran en promedio que fallecen, asesinan, a diez mujeres al día. Esto sin mencionar que muchos de los feminicidios ni siquiera logran ser tipificados de forma correcta, generando más impunidad en las familias de las víctimas. En el Estado de Michoacán, por ejemplo, la Fiscalía de Investigación y Persecución de Homicidio Doloso contra la Mujer y Feminicidio registró en el 2022 un total de 248 expedientes de asesinatos cometidos contra mujeres, de los cuales 44 son por feminicidio.

Estas cifras son alarmantes y nos obligan a tomar medidas inmediatas para erradicar esta violencia, puesto que actualmente, actualmente en nuestro Código Penal, el artículo 281 refiere que no se procederá contra quien oculte a la persona imputada de cometer un delito o impida que se averigüe, siempre que la persona tenga la calidad de defensor ascendente o descendiente consanguíneo en línea recta o colateral hasta el cuarto grado, cónyuge, concubina o concubinario o persona ligada con la persona imputada por amor, por respeto, por gratitud o estrecha amistad, generando una red de apoyo a la persona que comete el delito de feminicidio.

En este contexto, la propuesta que presentamos es de agregar un párrafo al artículo 281 del Código Penal del Estado de Michoacán que elimine la causa de exclusión en el caso de feminicidio como una medida justa y necesaria.

La impunidad en los casos de feminicidio es una de las mayores barreras para garantizar la justicia y protección de los derechos humanos de las mujeres. La eliminación de estas causas de exclusión puede ayudar a enviar un mensaje claro de que la violencia de género en todas sus formas, incluyendo el feminicidio, no será tolerada en la sociedad, y que los responsables y sus posibles cómplices de esos crímenes serán llevados ante la justicia.

Sin embargo, la adición de este párrafo al Código Penal es solo un primer paso en la lucha contra la violencia de género en nuestro Estado y en todo el país. Es importante reconocer que hay mucho más por hacer para garantizar la protección y la justicia para las mujeres en nuestro país.

Es necesario implementar políticas públicas y medidas preventivas que aborden la violencia de género de manera integral y que tomen en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y las niñas.

Además, las eliminar las causas de exclusión permitirá fortalecer el marco legal y una mayor protección de las mujeres y asegurará la efectividad en la persecución de los casos de feminicidio.

También contribuirá a una mayor sensibilización y conciencia pública sobre el grave problema del feminicidio y la importancia de prevenir y erradicar. Esta lucha no es solo responsabilidad de las mujeres, sino de toda la sociedad, todos y cada uno de nosotros debemos comprometernos a actuar en contra de la violencia de género y a trabajar juntos para crear un cambio real y duradero.

Compañeras y compañeros diputados, la violencia de género es un problema de estructura en nuestro país que requiere medidas concretas y efectivas para prevenir y erradicarla.

La eliminación de la causa de exclusión en los casos de feminicidio en el Código Penal es un paso fundamental. Esta iniciativa, compañeras diputadas, compañeras diputados, vino y la presenté, junto con su asesora victimal, la mamá de la chica asesinada, la maestra Yésica, para poder quitar esta prerrogativa que existe en el Código Penal y que atiende a que no se investigue a familiares, amigos, a amistades cercanas, del posible culpable.

**Muchísimas gracias.
Es cuanto, Presidenta.**

Presidenta:

¿Sí, diputado Galindo?...

[Gracias. Reconocer el trabajo de la diputada Fraga en esta lucha de las mujeres, y pedirle si me permite adherirme a esta iniciativa]

¿Diputada Liz?...

[En el mismo sentido, Presidenta: felicitar a la diputada Brenda y solicitarle si me permite adherirme a su iniciativa]

Gracias, diputada.

¿Diputada Ivonne?...

[En el mismo sentido. Yo tuve la oportunidad, junto con la diputada Fraga, de estar ahí, escuchar a la mamá, y la angustia que es, no nada más de perder a su hija, sino que pueda salir también la persona que realizó este tremendo crimen y feminicidio. Entonces coincido totalmente en la importancia que es hacer esta iniciativa. Muchas felicidades]

¿Diputada Gloria?...

[También en el mismo sentido, pedirle a la diputada Brenda, primero que nada, felicitarla. Yo creo que en este tipo de temas todos nos debemos de unir en favor y en apoyo siempre a todas estas personas]

¿Diputada Rocío?...

Le pido a Servicios Parlamentarios tomar nota de los diputados, diputadas, que desean adherirse... Y preguntarle a la diputada Fraga si permite...

[Claro que sí. Gracias]

Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Mayela de Carmen Salas Sáenz, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Mayela de Carmen Salas Sáenz*

**Muchas gracias, Presidenta.
Buenas tardes a todos y a todas.
A los ex trabajadores de la extinta
Junta de Caminos. Bienvenidos.
Ya saben que tienen todo nuestro
apoyo desde la Legislatura pasada.
Muchas gracias por estar aquí:**

Compañeras y compañeros diputadas y diputados, actualmente esta Legislatura, en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, la Secretaría de Seguridad Pública, la Coordinación del Transporte Público del Estado de Michoacán y la Secretaría de Gobierno del Estado llevaron a cabo distintos foros de consulta mediante un Parlamento Abierto para crear la nueva Ley de Movilidad y Seguridad Vial de nuestra entidad, dado que estamos

obligados a armonizar nuestra legislación estatal con lo que mandata la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación desde el 17 de mayo de 2022.

Esta ley no solamente debe de impactar al Estado, con la generación de una nueva legislación en la materia, sino que además se debe de impactar de forma paralela a diversos ordenamientos de nuestra entidad, a efecto de llevar a cabo una verdadera reforma integral de gran calado.

Una de las leyes estatales que tenemos que impactar es, sin duda, la Ley Orgánica Municipal de nuestra entidad, por ello nuestra propuesta de reforma se da en dos sentidos: el primero establece que el Ayuntamiento o el Concejo Municipal, en cuanto al servicio público de tránsito y seguridad vial, tendrá las atribuciones que le corresponden según la legislación estatal y federal vigentes en dichas materias, en las vías de comunicación de su jurisdicción.

Las atribuciones, responsabilidades y deberes que tienen los ayuntamientos según la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, así como las que las establecerán nuestra próxima ley en la materia, son y serán muchas, por lo que es importante hacer el reenvío correspondiente en la propia Ley Orgánica Municipal, para puntualizar la obligación que tiene la autoridad municipal para ceñirse a la normatividad en la materia.

El segundo, en que se deberá de establecer con estricto respeto a los derechos humanos (por parte de las autoridades municipales) puntos de control para realizar pruebas de alcoholemia de manera permanente con el objetivo de evitar la conducción de cualquier tipo de vehículos bajo el efecto del alcohol, estableciendo de igual manera las sanciones administrativas puntualmente para cuando se susciten dichos eventos en sus reglamentos y en sus leyes de ingresos correspondientes.

Esta reforma se fundamenta en un mandato particular que establece el artículo 49 en su fracción VII de la Ley General y Seguridad Vial, y que nos dice que:

La obligación de las entidades federativas y los municipios de realizar pruebas de alcoholemia de manera permanente con el objetivo de evitar la conducción de cualquier tipo de vehículos bajo el efecto del alcohol. Para tal efecto queda prohibido conducir con una alcoholemia superior a 0.25 mg/L en aire espirado o 0.05 g/dL en sangre, salvo las siguientes consideraciones:

a) Para las personas que conduzcan motocicletas queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 0.1 mg/L en aire espirado o 0.02 g/dL en sangre.

b) Para vehículos destinados al transporte de pasajeros y de carga, queda prohibido conducir con cualquier concentración de alcohol por espiración o litro de sangre.

La autoridad competente realizará el respectivo control de alcoholimetría mediante el método aprobado por la Secretaría de Salud Federal;

Estas acciones se deben a que el 30 por ciento del total de las muertes por accidentes de tránsito y en la vía pública en México se debe al consumo excesivo de alcohol, aunado a factores como no usar cinturón de seguridad y el incremento de la velocidad, según informó Martha Híjar Medina, Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA) de la Secretaría de Salud, la cual, en el marco del seminario: *Dimensionando el Impacto del Consumo de Alcohol en la Salud de los Mexicanos*, señaló que la mortalidad más alta por accidentes viales en México se presenta en la población de 15 a 24 años, también se indica que alrededor del 14 por ciento del total de los choques en zonas urbanas, se relaciona con haber consumido alcohol seis horas antes del accidente.

Dichas cifras y menciones prueban de forma sobrada el porqué se debe de legislar puntualmente para que los ayuntamientos establezcan estos controles vehiculares.

Por tanto, compañeras y compañeros, esta adición que proponemos armoniza nuestra legislación con nuevas leyes federales y estatales, previene los accidentes viales, y así mismo establece que los municipios pongan sanciones justas y con apego a la legalidad.

**Es cuanto, Presidenta.
Muchas gracias.**

Presidenta:

Gracias, diputada.

¿Sí, diputado Reyes?...

[Gracias. Pedirle pueda ser tan amable en consultar a la proponente si me permite adherirme a su iniciativa, y reconocerle por el esfuerzo que hace en esta materia]

Le preguntamos a la diputada Mayela si permite que se suscriba el diputado... Y a Servicios Parlamentarios, que tome nota. Gracias.

Túrnese a las comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; y de Seguridad Pública y Protección Civil, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, esta Presidencia hace del conocimiento de esta Soberanía la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Presidente del Instituto Michoacano del Transporte A.C.

Túrnese a la Comisión de Comunicaciones y Transportes para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Asociaciones Intermunicipales; se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal; de la Ley Orgánica de la Administración Pública; de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental; y de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso; todas, del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Septuagésima Quinta Legislatura
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Los que suscriben, Baltazar Gaona García, Óscar Escobar Ledesma, Ma. Guillermina Ríos Torres, Gloria del Carmen Tapia Reyes, Seyra Anahí Alemán Sierra, Marco Polo Aguirre Chávez, Diputados integrantes de las comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, y Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, de la LXXV Septuagésima Quinta Legislatura, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 62 fracciones VIII y XII, 64 fracción V, 74, 78, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía la siguiente *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Michoacán, se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; se modifica*

el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; se modifica y adiciona el artículo 194 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo y se modifica y se adicionan los artículos 74 y 78 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los efectos adversos producto de la pandemia por COVID-19 aún no han sido cuantificados totalmente, sin embargo, son innegables los efectos que a nivel mundial se han resentido respecto de la economía y el impacto ambiental.

Según un estudio del Banco Mundial “Los impactos económicos de la pandemia fueron especialmente graves en las economías emergentes, donde las pérdidas de ingresos pusieron de manifiesto y exacerbaron ciertos factores de fragilidad económica preexistentes. A medida que avanzaba la pandemia en 2020, se vio con claridad que muchos hogares y empresas no estaban preparados para soportar una alteración de semejanza duración y escala en sus ingresos”.

Como efectos de la pandemia se ha visto un incremento en la población con niveles de pobreza, acentuando la desigualdad económica entre los diversos sectores de la población, situación que se ha visto en todos los países del orbe y que se ve reflejada también en las diversas regiones que conforman una nación.

El incremento en la desigualdad social interna de un país se constata con las diversas encuestas levantadas por ese organismo internacional, ya que de sus resultados se encuentra que para el año 2020 el desempleo temporal entre los trabajadores que solo tienen educación primaria completa, se elevó en el 70 % de los países. La pérdida de ingresos también fue mayor entre los jóvenes, las mujeres, los trabajadores autónomos y los trabajadores ocasionales con niveles más bajos de educación formal.

Las mujeres se vieron particularmente afectadas por la pérdida de ingresos y de puestos de trabajo, dado que era más probable que estuvieran empleadas en los sectores más afectados por los confinamientos y por las medidas de distanciamiento social.

La combinación de políticas elegidas para hacer frente a los efectos a corto plazo difirió considerablemente entre los países, en función de la disponibilidad de recursos y de la naturaleza específica de los riesgos a los que se enfrentaban.

Además de los programas de apoyo directo a los ingresos, los Gobiernos y los bancos centrales recurrieron a políticas sin precedentes destinadas a proporcionar alivio temporal de la deuda, como las moratorias para los hogares y las empresas. Si bien estas iniciativas mitigaron la falta de liquidez a corto plazo que experimentaban los hogares y las empresas, también tuvieron la consecuencia imprevista de ocultar la verdadera situación financiera de los prestatarios, lo que creó un nuevo problema: la falta de transparencia sobre el alcance real del riesgo crediticio en la economía.

Por otro lado, la pandemia del coronavirus trastocó las cadenas de producción, así como las de suministro, evidenciando las contradicciones y los intereses económicos de las principales economías del mundo, situación que se ha agravado con la guerra entre Rusia y Ucrania.

Los conflictos entre Estados Unidos y China han ido escalando día a día afectando el suministro de las importaciones para nuestro país, según un estudio de la empresa Statista, la cual es especialista en marketing, para el año 2019 “un poco más del 45% de las importaciones provenía de Estados Unidos y casi el 30%, de China, Japón, Alemania y Corea del Sur.

Con la pandemia, la logística de suministro de bienes para la industria se vio seriamente afectada, ya que muchos de los proveedores de América están en Asia, siendo China uno de los más importantes.

Como consecuencia de estos efectos en las cadenas de suministro, las grandes empresas buscan adaptarse a estos cambios y han ideado una nueva forma de garantizar el suministro de materiales para sus cadenas de producción, transfiriendo la producción a países cercanos y con una zona horaria semejante, buscando reducir costos y garantizar el suministro.

En este contexto internacional, nuestro país se encuentra en una situación privilegiada por su cercanía con el país que es el mayor importador del mundo: Estados Unidos de América, por lo que se espera que, en los próximos años en México, se incremente la inversión extranjera directa con la consiguiente instalación de plantas manufactureras y la generación de empleos con salarios y prestaciones laborales que dignifiquen al sector obrero nacional.

Sin embargo, esta perspectiva de crecimiento económico trae implícito un efecto sobre el medio ambiente, por lo cual debemos actuar en consecuencia, previendo los efectos adversos que se pudieran resentir como daño colateral al incremento en la actividad manufacturera.

En efecto, se tiene la experiencia de que tras la instalación de grandes empresas se destinan también grandes volúmenes de agua, energía, tierra y demás elementos naturales que hacen posible el funcionamiento óptimo de dichas plantas industriales, lo cual afecta indirectamente a la población en general ya que estos elementos sirven también para el sostenimiento de los centros poblacionales, por lo que debemos contar con políticas públicas basadas en el conocimiento científico desde la economía ecológica así como con acciones colectivas e individuales capaces de promover economías regenerativas y solidarias.

En ese sentido, la presente iniciativa con carácter de dictamen que estas comisiones presentan a este pleno, crea la Ley de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, como un documento normativo que nos inserta en la nueva dinámica económica mundial y sus repercusiones a nivel nacional, además de que representa una oportunidad de encuentro, suma de esfuerzos, recursos y, sobre todo, objetivos comunes desde los Municipios para generar soluciones a problemas comunes que impactan simultáneamente a más de un territorio municipal.

Esta iniciativa encuentra en los municipios, a los actores estratégicos claves para construir proyectos regionales encaminados a resolver los grandes problemas que comparten simultáneamente más de un municipio. La realidad nos ha demostrado que, los recursos y esfuerzos limitados de un municipio no han sido suficientes para brindar soluciones a las necesidades básicas de sectores vulnerables de esos territorios o los problemas de infraestructura requeridos para el desarrollo social y económico.

Es así que, el espacio de unión de más de un municipio ofrece la oportunidad de compartir las dificultades y problemas comunes, para construir propuestas de solución comunes para un beneficio de impacto regional que va más allá de los límites territoriales de un municipio en particular.

El concepto de asociación intermunicipal entre los académicos y organismos públicos es utilizado para conceptualizar la unión voluntaria de esfuerzos de dos o más gobiernos municipales para atender tareas públicas de manera conjunta, con la finalidad de resolver ciertos problemas comunes.

La figura de asociación intermunicipal es una herramienta legal que tiene su fundamento jurídico en el artículo 115 constitucional que establece lo siguiente "... Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan..."

Por su parte el artículo 123 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, desde el año 2001 establece que "Los municipios previo acuerdo de sus ayuntamientos y con sujeción a la Ley, podrán coordinarse y asociarse entre sí o con los de otras Entidades Federativas para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan; en este último caso, deberán contar con la aprobación del Congreso."

Históricamente se poseen registros y documentos de las primeras experiencias de intermunicipalita a partir de finales del siglo XX, hasta evolucionar el concepto tal como las conocemos en México actualmente, el cual se dio a partir de las reformas de 1983 donde se determinan competencias y funciones; y de 1999, para otorgar la calidad de gobierno a los municipios.

La cooperación intermunicipal permitió a los ayuntamientos aumentar su capacidad de gestión, basándose en un acuerdo formal entre dos o más ayuntamientos para alcanzar fines comunes, proporcionar un servicio o resolver problemas conjuntos, con propósito, objeto y fines específicos para la prestación de las obras y servicios determinados.

Debemos entender que la cooperación intermunicipal sólo podrá existir cuando, habiendo voluntad de por medio, los municipios no se encuentran afectados pasivamente por algo, sino que más bien se ayudan activamente para desarrollar alguna tarea pública, o atender sus responsabilidades, generando procesos que les permitan enfrentar los distintos problemas por los que atraviesan los ayuntamientos, desde las presiones ejercidas por la ciudadanía, hasta las carencias de recursos humanos y financieros.

El establecimiento de acuerdos de cooperación intermunicipal recae en una figura de administración, lo que les permite a los municipios obtener beneficios, derivados de conceptos como economía de escala, tecnologías y equipamiento, que de otro modo ellos solos no podrían financiar, además de eliminar esfuerzos duplicados y lograr importantes ahorros en costos.

Cuando se logra crear una asociación intermunicipal con fines comunes, los municipios aumentan su capacidad de gestión, se vuelve más adecuada y eficiente en la atención a los problemas del territorio, dentro de los que se encuentran, servicios públicos: agua potable, drenaje, alcantarillado y

disposición de aguas; panteones; mercados y centrales de abasto; rastro; calles, parques, jardines y su equipamiento; alumbrado público; limpia, recolección, traslado y tratamiento de residuos. Así como sus funciones públicas: seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal; formular, aprobar y administrar zonificación y planes de desarrollo urbano; participar en la creación y administración de reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo; transporte público; administración de zonas federales.

La asociación intermunicipal, derivado del incremento en sus fortalezas y potenciales, puede acceder a fondos tales como los metropolitanos, del Ramo 331, entre los que destaca el programa Hábitat, de la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno federal y que se refiere a una partida presupuestal para apoyar proyectos económicos realizados por ese tipo de asociaciones.

La presente propuesta tiene por objeto normar el procedimiento para la constitución, organización, funcionamiento, financiación, adhesión, separación, disolución y extinción de una Asociación Intermunicipal, misma que se integra por dos o más municipios. Lo anterior con el objetivo de hacer más eficiente la prestación de los servicios públicos, proyectos o temas de interés municipal. Así como establecer las bases para el fomento, desarrollo y consolidación del modelo de Asociación Intermunicipal que incentive la coordinación para una óptima gestión de competencias municipales.

Las Asociaciones Intermunicipales representan un modelo novedoso en México, orientado a la gobernanza local para la gestión integral del territorio. Son una alternativa para asegurar un desarrollo sustentable de los municipios para conservar el capital natural y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. Además, impulsa la construcción de capacidades técnicas para el desarrollo de mecanismos que vinculen programas que atiendan problemáticas principalmente en materia ambiental.

La implementación del modelo que se propone ya es una realidad. La primera Asociación Intermunicipal Ambiental en México fue creada en Chiapas en el año 2000 y posteriormente en Quintana Roo, Yucatán, Hidalgo, Colima Coahuila, Estado de México, Zacatecas, Jalisco, Nayarit y Tamaulipas. Actualmente existen 22 de las mencionadas asociaciones en los Estados señalados, siendo Jalisco el Estado que cuenta actualmente con más Asociaciones Intermunicipales.

Fueron las Asociaciones Intermunicipales que se crearon en materia de medio ambiente en Jalisco, Quintana Roo y Yucatán, las que sirvieron de inspiración para que la SEMARNAT, CONAFOR y CONAMBIO, crearan un Manual para la conformación y operación de una Junta Intermunicipal, así como una Guía práctica para la conformación y Operación de una Junta Intermunicipal. Documentos derivados de las buenas prácticas y los buenos resultados generados por las Asociaciones Intermunicipales referidas.

En la actualidad, los modelos de Juntas Intermunicipales están rompiendo paradigmas y enfrentando grandes retos, tales como el hecho de que con estas Asociaciones Intermunicipales, se da continuidad a determinadas estrategias ambientales, independientemente de que los gobiernos municipales cambien y ello implique también un cambio en los programas y estrategias de beneficio social dentro de sus gobiernos.

Otro ejemplo es el hecho de que, con estas figuras, ciertos programas ya no se circunscriben a los límites jurisdiccionales de cada territorio municipal, ahora abarcan el territorio de los municipios que conforman la Asociación Intermunicipal. Aspecto que es de suma importancia, ya que las afectaciones medioambientales que se generan en un territorio determinado no sólo repercuten en el lugar que se generan, sino que las afectaciones se pueden padecer también en territorios circunvecinos o a nivel global, prueba de ello es el cambio climático que se sufre y reciente a nivel mundial.

Los efectos adversos que trae consigo el deterioro ambiental, han provocado una creciente concientización internacional orientada al cuidado del equilibrio ecológico y la protección ambiental para la subsistencia de la vida en la tierra.

En relación a la agenda 2030, y a la tendencia de cooperación internacional en beneficio del cuidado del medio ambiente. las Asociaciones Municipales propuestas en la presente iniciativa favorecen al cumplimiento del objetivo número 11 de dicha Agenda, toda vez que permitirán construir ciudades con fuertes vínculos sociales, económicos y ambientales, producto de municipios participativos, inclusivos y sostenibles.

Por otro lado, de manera simultánea, estas acciones permiten tener incidencia en el Eje 4 denominado “Territorio Sostenible” y que forma parte del Plan de Desarrollo Integral de Michoacán 2021-2027, dado que coadyuvará en la consolidación territorial y favorecerá un desarrollo colaborativo, ordenado y justo, donde desde el nivel comunitario se impulsen estrategias conjuntas para favorecer el diseño y la implementación de una planeación territorial sustentable.

De tal manera que La promoción económica, la gestión territorial y los problemas medioambientales justifican la importancia de que los municipios puedan asociarse. La Asociación Intermunicipal es un modelo, para que los gobiernos locales puedan lograr un eficaz y adecuado funcionamiento en el combate de una o varias problemáticas comunes.

Partiendo de la decisión de varias administraciones municipales, para ejercer mancomunadamente, un resultado deseado por todos los asociados, gracias a la cooperación y a la suma de recursos económicos y esfuerzos conjuntos, para alcanzar fines comunes, proporcionar un servicio o resolver problemas conjuntos, con propósito, objeto y fines específicos para la prestación de las obras y servicios determinados.

Las Asociaciones Intermunicipales se constituyen como entidades independientes, con patrimonio y presupuesto propio, que ofertan servicios de calidad específicos a los Municipio que las integran [9]. Según la Guía y el Manual para la conformación y operación de una Junta Intermunicipal de Medio Ambiente, las asociaciones pueden gestionar recursos municipales, estatales, federales e internacionales, para poder desarrollar sus objetivos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de las comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales y Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura para su discusión y votación, la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se expide la Ley de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

LEY DE ASOCIACIONES INTERMUNICIPALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS

Título Primero Generalidades

Capítulo Único

Artículo 1°. Del objeto de la Ley.

La presente Ley es de orden público e interés general y es reglamentaria de los artículos 111, 113, 121 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, sus disposiciones tienen por objeto:

I. Normar el procedimiento para la constitución, organización, funcionamiento, financiación, adhesión, separación, disolución y extinción de la asociación entre municipios para la eficaz prestación de las funciones, los servicios públicos, atención, prevención, mitigación, compensación y remediación del medio ambiente y los proyectos o temas de interés intermunicipal.

II. Establecer las bases para el fomento, desarrollo y consolidación del modelo de asociación intermunicipal, así como para la creación y financiamiento de las instancias para su organización y funcionamiento.

III. Establecer los criterios para la participación de todos los sectores de la población en la creación de políticas públicas que incentiven la coordinación para una eficaz gestión de competencias municipales.

IV. Establecer las bases para la conformación del Registro de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Michoacán.

Serán de aplicación supletoria a la presente Ley:

- La Legislación en materia civil vigente en el Estado;
- La Ley Orgánica Municipal del Estado; y
- Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado.

Serán aplicables para dirimir cualquier controversia que surja entre las partes, la siguiente legislación:

- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- El Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo;

Para lo que se refiere al caso de una Asociación Intermunicipal con alcance interestatal, se requerirá la aprobación del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2°. Glosario

La aplicación e interpretación de la presente ley se rige por las siguientes definiciones:

- Asociación intermunicipal:* Unión voluntaria de dos o más municipios del Estado a través de un Organismo Público

Descentralizado Intermunicipal o con municipios de otros Estados, para el ejercicio eficaz de sus funciones o servicios, y/o realización de obras y proyectos en materia ambiental y en las demás que estimen pertinentes en común. Aprovechando las ventajas de la cooperación mutua, y el establecimiento de alianzas estratégicas entre sí, y con dependencias estatales, federales, así como diversos actores sociales y económicos. Creando para ello las instancias necesarias para la mayor eficacia y efectividad en la búsqueda de los objetivos previstos;

II. *Estabilidad presupuestaria*: El presupuesto debe mantener equilibrio con las metas planificadas para el ejercicio, bajo un contexto de transparencia, de estabilidad presupuestaria en el mediano plazo, entre el déficit o superávit;

III. *Sostenibilidad financiera*: Todo proyecto y función intermunicipal se desarrollará de conformidad al estudio financiero que asegure beneficios y su viabilidad durante el periodo previsto de aplicación;

IV. *Organismo Público Descentralizado Intermunicipal*: Es la entidad paramunicipal para la organización administrativa de dos o más municipios con la que se constituyen las asociaciones intermunicipales para articular e interrelacionar acciones normativas, financieras, fiscales de planeación, administrativas, sociales, educativas, ambientales, de monitoreo, supervisión y evaluación de la ejecución de una función exclusiva o prestación de uno o más servicios municipales; con patrimonio propio, autonomía técnica, financiera y personalidad jurídica propia;

V. *Junta de Gobierno*: Grupo directivo integrado por presidentes o presidentas municipales en funciones y el Ejecutivo del Estado, El Presidente de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente del Congreso del Estado, El Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales del Congreso del Estado, un Investigador especializado en materia ambiental y desarrollo sustentable, designado por el Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, un representante del Consejo Estatal de Ecología, que conforman el máximo órgano de gobierno del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal y que tiene como funciones dirigir, normar, planear, evaluar y vigilar la buena conducción de una asociación intermunicipal;

VI. *Desarrollo intermunicipal*: Es el proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios de municipios asociados, quienes podrán participar en forma coordinada con los otros órdenes de gobierno de acuerdo con sus atribuciones; buscando garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población, los derechos ambientales y humanos, así como la conservación y regeneración de los recursos naturales y servicios ambientales;

VII. *Estudio de viabilidad*: Es el documento que establece el objetivo y la factibilidad de la asociación intermunicipal, por el cual se determinan los impactos sociales, ambientales, financieros, humanos y cumplimiento de la legislación aplicable, que asegure la suficiencia financiera del o los servicios y funciones a delegar;

VIII. *Fondo para el Desarrollo Intermunicipal*: Es un instrumento público administrativo y de inversión a través del cual se ejercerán los recursos públicos para el fomento, desarrollo, profesionalización y consolidación de las asociaciones intermunicipales, sin perjuicio de las aportaciones o transferencias de recursos presupuestales que realicen las dependencias o entidades del poder ejecutivo conforme a lo establecido en la presente ley;

IX. *Plan*: Es el instrumento de actualización anual que define las prioridades y las materias de interés especial para los

municipios asociados, que se define y se expide directamente por la Asociación Intermunicipal;

X. *Proyectos intermunicipales*: Es el mecanismo que identifica, evalúa, prioriza y programa el banco de proyectos con impacto intermunicipal en relación a su capacidad para atender las prioridades, que pueden ser objeto de las fuentes de financiamiento de las acciones intermunicipales, contemplando, entre otros, el Fondo para el Desarrollo Intermunicipal; y

XI. *Sistema de evaluación*: Es el método que evalúa los servicios prestados por la asociación intermunicipal, con la finalidad de coordinar la planeación municipal y comprobar logro de objetivos, controlar la legalidad y eficiencia de los programas presupuestarios en beneficio de la población.

XII. *Coordinación intersectorial*: Es la colaboración de las asociaciones intermunicipales con la sociedad civil, la iniciativa privada y el gobierno estatal o federal.

Artículo 3º. Principios de la Ley.

I. *Autonomía*: La Asociación Intermunicipal cuenta con garantías jurídicas, administrativas, políticas, financieras y de gestión para la suscripción de convenios interinstitucionales para el logro de objetivos comunes sin vulnerar su autonomía constitucional;

II. *Cooperación*: La creación de políticas públicas interinstitucionales que fortalezcan la coordinación, dinamismo, competitividad, solidez y la equidad en el desarrollo de la Asociación Intermunicipal;

III. *Coordinación*: Las instancias contempladas en esta Ley son instrumentos cuyo objeto es facilitar la coordinación municipal y en ningún caso suplen a las autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones y atribuciones;

IV. *Concertación*: Para el funcionamiento de la Asociación Intermunicipal, se cuenta con la participación concertada de los municipios que la constituyen; asimismo, se puede fomentar la participación de otras instituciones públicas o privadas, así como de organizaciones representativas de la población del ámbito territorial;

V. *Desarrollo local*: Fomenta el desarrollo local integral y sustentable, en armonía con las políticas y los planes de desarrollo estratégico regional, estatal y nacional, así como con los planes de desarrollo concertado por los municipios de la intermunicipalidad;

VI. *Fortalecimiento municipal*: Generación de alternativas interinstitucionales de cooperación de todos los niveles de gobierno y participación ciudadana que impliquen el fortalecimiento de la hacienda, mayor eficacia y eficiencia en el ejercicio de la función pública municipal que produzca inclusión social, desarrollo y bienestar general;

VII. *Eficacia*: El fin último de la Asociación Intermunicipal es la asignación y utilización de los recursos del presupuesto que deben ser canalizados con responsabilidad para la obtención de bienes u otorgar servicios públicos al menor costo posible, pero considerando la calidad del bien o servicio;

VIII. *Eficiencia*: El funcionamiento de la Asociación Intermunicipal se orienta, en base a la articulación de recursos y capacidades, al cumplimiento de sus fines, propiciando la generación de beneficios en el desarrollo de economías de escala;

IX. *Equidad*: Promueve el ejercicio igualitario de competencias y obligaciones de los municipios participantes en el convenio de asociación, evitando tratamientos privilegiados de alguno de ellos, en perjuicio de los demás participantes;

X. *Estabilidad presupuestaria*: El presupuesto debe mantener equilibrio con las metas planificadas para el ejercicio, bajo un

contexto de estabilidad presupuestaria en el mediano plazo, entre el déficit y el superávit;

XI. Integración: La Asociación Intermunicipal facilita la articulación de los municipios que la constituyen a nivel económico, social, territorial, presupuestal, cultural, ambiental y político. Asimismo, puede promover el mejor aprovechamiento de las capacidades de los territorios para un mejor desarrollo local y una mayor coordinación con la autoridad estatal y federal;

XII. Pluralismo: En la Asociación Intermunicipal predomina el interés general en beneficio de la población de los municipios que la constituyen, no debiendo influir los intereses personales, las convicciones políticas o de otra índole, de los actores sociales y políticos;

XIII. Solidaridad: La gestión de la Asociación Intermunicipal se desarrolla, en forma conjunta, a partir de los esfuerzos y responsabilidades de todos los municipios participantes, a fin de optimizar sus resultados, lo que implica poner a disposición bienes o aportes en función de su planeación y recursos disponibles;

XIV. Subsidiariedad: Para el cumplimiento de los fines de la Asociación Intermunicipal, es prioritaria la participación subsidiaria de los municipios que la conforman; y

XV. Sustentabilidad: La Asociación Intermunicipal debe prever mecanismos y acciones de integración equilibrada y permanente de los municipios que la constituyen, un proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tienda a mejorar la calidad de vida y la productividad, incidiendo en el uso racional de los recursos naturales, el fortalecimiento de su institucionalidad y las potencialidades del territorio sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones.

Artículo 4°. De la personalidad jurídica.

1. La asociación intermunicipal es la unión de dos o más municipios cuyo objetivo es mejorar las capacidades institucionales, técnicas, financieras y de gestión del territorio para el cabal ejercicio de las funciones, mejorar la prestación de los servicios públicos municipales y ambientales, así como la ejecución de inversiones de manera coordinada y concurrente con otros niveles de gobierno y actores sociales para la realización de proyectos en el ámbito territorial intermunicipal.

Las asociaciones intermunicipales, objeto de la presente Ley, se denominarán según lo establezca el convenio respectivo y se integran como Organismo Públicos

Descentralizados Intermunicipales a partir del acuerdo de creación que las formalice.

2. Son entidades paramunicipales de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y financiera para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus estatutos correspondientes.

3. Los estatutos regulan el ámbito territorial de la intermunicipalidad, el que no podrá ir más allá del territorio de los municipios que la integran, su denominación, objeto, competencias, órgano de gobierno, presupuesto, integración de su patrimonio, duración y cuanto sea necesario para su adecuado funcionamiento.

4. Los órganos de gobierno serán representativos de los municipios asociados y contarán con representación de alguno o algunos de los siguientes sectores: el Ejecutivo del Estado,

El Presidente de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente del Congreso del Estado, El Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales del Congreso del Estado, de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y un representante del Consejo Estatal de Ecología.

5. Las asociaciones intermunicipales deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Michoacán, además deberá publicarse en el periódico oficial del Estado.

6. Se reconoce el derecho a los municipios de asociarse con otros municipios del mismo estado o municipios de otros estados para la ejecución en común de obras, proyectos y prestación de servicios públicos de su competencia. Las asociaciones

intermunicipales pueden asumir otras competencias y funciones que les sean delegadas por el gobierno del estado o la federación, mediante el convenio respectivo.

7. El ámbito de competencia de la junta intermunicipal estará determinado por la suscripción territorial de los municipios que la conforman.

Artículo 5°. De la coordinación y asociación de los Municipios.

Los Municipios del Estado podrán coordinarse y asociarse entre sí, para la más eficaz prestación de los servicios públicos, el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan y atención, prevención, mitigación, compensación y remediación del medio ambiente, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos. Tratándose de la asociación de municipios del Estado con municipios de otro u otros Estados, deberán contar con previa autorización del Congreso del Estado respectivo.

Las asociaciones se sujetarán a lo establecido en la presente ley, a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, y demás disposiciones que se dicten al respecto; mismos que son de libre acceso para consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar.

Artículo 6°. De los fines de las asociaciones intermunicipales.

- I. El fortalecimiento de la gestión municipal;
- II. El mejoramiento en la prestación y recaudación en los servicios públicos;
- III. Promover la participación ciudadana;
- IV. Mejorar la calidad de vida de la población;
- V. Formular la política ambiental en el ámbito de su competencia;
- VI. El aprovechamiento sustentable del territorio;
- VII. Promover el desarrollo regional incluyente y sustentable; y
- VIII. La eficiente coordinación de los tres niveles de gobierno y promover la gobernanza con otros actores sociales.

Artículo 7°. Mecanismo de cumplimiento de objetivos.

Las Asociaciones Intermunicipales sustentaran su planeación para lograr sus objetivos basados en las relaciones de coordinación, colaboración, y cooperación entre los municipios que la conforman, con Asociaciones Intermunicipales nacionales y extranjeras, con los gobiernos estatal, federal y con entidades privadas.

El financiamiento de las acciones, servicios o proyectos de inversión promovidos por las Asociaciones Intermunicipales,

se sustenta en las aportaciones de los municipios involucrados por medio de subsidio, cobro de derechos por los servicios públicos, transferencias estatales, federales e internacionales en concordancia con la normatividad sobre la materia.

La capacitación de recursos humanos en todos los niveles de las asociaciones intermunicipales, será una prioridad para lograr la profesionalización y especialización en la gestión de este modelo de gobernanza.

La gestión de asociaciones intermunicipales promueve la participación de hombres y mujeres con igualdad y sin discriminación.

Artículo 8°. Tipos de asociaciones y denominación.

Para la mejor gestión de las competencias, funciones o proyectos a ejercer mediante una Asociación Intermunicipal, se consideran las siguientes formas de coordinación y asociación intermunicipal:

I. Asociación Intermunicipal: Es la instancia ejecutora de la función y prestación de servicios, funciones municipales y políticas ambientales a su cargo;

II. Asociación Intermunicipal Interestatal: Es la instancia reconocida oficialmente mediante el convenio aprobado por sus Ayuntamientos y aprobada por el Congreso del Estado respectivo, cuando integre a uno o más municipios de otras Entidades Federativas para la gestión conjunta de funciones, prestación de servicios municipales y políticas ambientales a su cargo.

Cada asociación asumirá la denominación que corresponda a la región establecida en los convenios respectivos.

Artículo 9°. Funciones y competencias.

Las Asociaciones Intermunicipales, asumen las funciones y servicios públicos y ejecutarán proyectos de interés común entre municipios, previa delegación de funciones que establezcan los convenios respectivos y que serán gestionados por las instancias públicas intermunicipales que correspondan.

Las asociaciones intermunicipales podrán ejercer las funciones y competencias conferidas a los municipios en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Michoacán, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y Bando de Gobierno Municipal, previo convenio de asociación.

I. Servicios Públicos: Las asociaciones intermunicipales, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos establecidos en el convenio de asociación y que sean competencia de los Municipios en los términos de la fracción III del artículo 115 constitucional, las referidas en el artículo 123 de la Constitución local y las correspondientes al artículo 40 la Ley Orgánica Municipal del Estado Michoacán de Ocampo y que previa delegación se establezca en los convenios respectivos;

II. Funciones. Las asociaciones en los términos de las leyes federales y estatales relativas, podrán asumir, de acuerdo al objeto del convenio de la asociación, las siguientes funciones:

a) Apoyar técnicamente en la formulación, aprobación y administración de la zonificación y en la elaboración de planes de desarrollo urbano municipal;

b) Apoyar técnicamente en la formulación de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local y el Programa Municipal de Protección al Medio Ambiente y las demás que establece el artículo 15 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo;

c) Participar en la creación y administración de reservas territoriales intermunicipales;

d) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia;

e) Apoyar técnicamente y, en su caso, opinar, sobre la autorización, control, vigilancia en la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;

f) Apoyar técnicamente y, en su caso, opinar, sobre otorgamiento de licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y apoyar técnicamente en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Apoyar técnicamente y, en su caso, opinar, sobre la organización y conducción de la planeación del desarrollo del municipio y para el establecimiento de los medios para la consulta ciudadana y la participación social;

i) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial;

j) Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales; y,

k) Actuar como autoridades fiscales, recaudadoras o receptoras de pagos, en cuanto a las atribuciones que por delegación les confieren los acuerdos o convenios que crean organismos públicos descentralizados intermunicipales.

La delegación de las funciones y competencias municipales enunciadas deben evaluar la conveniencia, por medio del estudio de viabilidad que motive y justifique la conformación de la asociación intermunicipal.

Las modificaciones de las funciones y servicios públicos delegados a la asociación intermunicipal requerirán de dos terceras partes de las votaciones de los ayuntamientos. Así como la modificación de estatutos.

Artículo 10. Sede de la Asociación Intermunicipal.

La sede oficial de la Asociación Intermunicipal para efectos legales, será en el lugar que acuerden los municipios asociados, pudiéndose agendar las reuniones entre los municipios integrantes de manera presencial o virtual.

Artículo 11. Innovación social.

Será eje rector de las asociaciones intermunicipales la innovación social que permitan enfrentar problemas estructurales con la participación del sector público, privado, académico y de la sociedad, el cual deberá impulsar soluciones a problemas tanto sociales, como ambientales que promuevan el desarrollo sustentable de manera equitativa entre los municipios asociados.

Artículo 12. Objetivos de la coordinación intersectorial.

La asociación intermunicipal buscará contar con los elementos que le permitan determinar el estado de desarrollo de los

municipios asociados, en el diseño de una política pública alineada con las problemáticas locales, para lograr:

- I. Mejorar la prestación de servicios públicos y fortalecer las capacidades municipales;
- II. Identificar la responsabilidad y el derecho de cada persona o entidad sobre la prestación de un servicio o en la ejecución de alguna función de carácter municipal;
- III. Solucionar las problemáticas de los municipios relacionadas con las funciones y servicios prestados por estos;
- IV. Articular y fortalecer la participación en las responsabilidades en materia ambiental;
- V. Impulsar la cultura de la creatividad y del conocimiento, procurando la preservación del patrimonio cultural, material e intangible de cada municipio; y
- VI. Llevar a cabo acciones de planeación, gestión de recursos, desarrollo de proyectos regionales, administración de infraestructura y profesionalización de recursos humanos.

Artículo 13. Coordinación y colaboración con entidades públicas y privadas.

Coordinación intergubernamental: La coordinación con las diversas áreas estatales y federales constituye un eje estratégico para promover y orientar el desarrollo de las asociaciones intermunicipales, a través de la inclusión y alineamiento de objetivos en los planes de desarrollo, así como en los programas sectoriales de medio ambiente, específicos, regionales y locales vigentes, en la búsqueda de financiamiento para un desarrollo sustentable, socialmente aceptados y económicamente viables.

Con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y/o alguna otra institución educativa y centros de investigación: Suscribir convenios para la realización de acciones de capacitación y asistencia técnica, en la formulación de estudios, proyectos y planes de inversión, gestión administrativa, planeación del desarrollo sustentable y actividades productivas, entre otras de interés de la intermunicipalidad.

Las asociaciones intermunicipales podrán suscribir convenios de colaboración, cooperación y coordinación, con entidades privadas y públicas, a efecto de cumplir con el objeto de la intermunicipalidad.

Título Segundo

Constitución de Asociaciones Intermunicipales

Capítulo I

De los Convenios y del Procedimiento

Artículo 15. Del convenio de asociación.

El convenio que se celebre entre municipios deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Capítulo de declaraciones: Integrado por los datos generales de las partes y sus representantes, y los antecedentes sobre la declaratoria de la asociación intermunicipal;
- II. Preceptos de derecho: Marco normativo que fundamenta la conformación de una asociación intermunicipal, funciones, servicios y proyecto que ejecutará;
- III. Capítulo de obligaciones: Integrado por las obligaciones contraídas conjunta e individualmente por cada parte, en el que se precisen:

a) Las funciones y servicios públicos ambientales y municipales que se delegan y que son materia de asociación intermunicipal;

b) Las fórmulas, montos determinados o determinables, límites o topes, condiciones de ejecución, suspensivas y de exclusión, tiempos y demás aspectos relativos a las aportaciones en recursos financieros, humanos y materiales que harán las partes para el caso de cada función o servicio público municipal materia de la asociación.

c) El mecanismo para determinar las tarifas y los montos de la recaudación por la prestación de los servicios públicos que asuma la asociación intermunicipal y que se transfieran a ésta para su operación.

IV. Capítulo de estatutos: Integrado por las bases generales sobre los procedimientos, términos y plazos que, conforme a esta ley, se convengan para la expedición del estatuto que creará y regulará la asociación intermunicipal;

V. Capítulo de sanciones y controversias: Integrado por las sanciones convenidas para el caso del incumplimiento de las obligaciones contraídas y la indicación de las instancias jurisdiccionales y no jurisdiccionales ante las que se dirimirán las posibles controversias derivadas de su aplicación;

VI. Capítulo de validación: Integrado por la indicación del lugar y fecha de su celebración, así como la identificación, firma autógrafa y sello oficial de los representantes de las partes;

VII. Instrumentos de planeación y financieros: Programa institucional y fuentes de financiamiento;

VIII. Sistema de tarifas por servicios: La forma en que se determinarán las tarifas por la prestación del servicio público, las cuales deberán destinarse exclusivamente a realizar todas aquellas acciones tendientes al mejoramiento, eficiencia, eficacia y ampliación del mismo;

IX. Figura legal: La que deberá ser a través de Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mencionando su finalidad, objeto, naturaleza, estructura administrativa y de gobierno;

X. Denominación: La denominación que se convenga para el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, la que deberá contener la mención de ser asociación intermunicipal;

XI. Patrimonio: La forma en que se integra el patrimonio del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal;

XII. Información: Los sistemas de información e indicadores de desempeño; y,

XIII. Fiscalización: Los mecanismos de fiscalización, seguimiento, control y evaluación.

Artículo 16. Procedimiento de constitución.

El procedimiento para la constitución de una asociación intermunicipal, se integra por las siguientes etapas y documentos:

- I. Los municipios interesados en constituir una asociación intermunicipal, deberán aprobar mediante sus ayuntamientos respectivos el acuerdo de creación de la asociación mediante un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con otro u otros municipios sustentando dicho interés en estudios de viabilidad;
- II. Los convenios de creación de la asociación mediante Organismo Público Descentralizado Intermunicipal deberán ser aprobados por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes de los Ayuntamientos respectivos con la finalidad de constituir un ente público intermunicipal;
- III. Contar con un estudio de viabilidad que deberá ser evaluado por los ayuntamientos que se pretendan asociar, basado en los

criterios de transversalidad e institucionalización, propias de la función o competencia que se pretenda asociar;

IV. Los municipios asociados acordarán el monto de las aportaciones y sus respectivas transferencias presupuestales que realizarán por primera vez, en un término no mayor a 60 días naturales posteriores a la constitución de la Asociación Intermunicipal para el ejercicio presupuestal correspondiente, así como al inicio de los ejercicios presupuestales subsecuentes;

V. Suscribir el convenio de creación de la asociación mediante Organismo Público Descentralizado Intermunicipal por los representantes legales de los Ayuntamientos, mismo que deberá ser asentado en acta de cabildo y publicado en el periódico oficial del Estado de Michoacán de Ocampo; e

VI. Inscripción en el Registro Estatal de Asociaciones Intermunicipales ante la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, de conformidad con las reglas de la presente ley y su reglamento determinen.

El Congreso del Estado conocerá únicamente en el caso de conformar una Asociación Intermunicipal con alcance Interestatal que integre uno o más municipios de estados vecinos, la cual deberá contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivos, para la gestión conjunta temporal para el desempeño de una función exclusiva o prestación de uno o más servicios municipales a su cargo.

Los convenios de fusión de dos o más asociaciones intermunicipales, deben ser aprobados por el voto de cuando menos dos terceras partes de los integrantes de los Ayuntamientos que las conforman, se aplica en lo conducente el procedimiento de esta ley como si se tratara de una nueva asociación intermunicipal.

Artículo 17. Revisión y modificación del convenio.

El convenio de Asociación Intermunicipal está sujeto a revisión y en su caso, a modificación, a solicitud de cualquiera de los municipios integrantes, petición que debe estar aprobada por las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento y presentada a las demás partes.

Al convenio de Asociación Intermunicipal podrán adherirse otros municipios cumpliendo con lo establecido por el artículo 38 de esta Ley.

Capítulo II De la Organización

Artículo 18. Estructuración Orgánica.

Las Asociaciones Intermunicipales se organizarán como Organismo Público Descentralizado Intermunicipal y tendrán la siguiente organización gerencial, administrativa y operativa que determinen sus Estatutos y que incluirá como mínimo:

- I. Un Órgano de Gobierno que se denominará Junta de Gobierno;
- II. Una Dirección General;
- III. Una Coordinación de Administración y Finanzas;
- IV. Un Órgano de Control interno; y
- V. Las demás que sean creadas mediante el Estatuto Orgánico correspondiente en alguna de las materias de acuerdo intermunicipal, que por su complejidad requiere de un organismo enfocado a ella específicamente.

Artículo 19. De la Junta de Gobierno.

Es la máxima instancia de coordinación política y toma de decisiones, que tiene por objeto la creación de acuerdos en la asociación y tendrá funciones de representación, misma que será dirigida por el presidente o la presidenta. La participación de sus integrantes tendrá el carácter honorífico.

Está integrado por presidentes o presidentas municipales en funciones, un representante del Poder Ejecutivo del Estado, designado por el Gobernador, El Presidente de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente del Congreso del Estado, El Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales del Congreso del Estado, un Investigador especializado en materia ambiental y desarrollo sustentable, designado por el Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, un representante del Consejo Estatal de Ecología. Actores que en su conjunto conforman el máximo órgano de gobierno del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal y que tiene como funciones dirigir, normar, planear, evaluar y vigilar la buena conducción de una asociación intermunicipal.

Artículo 20. De la Presidencia de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno será presidida únicamente por un presidente o una presidenta municipal y contará con una secretaria técnica que ocupará el titular de la Dirección General del organismo público descentralizado intermunicipal.

El presidente o la presidenta municipal en el que recaiga la presidencia de la asociación, deberá estar presente en las sesiones para desahogar el orden del día, en caso de ausencia tomará su lugar el vicepresidente o la vicepresidenta.

La presidencia de la Junta de Gobierno será rotativa por periodos de un año entre los presidentes y presidentas de los municipios integrantes.

Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán voz y voto, a excepción de la secretaria técnica, que sólo tiene voz.

En la primera sesión de la Junta de Gobierno se elegirá a la presidenta o presidente, de la misma forma se elegirá el vicepresidente o la vicepresidenta, por la mayoría de votos de los integrantes de la Junta de Gobierno con derecho a voto.

El presidente o presidenta, así como el vicepresidente o la vicepresidenta, podrán reelegirse por periodos consecutivos y hasta el término del periodo constitucional en que fueron electos.

Artículo 21. Del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal.

El organismo público descentralizado intermunicipal tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica en el ejercicio de sus atribuciones, tiene por objeto reunir las capacidades técnicas y de gestión para el diseño e implementación de las políticas y lineamientos que la Junta de Gobierno le fije, así como la gestión operativa del desarrollo de la asociación.

Para la administración, toma de decisiones, realización de las funciones consultivas y de participación ciudadana, contará con una Junta de Gobierno que es la máxima instancia de gobierno.

Es encabezado por un Director o una Directora General y contará con la estructura que su Órgano de Gobierno le autorice para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 22. De la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno

El titular de la Dirección General, del organismo público descentralizado intermunicipal asumirá el cargo de Secretario Técnico.

Al Secretario Técnico le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Someter a consideración de la Junta de Gobierno el Programa Anual de Trabajo;
- II. Coordinar los trabajos que corresponda desarrollar a las comisiones que se formen con motivo de alcanzar los fines de la Asociación Intermunicipal;
- III. Presentar a la Junta de Gobierno las propuestas que resulten de los trabajos y estudios realizados por las comisiones;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno e informar periódicamente a éste del cumplimiento y ejecución de los mismos; y,
- V. Las demás que le señale la Junta de Gobierno, su Presidente y otras disposiciones legales aplicables.

El Secretario Técnico tendrá solamente derecho a voz en las reuniones de la Junta de Gobierno.

Artículo 23. De las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, se deberá emitir una convocatoria que contenga el tipo de sesión, orden del día a tratar, lugar, fecha y hora de la sesión. Misma que deberá ser publicada con por lo menos dos días de anticipación en el portal oficial de la asociación intermunicipal, así como el acta de sesión una vez firmada por los asistentes.

Las sesiones de la Junta de Gobierno tendrán el carácter de:

- I. Sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, que deberán celebrarse por lo menos una vez cada tres meses, para tratar los asuntos de su competencia. La convocatoria será emitida con dos días de anticipación, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrán realizarse vía telefónica, correo electrónico, o por cualquier medio impreso o digital que agilice su entrega; y
- II. Sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno, que podrán efectuarse las veces que lo considere necesario el cincuenta por ciento de los integrantes de la Junta de Gobierno o en las ocasiones que lo solicite el Presidente o la Presidenta; en tal caso, deberá convocar con un día de anticipación, con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias.

Para declarar el quórum legal de la sesión deben estar presentes la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 24. De los acuerdos de la Junta de Gobierno.

Los acuerdos que tome la Junta de Gobierno serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente o la presidenta tiene voto de calidad.

Artículo 25. De las Atribuciones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Determinar y aprobar las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que orienten las actividades de la asociación intermunicipal;
- II. Aprobar la estructura interna de la Asociación Intermunicipal;
- III. Ordenar la práctica anual de auditoría con el objetivo de vigilar y supervisar su administración y eficaz funcionamiento;
- IV. Revisar y aprobar en su caso, los programas de trabajo y el programa operativo anual;
- V. La designación, contratación, nombramiento y remoción del titular de la dirección general;
- VI. Autorizar los créditos que se requieran;
- VII. Aprobar, a propuesta del titular de la dirección, el reglamento orgánico de la asociación, mismo que podrá contener las condiciones generales de trabajo;
- VIII. Aprobar, a propuesta del titular de la dirección, los manuales de organización y de prestación del servicio, así como los procedimientos administrativos y sus modificaciones;
- IX. Revisar y aprobar, en su caso, los estados financieros y los balances generales anuales, así como los informes generales y especiales;
- X. Para el caso de que, la Asociación Intermunicipal preste algún tipo de servicio podrá fijar y revisar, las tasas y tarifas con las que al menos se cubran los costos del servicio;
- XI. Otorgar y ejercer los poderes generales para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales en los términos del Código Civil del Estado de Michoacán y la demás legislación federal aplicable para suscribir, endosar, celebrar y negociar títulos y operaciones de crédito, sustituirlos o revocarlos. Estos poderes podrán ser delegados por la Junta de Gobierno en forma total o parcial, y revocados en cualquier tiempo al titular de la dirección de la asociación intermunicipal;
- XII. Autorizar la venta, donación, permuta y comodato de los activos de la Asociación Intermunicipal;
- XIII. Designar comisiones para el estudio y dictamen de asuntos especiales tendientes a la consecución del objetivo, facultades y obligaciones de la asociación;
- XIV. Celebrar convenios y contratos de asociación y coinversión con personas físicas y morales, públicas o privadas que lo requieran, para el mejor desarrollo del objeto de la Asociación Intermunicipal;
- XV. Todas las inherentes para el adecuado funcionamiento de la asociación y las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables;
- XVI. En caso de existir controversias laborales, interponerlas en los tribunales laborales correspondientes a través del presidente de la Junta de Gobierno, cuando ésta tenga que ver con el titular de la dirección general de la asociación;
- XVII. En materia de responsabilidades, fincar ante la autoridad jurisdiccional que corresponda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán;
- XVIII. Evaluar el desempeño del titular de la Dirección General;
- XIX. Fijar los sueldos y salarios de los empleados de la asociación;
- XX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley; y
- XXI. Las demás que contribuyan para su mejor desempeño.

Artículo 26. De la designación y toma de protesta del Director General de la Asociación Intermunicipal.

Para la designación del titular de la Dirección General deberá abrirse concurso de oposición público, para lo cual, la Junta de Gobierno evaluará los perfiles de los aspirantes y por mayoría de votos en sesión designará a la persona que ocupará el cargo.

El nombramiento y toma de protesta del titular de la Dirección General serán formalizados por el presidente o la presidenta en el desarrollo de una sesión de la Junta de Gobierno.

El titular de la Dirección General durará en su cargo tres años y podrá ser reelecto por más periodos subsecuentes previo acuerdo de ratificación de la Junta de Gobierno.

Artículo 27. De la remoción del Director General de la Asociación Intermunicipal.

La remoción del titular de la Dirección General podrá ocurrir en los siguientes supuestos:

- I. Si el resultado de la aplicación del sistema de evaluación le es desfavorable; y,
- II. Por votación de mayoría calificada de la Junta de Gobierno.

El procedimiento para ello será establecido en los estatutos correspondientes.

Artículo 28. De las atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno.

Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Junta de Gobierno:

- I. Convocar a la Junta de Gobierno a sesiones;
- II. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Firmar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- IV. Participar en el comité de adquisiciones;
- V. Instruir al titular de la dirección de la Asociación Intermunicipal, para que se realicen todas las gestiones legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por la Junta de Gobierno;
- VI. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por la Junta de Gobierno;
- VII. Representar a la Asociación Intermunicipal en todos aquellos eventos o acuerdos de cooperación que lo requiera en el país o en el extranjero; y
- VIII. Las demás que la Junta de Gobierno considere pertinentes.

Artículo 29. De los requisitos para ser titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal.

Para ser titular de la dirección general se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación;
- III. Tener estudios de licenciatura;
- IV. Contar con experiencia mínima de tres años en la administración pública;
- V. No haber sido condenado por delito doloso; y
- VI. Los demás requisitos que señale el estatuto orgánico.

Artículo 30. De las facultades y obligaciones del Director General de la Asociación Intermunicipal.

El titular de la dirección general, es el encargado de ejecutar los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno. Será el superior jerárquico de las distintas áreas del Organismo Público Descentralizado y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presentar a la Junta de Gobierno, a más tardar en la primera quincena de octubre de cada año, los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos, los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año;
- II. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno, dentro de los tres primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- III. Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones;
- IV. Representar al Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado;
- V. En materia laboral tendrá además la representación legal del Organismo ante las autoridades que corresponda;
- VI. Para ejercitar actos de dominio, el titular de la dirección general se sujetará, previamente y por escrito, al acuerdo de la Junta de Gobierno, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajo las condiciones que se fijen al respecto por la mencionada Junta de Gobierno, observando en su caso, las disposiciones legales aplicables;
- VII. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno y ocupar la secretaría técnica de ésta, participando con voz y sin derecho a voto;
- VIII. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito;
- IX. Elaborar y entregar, junto con las demás áreas a su cargo el programa de normas técnicas y administrativas que deban ser aplicadas, así como los reglamentos respectivos;
- X. Designar, contratar, nombrar, suspender y remover al personal asignado a su cargo;
- XI. Formular y concertar las condiciones generales para el cumplimiento del objeto y las actividades inherentes a sus facultades y atribuciones de la asociación con la aprobación de la Junta de Gobierno;
- XII. Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación Intermunicipal;
- XIII. Proponer a la Junta de Gobierno la contratación de los créditos necesarios para los fines de la Asociación Intermunicipal;
- XIV. Proponer a la Junta de Gobierno la creación de comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines de la Asociación Intermunicipal;
- XV. Dirigir en coordinación con las áreas respectivas el diseño y aplicación del programas o planes Intermunicipales que establezca el diagnóstico de la asociación intermunicipal y las acciones para su mejoramiento;
- XVI. Administrar la infraestructura intermunicipal que se construya;
- XVII. Las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables o las que le confiera la Junta de Gobierno, dentro del marco de sus facultades, y

Las ausencias temporales del titular de la dirección general serán suplidas por el coordinador o coordinadora inmediato anterior dentro de la estructura orgánica.

Artículo 31. De la organización administrativa de la Asociación Intermunicipal.

Para el mejor funcionamiento de la asociación intermunicipal, podrá tener las siguientes áreas:

- I. Dirección general;
- II. Coordinación administrativa y de finanzas;
- III. Coordinación operativa;
- IV. Coordinación de planeación y proyectos;
- V. Coordinación Jurídica, y
- VI. Órgano Interno de Control.

La estructura señalada, se integrará de acuerdo con las necesidades y justificación de cada una de las Asociaciones Intermunicipales, previo análisis y aprobación por la mayoría de los integrantes de la Junta de Gobierno, mediante acuerdo asentado en acta.

Las funciones de las coordinaciones serán establecidas en los reglamentos interiores de cada una las Asociaciones Intermunicipales, de acuerdo a su estructura y necesidades operativas.

Artículo 32. De los proyectos prioritarios de las Asociaciones Intermunicipales.

Las Asociaciones Intermunicipales podrán gestionar de manera prioritaria los siguientes proyectos:

- I. Los proyectos de inversión pública para la construcción de infraestructura de alcance regional presentados por las Asociaciones Intermunicipales para su evaluación ante las instancias del Gobierno del Estado;
- II. Proyectos de asistencia técnica, desarrollo de capacidades y profesionalización de los recursos humanos, de investigación, proyectos técnicos y productivos;
- III. Proyectos de cooperación descentralizada que tenga el propósito de intercambiar, conocer, profesionalizar, tecnificar y compartir el buen quehacer en la gestión de las Asociaciones Intermunicipales; y
- IV. Los demás que consideren en sus estatutos.

Capítulo III *Régimen Económico y Financiamiento*

Artículo 33. De los recursos económicos de la Asociación Intermunicipal.

Las asociaciones intermunicipales contarán con los siguientes recursos financieros:

- I. Las aportaciones de los municipios que la conforman, con cargo a los presupuestos anuales, mismas que se realizarán por medio de transferencias financieras, previo acuerdo de la Junta de Gobierno en el proyecto anual de presupuesto de la asociación intermunicipal asentado en acta respectiva;
- II. Las tasas y tarifas por concepto de prestación de servicios o ejercicio de competencias de la asociación intermunicipal;
- III. Aportaciones especiales provenientes del estado, de la federación, de organismos internacionales, que tengan como finalidad la construcción, equipamiento, estudios o proyectos, y actividades de profesionalización para el fortalecimiento de la administración y operación de la Asociación Intermunicipal;
- IV. Ingresos adicionales por diversas fuentes de financiamiento; y
- V. Recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Intermunicipal.

Artículo 34. Financiamiento de la Asociación Intermunicipal.

El funcionamiento de la asociación intermunicipal que ejerza funciones o preste servicios públicos, se financiará con cargo a los recursos presupuestales de cada uno de los municipios que la conforman y, en su caso, con los recursos propios que por delegación expresa reciba de la prestación de un servicio público o la provisión de algún bien público.

De igual manera se podrá financiar con recursos de dependencias, entidades del Gobierno del Estado, en áreas que contribuyan al fortalecimiento de los objetivos de la Asociación Intermunicipal.

Las transferencias de las dependencias o entidades del Gobierno del Estado derivan en un contrato o convenio sujetos a las formalidades y requisitos de la contabilidad gubernamental.

Los municipios que conforma una asociación intermunicipal están obligados a solventar los estudios técnicos y financieros que requieran los proyectos conjuntos para ejercer las funciones, prestar servicios públicos o ejecutar planes para los cuales fueron constituidos, efectuar sus aportaciones presupuestales a la asociación intermunicipal en tiempo y forma para garantizar su funcionamiento y cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

Las asociaciones intermunicipales podrán financiar proyectos y obras con recursos del Fondo para el Desarrollo Intermunicipal contenido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán, de conformidad con las Reglas de Operación de los programas que brinden servicios o apoyos públicos. (Consultar con el Dip.)

Artículo 35. Del presupuesto de la asociación intermunicipal.

Cada año se elaborará la propuesta de presupuesto de ingresos y egresos, que se presentará a la Junta de Gobierno para su análisis, revisión, y en su caso aprobación, cumpliendo los requisitos legales aplicables en materia presupuestaria del ámbito estatal y federal.

Artículo 36. De la recaudación por prestación de servicios públicos, por el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal.

Cuando la prestación de un servicio público, sea asumida por una Asociación Intermunicipal, tendrá la titularidad en materia de gestión y recaudación tributaria, delegando la atribución por acuerdo de la Junta de Gobierno al órgano desconcentrado intermunicipal.

Artículo 37. Del Fondo para el Desarrollo Intermunicipal.

El Poder Ejecutivo del Estado deberá crear y administrar un Fondo para el Desarrollo Intermunicipal, cuya finalidad será la creación de proyectos de infraestructura, equipamientos de impacto regional, así como proyectos de infraestructura en los servicios públicos de los municipios asociados, que fortalezcan la preservación y conservación del medio ambiente.

La participación en el Fondo para el Desarrollo Intermunicipal solo será para las Asociaciones Intermunicipales que

se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Michoacán.

Capítulo IV
Adhesión, separación y Disolución
de la Asociación Intermunicipal

Artículo 38. Del procedimiento para la adhesión a la Asociación Intermunicipal.

La adhesión de municipios a la Asociación Intermunicipal ya constituida, tiene el procedimiento siguiente:

- I. El municipio interesado debe formular una petición por escrito a la Junta de Gobierno a la cual le interese adherirse, acompañado de informe técnico que exprese la viabilidad para la adhesión a la asociación intermunicipal;
- II. Que la Junta de Gobierno apruebe la adhesión del municipio interesado;
- III. Se realice la actualización del plan de financiamiento;
- IV. El municipio que se adhiere haga la aportación de los recursos que determine la Junta de Gobierno debiendo realizar la modificación del presupuesto;
- V. Se realicen las modificaciones a la estructura organizacional, si se requiere; y,
- VI. El municipio que se adhiere, suscriba y cumpla con los requisitos establecidos en los estatutos o reglamentos interiores de la Asociación Intermunicipal.

Artículo 39. De los supuestos para la separación de la Asociación Intermunicipal.

La separación de la Asociación Intermunicipal, procede en los siguientes supuestos:

- I. Separación voluntaria: Se produce cuando un municipio asociado, previo acuerdo del Ayuntamiento decide su separación de la Asociación Intermunicipal, la que se formaliza mediante solicitud a la Junta de Gobierno, quién analizará la petición, debiendo votar dos terceras partes de los integrantes la aprobación o rechazo de la solicitud;
- II. En caso de ser favorable la aprobación de la separación, el municipio solicitante perderá todo derecho adquirido durante su participación en la asociación intermunicipal. Subsistiendo las obligaciones pendientes de cumplir con la Asociación Intermunicipal. Además, garantizará a la ciudadanía de su demarcación territorial las funciones o servicios públicos que recupera;
- III. La Junta de Gobierno deberá realizar un análisis financiero para garantizar que los ingresos que aportaba el municipio saliente no mermen la prestación del servicio o función, debiendo establecer las bases para su financiación;
- IV. En caso de que la Asociación Intermunicipal la integren dos Municipios, deberán de manera conjunta realizar un análisis financiero previo al procedimiento de liquidación de la misma, o en su caso, gestionar un nuevo integrante de la parte que subsista; y,
- V. Separación forzosa: Cuando la Junta de Gobierno decide en votación de las dos terceras partes la separación de uno o más municipios asociados, de acuerdo a los supuestos establecidos en los estatutos de la Asociación Intermunicipal.

Artículo 40. Disolución.

La disolución de la asociación intermunicipal procede en los siguientes casos:

- I. Vencimiento del plazo;
- II. Cumplimiento de su objetivo;
- III. Separación voluntaria, en los casos, específicos de asociaciones conformadas por dos municipios; y
- IV. Las demás previstas en los estatutos.

La disolución se aprueba por acuerdo de los Ayuntamientos que la conforman, con la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, debiendo notificar a la Junta de Gobierno dicho acuerdo para los efectos jurídicos conducentes.

Artículo 41. Interventor.

En caso de extinción y disolución del convenio, las partes nombrarán un interventor que liquidará la instancia jurídica responsable de la Asociación Intermunicipal y se cumplirán o extinguirán las obligaciones pendientes, en los términos del propio convenio o del acuerdo correspondiente.

Capítulo V
Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 42. Transparencia.

Las Asociaciones Intermunicipales están obligadas a transparentar el ejercicio de su función pública, en términos de lo establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán.

Artículo 43. Rendición de Cuentas.

Las Asociaciones Intermunicipales deberán rendir su cuenta pública a la Auditoría Superior de Michoacán en los términos establecidos para los Municipios y deberán informar trimestralmente a los ayuntamientos integrantes el estado de sus finanzas.

Los presidentes y las presidentas municipales que integran la Junta de Gobierno son los encargados de la gestión de la Asociación Intermunicipal que asumen la responsabilidad derivada de la ejecución de funciones, prestación de servicios públicos y proyectos a cargo de la Asociación Intermunicipal. Así mismo, son responsables por la falta de probidad, negligencia y cumplimiento de las obligaciones adquiridas ante la asociación.

Artículo 44. Informe de actividades.

Los presidentes o las presidentas municipales que presidan una Junta de Gobierno de una Asociación Intermunicipal están obligados a rendir informes financieros, de desempeño y de gestión de gasto sobre el periodo que asumieron la función ante el pleno de la Junta de Gobierno, así como ante las instancias estatales y federales que corresponda, mismo que debe estar dispuesto para consulta pública en los portales electrónicos oficiales de la Asociación Intermunicipal.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 45. Del Registro de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Michoacán.

La Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, estará a cargo del Registro de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Michoacán, a partir de las solicitudes que las asociaciones intermunicipales realicen para la publicación en el periódico oficial del Estado de Michoacán, así como del aviso que le hagan aquellas ya constituidas.

Artículo 46. Procedimiento para el registro.

El presidente o la presidenta de la Junta de Gobierno de la Asociación Intermunicipal, deberá presentar por escrito la solicitud de registro de la asociación, ante el Registro Estatal de Asociaciones Intermunicipales y su publicación en el periódico oficial del Estado de Michoacán. Debiendo anexar a la solicitud de registro el acta constitutiva de la asociación y el acta de asamblea de la Junta de Gobierno en la que se designa a su titular.

Una vez registrada, se deberá presentar la información y documentación actualizada cuando exista modificación de la conformación original de la asociación.

Capítulo II
Convención Estatal de Asociaciones Intermunicipales

Artículo 47. De la Convención Estatal de Asociaciones Intermunicipales.

El Gobierno del Estado, por conducto del titular del Poder Ejecutivo convocará a todas las Asociaciones Intermunicipales en el Estado a la Convención Estatal de Asociaciones Intermunicipales, cuando menos en dos ocasiones dentro del periodo constitucional de los ayuntamientos asociados.

A través de la Convención Estatal de Asociaciones Intermunicipales, los municipios del Estado comparten e intercambian experiencias e identifican las mejores prácticas para el fortalecimiento de las asociaciones.

Derivado de lo anterior y de ser necesario se impulsarán las investigaciones, publicaciones y cursos de capacitación para los servidores públicos involucrados en las asociaciones intermunicipales.

***Artículo Segundo.* Se modifican las fracciones XXII y XXIII y se adiciona la fracción XXIV al artículo 40; se modifica el nombre del Capítulo XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como se derogan y modifican los artículos que contiene, para quedar como sigue:**

Artículo 40. El Ayuntamiento o Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

a) En materia de política interior:

I a XXI.

XXII. Proponer programas de uso, mantenimiento y ampliación del espacio público con la participación ciudadana;

XXIII. Garantizar el derecho a realizar actividades de ocio, esparcimiento, recreativas, artísticas, turísticas y ecoturísticas, privilegiando el interés público; y,

XXIV. Celebrar convenios para crear Asaciones Intermunicipales.

Capítulo XXVIII
De la Coordinación para el Fortalecimiento y Desarrollo Municipal y Regional

Artículo 144. Los Ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo Federal, con el Ejecutivo del Estado, o con otros Ayuntamientos, la coordinación que se requiera a fin de impulsar su desarrollo, para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de objetivos comunes y para la satisfacción de las necesidades colectivas de la municipalidad.

Cuando a juicio del Ayuntamiento sea necesario, podrá celebrar convenios con el Gobierno del Estado para que, éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente se haga cargo en forma temporal de determinados servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Ayuntamiento.

Tratándose de la asociación de municipios locales con los de otro Estado se requerirá para convenir la autorización del Congreso del Estado.

En la creación de organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación municipal, podrán participar dos o más Ayuntamientos de Michoacán de Ocampo, constituyendo organismos intermunicipales, celebrando el convenio de asociación o coordinación respectivo, con la aprobación de dos terceras partes de quienes integren el Ayuntamiento.

Se consideran las siguientes formas de coordinación y asociación intermunicipal:

III. Asociación Intermunicipal: Es la instancia ejecutora de la función y prestación de servicios, funciones municipales y políticas ambientales a su cargo;

IV. Asociación Intermunicipal Interestatal: Es la instancia reconocida oficialmente mediante el convenio aprobado por sus Ayuntamientos y aprobada por el Congreso del Estado respectivo, cuando integre a uno o más municipios de otras Entidades Federativas para la gestión conjunta de funciones, prestación de servicios municipales y políticas ambientales a su cargo.

Artículo 145. Para que los municipios puedan asociarse o coordinarse, deberán cumplir con lo establecido en la Ley de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Michoacán.

Artículo 146. Los organismos descentralizados creados conforme a la Ley de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Michoacán, tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio.

Estos organismos deberán rendir su cuenta pública a la Auditoría Superior de Michoacán en los términos establecidos para los Municipios y deberán informar trimestralmente a los ayuntamientos integrantes el estado de sus finanzas.

Artículo 147. Se deroga

Artículo 148. Se deroga

Artículo 149. Las asociaciones intermunicipales creadas de conformidad con la ley en la materia, se denominarán de acuerdo con el convenio respectivo y se integran como organismos públicos descentralizados intermunicipales a partir del acuerdo de creación que las formalice. Los convenios, contratos, actos jurídicos de asociación o coordinación celebrados entre diversos municipios, o de éstos con el Gobierno del

Estado, para la prestación de servicios públicos o realización de obras, o de cualquier otra naturaleza deberán ser aprobados por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes de los ayuntamientos respectivos.

Artículo 149 bis. Los convenios de coordinación y asociación intermunicipal se harán del conocimiento del Poder Ejecutivo del Estado, con el propósito de que sean considerados en los programas e instrumentos de planeación de carácter regional y estatal que emprenda éste.

Artículo Tercero. Se modifica el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 18. A la Secretaría de Gobierno, le corresponden las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las siguientes:

I a XL;

XXI. Llevar el registro de las Asociaciones Intermunicipales y ordenar la publicación de su conformación; y,
XXII. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

Artículo Cuarto. Se modifica y adiciona el artículo 194 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 194. El Consejo Estatal de Ecología del Estado de Michoacán, tendrá las siguientes atribuciones:

I a XIV.

XV. Presentar el Proyecto de Presupuesto del Consejo al Titular de la Secretaría, para que pueda ser incluido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de cada año;

XVI. Integrar a través de su presidente la Junta de Gobierno de las Asociaciones Intermunicipales que se conformen de acuerdo con la Ley de la materia.

XVIII. Las demás que sean necesarias para la consecución de sus fines, del objeto de esta Ley, y las demás previstas en otros ordenamientos aplicables.

Artículo Quinto. Se modifica y se adicionan los artículos 74 y 78 de la Ley Orgánica y de procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 74. Corresponde a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

I a XI.

XII. Integrar, a través de su Presidente, el Consejo Estatal de Ecología del Estado de Michoacán de Ocampo;

XIII. Integrar, a través de su presidente la Junta de Gobierno de las Asociaciones Intermunicipales que se conformen de acuerdo a la ley de la materia; y,

XIV. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

Artículo 78. Corresponde a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

I a XII.

XIII. La aprobación de los límites de las zonas de conurbación intermunicipales, con base en el convenio que celebre el Ejecutivo con los ayuntamientos involucrados;

XIV. Integrar, a través de su presidente la Junta de Gobierno de las Asociaciones Intermunicipales que se conformen de acuerdo con la ley de la materia; y

XV. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, el Poder Ejecutivo deberá, en el ámbito de sus competencias, adecuar o expedir los reglamentos o acuerdos correspondientes de conformidad con los principios que establece este ordenamiento.

Tercero. Las Asociaciones Intermunicipales que a la fecha de publicación de la presente Ley ya estuvieran constituidos tendrán un plazo de ciento cincuenta días para hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Gobierno y quedar incluidas en el Registro correspondiente.

Atentamente

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Presidente*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*.

Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente: Dip. Baltazar Gaona García, *Presidente*; Dip. Óscar Escobar Ledesma, *Integrante*; Dip. María Guillermina Ríos Torres, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Desarrollo Sustentable...

¿Sí, diputado, claro. Adelante?...

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García*

Gracias, Presidenta:

La Comisión de Medio Ambiente, presidida por el de la voz, Baltazar Gaona, y la Comisión de Fortalecimiento Municipal presidida por la diputada Gloria del Carmen Tapia e integradas respectivamente por las diputadas Guillermina Ríos, Seyra Anahí Alemán y por los diputados Marco Polo Aguirre y el diputado Óscar Escobar, presentamos en conjunto la presente Ley de Asociaciones Intermunicipales para su primera lectura.

No está por demás recordar que los problemas ambientales, los problemas de seguridad pública o los problemas de infraestructura no respetan linderos o demarcaciones. Esto es así porque, en el caso de este tipo de problemas, las repercusiones se dan en diferentes regiones, generando afectaciones que en muchos de los casos sobrepasan los alcances de acción que tienen los municipios para hacerles frente, por lo que se hace necesario dotar a los municipios de una ley que les permita asociarse con la intención de sumar esfuerzos para hacer frente a este tipo de problemas.

En el artículo 123 de la Constitución del Estado de Michoacán se habla de las facultades y obligaciones que tienen los ayuntamientos; de igual manera menciona que los municipios de una misma región geoeconómica y política, previo acuerdo entre sus ayuntamientos y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les correspondan.

Aunque en este artículo se faculta a los municipios para que se puedan asociar, la realidad es que existe la necesidad de una ley secundaria que fortalezca y regule esta atribución, por lo que el día de hoy estamos precisamente proponiendo una ley que sea reglamentaria de este artículo 123 de la Constitución, en cuanto a la facultad que tienen los ayuntamientos de poderse asociar.

Esta ley, que como comisiones unidas de Medio Ambiente y Fortalecimiento Municipal, proponemos para que sea considerada en este Pleno, busca convertirse en una herramienta valiosa para que los gobiernos municipales puedan transitar a una mejor forma de organización intermunicipal; es decir, que, respetando la autonomía de cada municipio, estos

puedan agruparse para hacer frente a algún problema en común en determinada región del Estado.

Con esta propuesta de ley buscamos que los municipios que decidan agruparse cuenten con un fundamento legal que les dé certidumbre, que les dé claridad, que les dé seguridad y eficiencia; así como una mejor planeación en la forma de enfrentar algún problema de tipo ambiental, de infraestructura o de seguridad pública; desde luego, buscando con esto que los municipios en su conjunto puedan obtener los mejores resultados posibles.

Esta propuesta de ley les da a los municipios que decidan agruparse una mejor viabilidad financiera porque permite a las asociaciones intermunicipales sumar, de los municipios integrantes, recursos humanos, recursos materiales, económicos y de infraestructura, para hacer frente a los problemas en común. Incluso esta figura de asociaciones intermunicipales les da una mejor capacidad para gestionar recursos a nivel estatal, federal e incluso internacional, así como la posibilidad de acceder a fondos para el saneamiento y protección del medio ambiente, fondos para mejorar la seguridad pública y la infraestructura.

La figura que se propone de asociación intermunicipal es un modelo orientado a la gobernanza regional y alineado a una visión municipalista que busca fortalecer la capacidad de respuesta a necesidades que tienen los ciudadanos, así como promover una cultura de solidaridad en búsqueda de solución a grandes problemas que nos aquejan, los cuales para cada municipio, de manera aislada, sería imposible poder enfrentar.

El espíritu de esta iniciativa es dotar a los ayuntamientos para que ellos se puedan agrupar, organizar y poder enfrentar problemas en común. Esta es la primera lectura de esta ley, a mí me gustaría que todos los diputados, con sus asesores, pudieran revisarla porque trastoca muchos artículos. A mí me interesaría mucho la opinión, por ejemplo, como del diputado Hugo Anaya, que se encargó de trabajar la nueva Ley Orgánica Municipal, que creo que podría dar aportaciones muy buenas a este proyecto, pero al igual que todos los compañeros, que pudiéramos sumarnos al estudio de esta nueva ley y darles a los municipios una herramienta que realmente les dé certeza jurídica, que se puedan agrupar y que esto les permita hacerse llegar de recursos.

También que se puedan hacer llegar de investigadores que les puedan orientar y hacer para

resolver problemas. Y desde luego, también pues generar en la ciudadanía mayor confianza en la solución de los problemas que les aquejan. Muchas gracias, y en la Comisión de Medio Ambiente y de Fortalecimiento Municipal esperamos los comentarios y las observaciones a esta propuesta de ley.

Gracias.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Túrnese a las comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente; y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, a fin de profundizar en su estudio y elaboración de dictamen de segunda lectura para su presentación.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un Transitorio Décimo Quinto a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, presentada por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Único. Se adiciona un Transitorio Décimo Quinto a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

Décimo Quinto. Para efectos de cubrir los derechos que se causen en el servicio de transporte público, que refiere el artículo 19 fracción II, y la fracción IV, inciso B), como excepción transitoria a lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, se amplía el plazo para llevar a cabo dichos pagos, hasta el día 30 de junio del año 2023.

TRANSITORIO

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Notifíquese al Poder Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para sus efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 25 días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Presidente*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Integrante*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Toda vez que la presente iniciativa es presentada con carácter de dictamen, se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel			
Valdez Pulido Mónica Estela			
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos			

Núñez Ramos María de la Luz			
López Pérez Margarita			
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet			
Hernández Peña J. Jesús			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen			
Gaona García Baltazar			
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola			
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Calderón Torreblanca Fidel			
Aguirre Chávez Marco Polo			
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
De los Santos Torres Daniela			
Hernández Morales Liz Alejandra			
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
...			
...			
...			
...			
...			
...			
García Zepeda Julieta			
TOTAL	21	0	0

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintiún votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se

adiciona un Transitorio Décimo Quinto a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona una fracción X al inciso a) del artículo 21; se adiciona un artículo 31 ter a la Ley de Salud; y se reforma el primer párrafo del artículo 119 de la Ley de Educación; ambas, para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Salud y Asistencia Social de este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones VIII y IX, y se adiciona una fracción X al artículo 21; y un artículo 31 ter, todos de la Ley de Salud; y se reforma el primer párrafo del artículo 119 de la Ley de Educación; ambas, del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Daniela de los Santos Torres.

CONSIDERACIONES

La Iniciativa presentada sustentó su exposición de motivos esencialmente en lo siguiente:

Que el artículo 4º constitucional garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud. En su segunda parte, el párrafo cuarto del referido artículo ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia, de acuerdo con lo establecido en la fracción XVI del artículo 73 constitucional, señalando que:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecer la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Que de acuerdo a lo anterior, es compatible con varios instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, entre los que destacan el apartado 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que alude al derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y refiere que los Estados deben adoptar

medidas para asegurar la plena efectividad de este derecho; y el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, según el cual toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

Que las enfermedades bucales constituyen uno de los problemas de salud pública que se presentan con mayor frecuencia en toda la población, sin distinción de nivel socioeconómico, se manifiestan desde los primeros años de vida y sus secuelas producen efectos incapacitantes de orden funcional, sistémico y estético por el resto de la vida de los individuos afectados.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que las enfermedades bucales de mayor prevalencia son la caries dental y la enfermedad periodontal que afectan a más de 90% de la población mexicana, así mismo según las más recientes cifras dadas a conocer por la Asociación Dental Mexicana (ADM), en México, 85% de las personas padecen caries y un 90% gingivitis.

Que a la Salud Bucal no se le había considerado como parte integral de la Salud General, sin embargo, esta situación se ha venido modificando ya que en la actualidad la evidencia científica demuestra la importancia de la salud bucal para conservar, recuperar y/o controlar otras enfermedades del organismo, ya que está demostrado por diversos especialistas que las enfermedades bucodentales no solo afectan la salud, sino que además tienen un impacto negativo en la autoestima y causa problemas relacionados con la interacción social y funciones vitales, como el habla y el sueño.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define: “La salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de la enfermedad”; por lo tanto, si se presentan focos infecciosos en la cavidad bucal no se puede considerar a una persona sana y paradójicamente, las personas que sufren de alguna enfermedad bucal, no se consideran enfermos.

Que una recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) es que se debe modificar el enfoque profesional centrado en la enfermedad (mutilatorio y curativo como se da en gran medida en la actualidad), por un enfoque de prevención fundado en la salud, educación sanitaria y el autocuidado.

Que esto hace necesario la instrumentación de programas de promoción, educación y prevención, en preescolares y escolares de educación básica, conformado por acciones que se organizan y sistematizan a través de las estrategias de concertación y coordinación, extensión de cobertura, participación social, capacitación permanente y comunicación social complementándose con materiales didácticos y de promoción para facilitar la ejecución de acciones.

Que para lograr lo anterior y promover la salud bucal cada niña y niño debe tener acceso a:

- Educación sobre salud bucal incluyendo instrucciones de higiene bucal y consejo sobre alimentación. Acceso a cepillos dentales y pastas con flúor a precios razonables en cuanto aparece su primer diente.
- Intervenciones preventivas que sean adecuadas a la infraestructura y prioridades del país. Estas pueden incluir selladores dentales, fluoración comunitaria y aplicaciones de barniz de flúor en forma regular.
- Tratamiento en las etapas tempranas de caries para prevenir que se conviertan en cavidades que deben ser fresadas y tratadas, tratamiento de dolor dental agudo y de otras enfermedades bucales. Ambientes que eliminen la publicidad de comidas no saludables para los niños.

Que a través de una buena salud bucal todos los niños tendrán las mismas oportunidades para crecer con salud y alcanzar su potencial máximo.

Coincidimos con la proponente en que tener hábitos sencillos, pero efectivos –es la forma más barata, menos invasiva y dolorosa de cuidar la salud bucodental.

Las principales alteraciones odontológicas de México y el mundo son la caries dental y los problemas de la encía, mismos que han aumentado durante la pandemia por el mayor consumo de carbohidratos, azúcares y mala higiene.

- La Caries Dental es la enfermedad epidemiológica número 1 de México con 95% de prevalencia en niños de edad escolar primaria.
- La enfermedad de las encías en adultos jóvenes es la enfermedad epidemiológica número 2 en México y es la causa de la pérdida temprana de dientes en adultos jóvenes.
- El cepillado diario, al menos una vez al día, puede reducir la caries hasta 40%.
- La edad adecuada para generar los buenos hábitos, es de 0 a 5 años y después se requiere de repetición para que no se pierdan.

Las integrantes de esta Comisión, atendiendo a lo señalado con anterioridad, así como a las necesidades y derecho a la protección de la salud, consideramos viable, fundada y motivada la presente propuesta de reforma, sobre todo tomando en cuenta que actualmente la ley de salud no contiene una sola referencia a la salud bucal.

Por ello, con fundamento en los artículos 62 fracción XXV, 64 fracción I y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona una fracción X al inciso A) del artículo 21; y se adiciona un artículo 31 ter a la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 21. Corresponde al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría:

A) En materia de salubridad general:

I. a VII. ...

VIII. Analizar las disposiciones legales en materia de salud y formular propuestas de reformas y adiciones a las normas;

IX. La prevención, atención y control de las enfermedades bucodentales; y,

X. Las demás atribuciones que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores, las que derivan de esta Ley y demás normatividad general aplicable.

B) I. a VII. ...

Artículo 31 ter. La prevención y control de enfermedades bucodentales tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

I. La atención oportuna de la salud bucodental;

II. La promoción periódica de las medidas de prevención y control de enfermedades bucodentales;

III. La realización de programas de prevención y control de enfermedades bucodentales;
 IV. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento y cuidado de la salud dental de la población; y
 V. La coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado a efecto de fomentar hábitos de higiene bucodental adecuados, como elemento de formación para niñas y niños en edad temprana, esto conforme a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas respectivas.

Segundo. Se reforma el primer párrafo del artículo 119 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 119. La Secretaría observará las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, hábitos de higiene personal y hábitos para una correcta higiene bucal, entre otros.

...
 ...

TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

MORELIA, MICHOACÁN, a los 10 días del mes de febrero de 2023.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Rocío Beamonte Romero, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. Luz María García García, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, *Presidenta*.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia da la bienvenida al Jefe de Tenencia de José María Morelos, municipio de Ciudad Hidalgo, Abraham Arias Hernández, invitado por la diputada Belinda Hurtado Marín. Bienvenido.

[Aplausos]

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el

sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela			
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz			
López Pérez Margarita			
Alemán Sierra Seyra Anahí	<i>a favor</i>		
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta			
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen			
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra			
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		

...			
...			
García Zepeda Julieta			
TOTAL	25	0	0

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES:

Daniela de los Santos, a favor. Y agradecer a mis compañeras de la Comisión de Salud, a la diputada Rocío, Julieta, Mónica, Brenda y Luz, por su sensibilidad en este tema. Muchas gracias.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veinticinco votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona una fracción X al inciso a) del artículo 21; y se adiciona un artículo 31 ter a la Ley de Salud; y se reforma el primer párrafo del artículo 119 de la Ley de Educación, ambas para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Elabórese la minuta y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, elaborado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

La diputada y los diputados Roberto Reyes Cosari, Adriana Hernández Íñiguez y Óscar Escobar Ledesma, Presidente e integrantes respectivamente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento a los artículos 8° fracción II, 52 fracción I, 62 fracciones XXVI y XXVII, 63, 64 fracción I y 93 de la Ley

Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos ante esta Soberanía la presente Propuesta de Decreto al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha el 30 treinta de junio del 2023 dos mil veintitrés; se celebró la sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su segundo periodo ordinario de sesiones; se le dio la primera lectura de la iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se reforma el artículo 26 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, presentada por el Diputado J. Reyes Galindo Pedraza, Integrante y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; la cual se remite mediante turno SSP/DGATJ/DAT/DATMSP/718/2022, la Comisión de Trabajo y Previsión Social

En el cual su exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 26 a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios dice a su letra:

... Durante la segunda semana mayo del presente año 2022 el país, nuestra entidad y sus instituciones se volcaron a celebrar a las mujeres en su conjunto y posteriormente aquellas a las mujeres que tienen la dicha, la oportunidad y la condición de ser madres. Ahora bien y haciendo especial mención al día 8 de marzo este no puede calificarse como una celebración, sino como un recordatorio de lo las complejidades y las luchas que les ha significado a las mujeres que les sean reconocidos sus derechos.

En ese orden de ideas nuestra ley fundamental en su artículo 4 establece de manera clara y concisa el principio de igualdad ante la ley cuando a la letra dice: "La mujer y el hombre son iguales ante la ley", aunque dicha igualdad dista de ser real más aun cuando además de ser mujer, se es madre y es mucho más injusta, cuando a las mujeres les toca ser madres solteras y cabezas de familia. Los hombres y la sociedad en conjunto debemos de reconocer el aporte y el sacrificio que día a día hacen millones de mujeres trabajadoras en su mayoría integrantes de los órganos del estado, a nuestra entidad, sin embargo, dicha mujeres aun sufren de actos de injusticia, discriminación y de inequidad en especial en temas tan sensibles como lo son sus salarios. Esta desigualdad entre hombres y mujeres se hace presente también en el sector productivo y es que de acuerdo con datos del INEGI durante el año 2020 en nuestra entidad 410,986 hogares son encabezados por mujeres. Resulta a todas luces indignante cuando revisamos las estimaciones llevadas a cabo por el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO).

Cuando nos muestra que son estos mismos hogares donde encabezan las jefas de familia donde hay una diferencia en el ingreso de aproximado a un 10% menor en relación con sus pares varones por la realización de las mismas actividades laborales. Según el IMCO: "Las mujeres no ganan lo mismo que los hombres. En los últimos años, la participación de las mexicanas en el mercado laboral ha aumentado cada vez más. Sin embargo, las diferencias en el salario promedio entre hombres y mujeres no han cambiado mucho.

¿Qué tan diferente es el salario que reciben las mujeres en comparación con el que perciben los hombres según el IMCO? De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), ha habido una variación poco considerable entre los ingresos percibidos por una mujer y un hombre. Desde 2017 y hasta antes del inicio de la pandemia

por covid-19, la brecha salarial promedio fue del 15%. Es decir, por cada 100 pesos que ganaban los hombres mensualmente, las mujeres percibían solo 85 pesos. La desigualdad entre hombres y mujeres en el sector productivo en términos reales puede considerarse como una agenda pendiente en la que todas y todos debemos de abonar.

Si bien el artículo 123 en su apartado B fracción V, de nuestra carta magna establece el mandato de que: “A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo”: en la práctica aun no es una realidad generalizada. De lo que mencionamos con anterioridad nuestra entidad no es la excepción a la norma, inclusive la propia Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios adolece de un sustantivo normativo que exprese claramente la no discriminación salarial por sexo, y una plena equidad laboral, aun y cuanto desde hace años este es un mandato constitucional que todos debemos de acatar, situación que es sumamente grave porque limita y frena el pleno desarrollo e independencia de las mujeres, sobre todo de aquellas que trabajan en la función pública es de ahí la importancia que tiene nuestra propuesta de reforma...

Por lo que la Comisión de Trabajo y Previsión Social, se avocó al estudio, análisis y dictamen arribando las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social es competente para conocer y dictaminar de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos de conformidad por el artículo 93 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La y Los Diputados integrantes de esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, hemos considerado para determinar si las y los trabajadores que solicitan una nivelación salarial se encuentran en igualdad laboral respecto de otros con los que se comparan, es necesario que ostenten el mismo puesto, en equivalente jornada y con las mismas condiciones, y atendiendo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, que en su conjunto determinan a trabajo igual, salario igual.

En virtud de lo anterior, esta Comisión dictaminadora pugnará por la protección de los derechos laborales, es y será nuestra premisa garantizar que a servicios laborales iguales salarios iguales, sin distinción de género, exigiendo respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre las mujeres y hombres para obtener su igualdad ante la ley, prohibiendo con esta reforma cualquier tipo de discriminación laboral.

Es menester destacar, que luego de los estudios comparados de derecho, la revisión de los principios y la doctrina que rige el Derecho Laboral, esta comisión en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, acordó, modificar la redacción que el proponente hace en su iniciativa, para incorporar de manera universal las garantías de los trabajadores al servicio del Estado y sus Municipios de servicios laborales iguales salarios iguales, sin distinción de género y prohibiendo cualquier tipo de discriminación laboral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículos 52 fracción I, 53, 62 fracción XXVII, 64 fracción I, 93, 243 y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la y los diputados que integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social nos permitimos someter a consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 26 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 26. El salario es la retribución que debe de pagarse a la trabajadora o al trabajador, a cambio de sus servicios prestados.

A servicios laborales iguales, salarios iguales, sin distinción de género, queda prohibido cualquier tipo de discriminación laboral.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

PALACIO LEGISLATIVO DEL ESTADO de Michoacán de Ocampo, Morelia, Michoacán, a 6 de marzo del 2023.

Comisión de Trabajo y Previsión Social: Dip. Roberto Reyes Cosari, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Iñiguez, *Integrante*; Dip. Óscar Escobar Ledesma, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo			
Escobar Ledesma Óscar			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel			
Valdez Pulido Mónica Estela			
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María	<i>a favor</i>		
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz			
López Pérez Margarita			
Alemán Sierra Seyra Anahí	<i>a favor</i>		
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta			
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola			
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
Aguirre Chávez Marco Polo			
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
...			
...			
...			
García Zepeda Julieta			
TOTAL	24	0	0

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veinticuatro votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 35 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, elaborado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

La diputada y los diputados Roberto Reyes Cosari, Adriana Hernández Íñiguez y Óscar Escobar Ledesma, Presidente e integrantes respectivamente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento a los artículos 8° fracción II, 52 fracción I, 62 fracciones XXVI y XXVII, 63, 64 fracción I, 93 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos ante esta Soberanía, la presente Propuesta de Acuerdo al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

En sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el día 16 de marzo del año 2022 se le dio la primera lectura de la iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se reforma el artículo 30 y se adiciona un artículo 30 Bis a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, presentada por la Diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT); y el día 14 de diciembre del año 2022, se dio

la primera lectura a la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un último párrafo a la fracción V del artículo 35, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, presentada por Las y El Diputado Juan Carlos Barragán Vélez, Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales y Margarita López Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) e integrante del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México (PVEM) la cual se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio, análisis y dictamen.

En el cual su exposición de motivos de la iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se reforma el artículo 30 y se adiciona un artículo 30 Bis a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios dice a su letra:

... El salario es descrito por la norma como la retribución que debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados, misma definición que encontramos en la norma michoacana que regula la relación de los trabajadores de los poderes del estado y los municipios con sus patrones. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los gobiernos municipales, generan una gran cantidad de empleos para ciudadanas y ciudadanos en este estado, tan es así que dicha relación laboral tiene su propia reglamentación en la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios. Esta normatividad se origina en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y también se sustenta en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en la Ley Federal del Trabajo. Uno de los aspectos de las relaciones laborales entre el estado, los municipios y los trabajadores de los mismos, es que se establece en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo las llamadas retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores, que se encuentran contempladas en el artículo 30 de la citada ley, y que indica lo siguiente:

Artículo 30. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate: I. De deudas contraídas con el Estado, por concepto de anticipos de salarios, pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobados; II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la construcción de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente, de una manera expresa, su conformidad; III. De aquellos ordenados por la Dirección de Pensiones Civiles del Estado; IV. De los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente, para cubrir alimentos que fueren exigidos al trabajador; V. De descuentos de Instituciones de Seguridad Social; y, VI. Del pago de abonos para cubrir préstamos previamente de fondos destinados a la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casas habitación o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador y no podrán exceder del 50% del salario...

...Pero lo más grave que ha detectado nuestro estudio de la norma, es que no existe la plena obligación de los patrones es decir de nosotros los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como de los municipios, de entregar dichas retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores de forma inmediata a quienes son beneficiarios o los tenedores de dichos créditos u obligaciones que el trabajador contrajo ante los mismos, hablamos de lo que ha generado una parte de la deuda de nuestra entidad y es la falta de pagos aun cuando se han generado los respectivos descuentos, porque a pesar de que se hizo el descuento a los trabajadores, pasadas administraciones no hicieron los depósitos correspondientes. Por eso nuestra reforma incluye una

reforma al artículo 30, en la cual se adiciona a la fracción IV y se incluyen las fracciones VII y VIII, así como la adición del artículo 30 bis a la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios y un segundo párrafo al artículo 57 la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Donde establecemos que las retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores que se realicen, deberán ser entregadas en tiempo y forma a sus destinatarios, y también estipula que incurrirán en falta administrativa grave aquellos funcionarios públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal, que retengan o no entreguen dichos descuentos a las personas o instituciones que deben recibirlos y que serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. La claridad en el destino y uso de las retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores, garantizará que los mismos no tengan mal historial crediticio, que el estado no se endeude más y que los trabajadores tengan todas sus prestaciones que por ley o beneficio les corresponden y al corriente en sus pagos correspondientes, con esta iniciativa buscamos un verdadero beneficio para aquellos que trabajan para todos los habitantes de nuestro estado...

Su exposición de motivos de la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un último párrafo a la fracción V del artículo 35 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y de sus Municipios dice a su letra:

... La capacidad del estado como tal radica en las mujeres y hombres que lo conforman, y que día a día sirven a las y los ciudadanos, los trabajadores de las distintas instituciones del Gobierno del Estado, incluidos los de este Poder Legislativo, así como los trabajadores de los municipios en nuestra Entidad, quienes se rigen por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, la cual determina los derechos, obligaciones y deberes del estado, los municipios y de las y los trabajadores que los conforman.

Una de las obligaciones del Estado y sus Municipios con sus trabajadores, es el garantizar el derecho a la seguridad social, es un término que está encaminado a la protección y mejoramiento de los niveles de bienestar de las personas trabajadoras y sus familias.

Se puede entender la Seguridad Social como aquella institución que vela por todas aquellas personas que están en imposibilidad, ya sea temporal o permanente, de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales y en función de ella puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles a tal efecto, recursos financieros o determinados bienes o servicios, para así garantizarles un nivel mínimo de bienestar sin distinción de su condición económica, social o laboral.

A partir de la reforma constitucional del 10 junio del año 2011, la seguridad social como derecho humano, se encuentra protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de su artículo 1º, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

De igual manera, el artículo 123, apartado B, fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [1], establece

el derecho humano a la seguridad social para todos los trabajadores burocráticos, sin importar la categoría de confianza, base o eventual.

Una vez expuesto lo anterior, es que la reforma de Ley que nos ocupa atiende a que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos y aquellos organismos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal, del Estado de Michoacán de Ocampo, tienen la obligación de otorgar seguridad social a sus trabajadores sin importar la categoría que ocupen; pero, no se establecieron sanciones por su incumplimiento, tal y como se puede observar del artículo 35, fracción V, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, que dispone lo siguiente:

Artículo 35. Son obligaciones de las instituciones a que se refiere el artículo 1 de esta Ley:

I a la IV...

V. Cubrir las aportaciones que fijen las Leyes respectivas, para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales comprendidos en los conceptos siguientes:

- a) Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, y en su caso, las incapacidades por riesgos de trabajo;
- b) Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en los casos de enfermedades no profesionales y maternidad;
- c) Jubilación y pensión por invalidez, vejez o muerte; y,
- d) Asistencia médica y medicinas para los familiares del trabajador en los términos de los convenios que se celebren con las instituciones de seguridad social; ...”

A su vez, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo tampoco dispone falta administrativa alguna, en caso de que se omita otorgar seguridad social a los trabajadores burocráticos en el Estado.

A fecha de hoy, aún el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán tiene adeudados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por más dos mil setecientos millones de pesos, de los cuales ya se descontó una parte por la entrega en dación de pago de los viejos terrenos del CERESO Morelia al IMSS, así como también arrastramos de administraciones anteriores un adeudo de cuatro mil ochocientos millones de pesos que tenemos con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Dicho adeudo es producto de la mala Administración Estatal y de los gobiernos anteriores, como prueba de ello y según el documento “Reporte de adeudos registrados por concepto de cuotas, aportaciones y préstamos relativos a los seguros de salud, invalidez y vida, riesgos de trabajo y servicios sociales y culturales (ISSSTE Asegurador) al cierre del mes de agosto de 2022 (quincena 16 de 2022)” http://www.issste.gob.mx/images/downloads/instituto/finanzas/adeudo/2022/Reporte_Adeudo_Asegurador_Qna16_2022.pdf, en nuestra entidad un total de 12 dependencias gubernamentales, incluidos ayuntamientos y sus operadores de agua potable le adeudan \$73,413,335.7 setenta y tres millones cuatrocientos trece mil trescientos treinta y cinco pesos al ISSSTE...”

Por lo que la Comisión de Trabajo y Previsión Social, se avocó al estudio, análisis y dictamen arribando las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social es competente para conocer y dictaminar de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos de conformidad por el artículo 93 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La diputada y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos que la Seguridad Social, es un sistema general y homogéneo de prestaciones, de derecho público y supervisión estatal, que tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protecciones los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, que constituye un derecho a favor de las y los trabajadores del Estado de Michoacán de conformidad al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del estudio y análisis de las iniciativas que se dictaminan, habiendo hecho un estudio comparado de derecho, esta Comisión de dictamen, concluye que respecto de los artículos 30 y 35 ya se encuentran contemplados en la Ley de los Trabajadores al Servicio del estado y sus Municipios, así mismo, nos percatamos que por lo que ve a la obligación de enterar las aportaciones de los trabajadores, por parte de las instituciones debe establecerse como falta grave al servidor público que incurra en esta falta a efecto de encuadrar su conducta en el sistema Estatal de anticorrupción, por lo que nos ocuparemos de ello en los siguientes párrafos.

Cabe señalar que en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y sus Municipios, se establecen las obligaciones de la y el trabajador de cubrir los respectivos descuentos para las aportaciones a las instituciones de seguridad social, obligando así mismo; a las instituciones a cubrir las aportaciones que fijen las leyes respectivas, para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales a que tienen derecho.

De tal suerte que es imperativo que la ley contemple con precisión la obligación que tienen las Instituciones encargadas de administrar los recursos públicos de enterar en tiempo y forma legal las aportaciones de seguridad social que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

En mérito de lo anterior, la y los diputados que integramos esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, arribamos a la conclusión, que es necesario dar certeza jurídica y legal, para que el actuar de los servidores públicos se ajuste al mandato de Ley, de enterar en tiempo y forma las aportaciones que por ley le son descontadas a las y los trabajadores, con el objeto de que gocen a plenitud estos derechos, configurándose como falta grave el incumplimiento de estas obligaciones.

Esta adición a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y sus Municipios, pretende, prevenir y erradicar el incumplimiento de las obligaciones de enterar las aportaciones de las y los trabajadores, evitando con ello el mal uso y manejo de las aportaciones de los mismos; por otra parte, lleva implícita el impulso a una cultura de transparencia y respeto a los principios que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas para todos los servidores públicos en los cuales de regirse el ejercicio de la administración pública, lo

que debe redundar en la protección de los derechos de las y los trabajadores y en una plena rendición de cuentas por parte de los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y artículos 52 fracción I, 53, 62 fracción XXVII, 64 fracción I, 93, 243 y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la y los diputados que integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social nos permitimos someter a consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 35 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo, quedando de la siguiente manera:

Artículo 35. ...

I a la IV...

V...

a) a la d) ...

Incurrirán en faltas administrativas graves los servidores públicos que no enteren las aportaciones de seguridad social independientemente de las sanciones civiles y penales que le correspondan de conformidad con las leyes de la materia, las cuales será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIO

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán a 7 de febrero del 2023.

Comisión de Trabajo y Previsión Social: Dip. Roberto Reyes Cosari, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Óscar Escobar Ledesma, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo			
Escobar Ledesma Óscar			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza			
Manríquez González Víctor Manuel			
Valdez Pulido Mónica Estela			
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Díaz Chagolla María Guadalupe			<i>abstención</i>
García García Luz María			<i>abstención</i>
Beamonte Romero Rocío			
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz			
López Pérez Margarita			
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola			
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
Aguirre Chávez Marco Polo			
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette			

De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
...			
...			
...			
García Zepeda Julieta			
TOTAL	20	0	2

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veinte votos a favor, cero votos en contra y dos abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 35 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, elaborado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Segunda Secretaría:

Con su venia, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

La diputada y los diputados Roberto Reyes Cosari, Adriana Hernández Iñiguez y Óscar Escobar Ledesma, Presidente e integrantes respectivamente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento a los artículos 8° fracción II, 52 fracción I, 62 fracciones XXVI y XXVII, 63, 64 fracción I, 93 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos ante esta Soberanía la presente Propuesta de Decreto al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha el 23 de febrero del 2023 dos mil veintitrés; se celebró la sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su segundo periodo ordinario de sesiones; se le dio la primera lectura de la iniciativa de proyecto de decreto, por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 94 de la Ley de los trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, presentada por la Diputada Adriana Hernández Iñiguez, integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; se turnó mediante el oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1370/23 a la Comisión de

En el cual su exposición de motivos de la iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se reforma el artículo 94 a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios dice a su letra:

... Durante las últimas décadas las mujeres hemos ido ganando espacios en las instituciones públicas del país como consecuencia del reconocimiento de nuestras capacidades, pero también como parte de un proceso civilizador que ha traído como resultado que nuestra sociedad internalice una idea básica para el desarrollo de México: que sin la integración de las mujeres a la vida política es imposible hablar de democracia y libertad, que mientras poco más de la mitad de la población no se integre a los beneficios del desarrollo, la economía perderá competitividad y dinamismo. El arribo a este estado no ha sido sencillo ni ha estado desprovisto de obstáculos. Hemos debido luchar en contra de atavismos y prácticas que tienden a relegar a las mujeres a una situación de dependencia y sujeción respecto de los varones, dejándose de observar el principio de igualdad previsto en el primer párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mucha agua ha pasado bajo el puente desde que en 1953 se reconociera a las mexicanas como ciudadanas, hecho que vino a coronar una lucha emprendida décadas atrás por Laureana Wright, Elvia Carrillo Puerto, Consuelo Zavala, Hermila Galindo, María Rosa Torres González y Atala Apodaca, pero ello no fue suficiente, ya que los espacios más importantes de decisión se encontraban monopolizados por los varones, lo que supuso la existencia de eso que ahora se le llama coloquialmente, el techo de cristal. A pesar de la lentitud con que se fue dando la incorporación de mujeres a la administración pública y a la justicia, ciudadanas ejemplares como Griselda Álvarez, Rosario Castellanos, Guadalupe Rivera Marín, María Cristina Salmorán, María Elena Vázquez Nava, Beatriz Paredes Rangel y María de los Ángeles Moreno, por citar a sólo unas pocas, tuvieron la oportunidad de demostrar desde importantes ámbitos de decisión que el avance de las mujeres no sólo era real, sino deseable, dado el talento y sensibilidad que se puede aportar a la vida nacional desde lo femenino. El feminismo no es un movimiento monolítico, sino que ha presentado un desarrollo histórico que puede caracterizarse por la naturaleza de sus demandas. Así, mientras a principios del siglo XX el principal motivo de lucha era el otorgamiento del voto, ahora los objetivos pasan por la eliminación de la violencia de género y la incorporación a puestos de dirección públicos y privados, esto último a partir de la adición de acciones afirmativas a nuestro marco legal. Un punto de inflexión lo constituye la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019, a través de la cual se estableció el principio de paridad de género en la integración de ayuntamientos, poderes legislativos, las secretarías de despacho federal y estatales, organismos autónomos y el Poder Judicial de la Federación. La referida enmienda ha dado como resultado que en la Cámara

de Diputados haya por primera vez 250 representantes populares mujeres de un total de quinientos, mientras que, en el Senado de la República 64 legisladoras, la mitad de los integrantes de la Cámara Alta. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral cuenta entre sus miembros con cinco mujeres y seis hombres. Por vez primera, la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es ocupada por una funcionaria judicial de carrera cuyas prendas profesionales acreditan su capacidad y compromiso con el Estado de Derecho. Ejemplos sobre lo anterior son cada vez más frecuentes y demuestran que las instituciones del Estado se encuentran a buen resguardo cuando las dirigen ciudadanas comprometidas con el desarrollo del país. Sin embargo, hemos de reconocer que faltan algunos espacios donde la paridad de género constituye un pendiente y uno de ellos lo es la justicia laboral estatal, no por falta de voluntad o visión de sus titulares y operadores, sino por la ausencia de reglas que permitan la concreción de acciones afirmativas. Ciertamente es que la reforma laboral ha encontrado numerosos aliados en nuestro Estado y que hemos tenido la capacidad para acordar reformas que permitan homologar nuestro marco jurídico al nuevo paradigma establecido en la Constitución, pero tal ánimo renovador debe trascender al del burocrático, el cual posee su propia naturaleza. Tal es la razón que nos motiva a presentar esta iniciativa de ley, a través de la cual proponemos una adición al artículo 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, a efecto de establecer que el ingreso, permanencia y ascenso del personal jurídico y de confianza se basará en el mérito, la igualdad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la no discriminación, con la finalidad de distribuir de manera paritaria entre hombres y mujeres los cargos y puestos. De ser aprobada esta propuesta, tendríamos entonces que áreas como las secretarías de General y Auxiliar de Acuerdos y las coordinaciones de Peritos, Amparos, Dictaminación, Archivo, Actuarios e Informática y todas las que de ellas dependen sean ocupadas conforme al principio de paridad de género, lo cual no obsta para reconocer con toda justicia que esto ya viene ocurriendo en la práctica, pese a que se carece de un asidero a nivel legal que lo convierta en una práctica cotidiana ...

Por lo que la Comisión de Trabajo y Previsión Social, se avocó al estudio, análisis y dictamen arribando las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social es competente para conocer y dictaminar de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos de conformidad por el artículo 93 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La y Los Diputados integrantes de esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, coincidimos con la legisladora en que el ingreso, permanencia y ascenso del personal jurídico y de confianza se base en el mérito, la igualdad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la no discriminación, con la finalidad de distribuir de manera paritaria los cargos y puestos entre hombres y mujeres, en virtud de que la igualdad de género es un derecho humano fundamental, y esta Legislatura es garante de los derechos humanos.

Por otra parte, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, considera que la transversalidad de género es una estrategia eficaz para el avance de la consecución de la igualdad entre

mujeres y hombres en las políticas públicas, que supone contribuir a eliminar desigualdades de género, corregir procedimientos y métodos de trabajo e impulsar tendencias de cambio social.

Derivado del estudio y análisis del proyecto de decreto, que se propone mediante el cual se pretende adicionar un segundo párrafo al artículo 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, esta comisión de dictamen arribo a la conclusión que, para una mejor interpretación y armonía jurídica, se propone que la adición sea como un tercer párrafo al citado artículo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículos 52 fracción I, 53, 62 fracción XXVII, 64 fracción I y 93 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la y los diputados que integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social nos permitimos someter a consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 94...

El secretario...

El ingreso, permanencia y ascenso del personal jurídico y de confianza se basará en el mérito, la igualdad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la no discriminación, con la finalidad de distribuir de manera paritaria entre hombres y mujeres los cargos y puestos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Comisión de Trabajo y Previsión Social: Dip. Roberto Reyes Cosari, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Iñiguez, *Integrante*; Dip. Óscar Escobar Ledesma, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel			
Valdez Pulido Mónica Estela			
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María			
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz			
López Pérez Margarita			
Alemán Sierra Seyra Anahí	<i>a favor</i>		
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola			
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette			

De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta			
TOTAL	23	0	0

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintitrés votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.

Tercera Secretaría:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales de la Septuagésima Quinta Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 21 veintiuno de octubre de 2022, se presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los Diputados Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez.

Segundo. En sesión del 27 veintisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante similar de número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1037/22, se turnó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los Diputados Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez, turnándose a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, para análisis y Dictamen.

Tercero. Se llevaron a cabo reuniones de trabajo por las Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, empezando los trabajos de análisis y estudio el 24 veinticuatro de febrero de la presente anualidad, por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos conforme a lo establecido por los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, es competente para estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa presentada por los Diputados Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez, fundamentalmente sustentaron en la exposición de motivos, lo siguiente:

Las actividades de protección del medio ambiente son aquellas que tienen por objetivo primordial la prevención, reducción y eliminación de la contaminación, así como de cualquier otra degradación del medio ambiente; esto comprende medidas adoptadas con el fin de conservar o restablecer el medio ambiente después de su degradación debida a presiones causadas por actividades humanas. Para estar comprendidos en la protección del medio ambiente, los actos y actividades deben cumplir el criterio del objetivo primordial; es decir, que éste debe ser el de protección del medio ambiente.

Dichas acciones nosotros como legisladores las hemos establecido puntualmente en diversos ordenamientos que han emanado de esta soberanía.

Por citar solo un ejemplo la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene como objeto garantizar la protección, conservación y restauración ecológica del medio ambiente, la educación y cultura ambiental, así como promover la sustentabilidad ambiental y el uso de energías limpias y renovables en el Estado y sus municipios.

Uno de los mayores generadores y gestores de contaminantes, son sin lugar a dudas los 113 municipios del estado, dado que por la prestación de los servicios públicos municipales que por ley les corresponde proporcionar a la ciudadanía realizan varias actividades que tienen un impacto visible en nuestro planeta y de forma directa en el entorno de sus municipios.

Tan solo en Morelia centenas de toneladas de basura de la vía pública, son cada día, recogidas y transportadas por personal del

gobierno municipal o empresas que tienen concesionado el servicio de recolección, varios municipios del estado no tienen plantas de tratamiento de aguas residuales o no tratan un gran porcentaje de sus aguas, pocos ayuntamientos, sino que ninguno usa energía solar para brindar el servicio de alumbrado público, y que decir de la cantidad de papel que todas las oficinas de los municipios gastan año con año.

Está de más expresar lo obvio, las sequías, la increíble dependencia de productos exportados que ya tenemos en muchos países, la desertificación de varias regiones del país, los continuos llamados a que seamos conscientes con lo mucho que contaminamos, ha sido mencionado hasta la saciedad por los medios de comunicación, legislado por el congreso federal, nuestro congreso local y más aún como país hemos firmado muchos acuerdos y protocolos internacionales para revertir la gran crisis ambiental en la cual está entrando nuestro planeta, de la cual somos culpables todas y todos en mayor o menor cuantía.

Nuestra reforma, no es más que un recordatorio incisivo de lo obvio, debemos de pensar en nuestro planeta, y adoptar verdaderas acciones para conservar y regenerar nuestro medio ambiente, lo pusimos en la constitución, lo pusimos en las leyes en la materia, pero por desgracia no lo puntualizamos en nuestra Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, pero es una omisión que estamos a tiempo de corregir y para lo cual invito a todas y todos ustedes a hacerlo y así contribuir desde nuestra tribuna a que nuestro planeta pueda ser más sano el día de mañana.

Las diputadas y el diputado integrantes de esta Comisión Dictaminadora, preocupados por prevenir y controlar la contaminación del aire, el agua y el suelo, así como para conservar el patrimonio natural de la sociedad en el territorio del Estado; y en vista de las necesidades de nuestro tiempo, previendo el diseño, desarrollo y aplicación de instrumentos que promuevan el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental mediante la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como para la prevención de la contaminación en el Estado, y que la gravedad de sus consecuencias dependerá directamente de las acciones y decisiones que tomemos en el corto plazo, es por ello que es necesaria la Colaboración de todos los niveles de gobierno, partiendo de Municipios del Estado. Y la manera de coadyuvar con tales objetivos, por parte de los Ayuntamientos, es implementar, en la medida de lo posible, nuevas tecnologías, así como acciones amigables con el medio ambiente y que limiten al mínimo la generación de contaminantes y permitan la conservación y rescate de la flora, la fauna y los recursos acuíferos y naturales del Municipio.

Partiendo de esta idea, y en vista de que, según indica IQAir, empresa suiza de tecnología de calidad del aire que opera AirVisual, una plataforma de información sobre la calidad del aire en tiempo real, nuestro Estado se encuentra en el quinto lugar Nacional en materia de Contaminación, por lo que es necesario legislar en torno a las emisiones de contaminantes por parte de los Ayuntamientos de los Municipios.

Actualmente la legislación michoacana, prevé la obligación relativa a la Secretaría del Medio Ambiente, para que asesore a los ayuntamientos en la formulación y aplicación de las disposiciones conducentes a que los servicios públicos que presta a la comunidad, se enfoquen a la protección del medio ambiente. Así como la relativa a los ayuntamientos para que promuevan el aprovechamiento sustentable, la conservación, ahorro, reciclaje y reúso de las aguas que se

destinen para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y el establecimiento de los Sistemas de Gestión Ambiental en las dependencias y Entidades municipales, lo anterior en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, sin embargo, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, no refiere nada en esa materia.

En atención a lo anteriormente mencionado, es necesario reformar la normatividad, a fin de establecer la utilización de nuevas tecnologías, así como la obligación de realizar obras y acciones que sean amigables con el medio ambiente y que limiten al mínimo la generación de contaminantes y así coadyuvar en la conservación y rescate de la flora, la fauna y los recursos acuíferos y naturales del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 60, 62 fracciones XII y XXVI, 63, 64, 78, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 95. La presidenta o presidente municipal y las dependencias, entidades y unidades administrativas competentes, supervisarán que la prestación de los servicios públicos municipales se realice con eficiencia, calidad y puntualidad.

En la prestación de los servicios públicos municipales, preferentemente deberán emplearse materiales, nuevas tecnologías, así como realizarse obras y acciones que sean amigables con el medio ambiente, limiten al mínimo la generación de contaminantes y permitan en la medida de lo posible la conservación y rescate de la flora, la fauna y los recursos acuíferos y naturales del municipio.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán a los 23 veintitrés días del mes de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Presidenta*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por si alguno de los presentes desea hacer uso de la voz...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel			
Valdez Pulido Mónica Estela			
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María			
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz			
López Pérez Margarita			
Alemán Sierra Seyra Anahí	<i>a favor</i>		
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús			
Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
Aguirre Chávez Marco Polo			

Isauro Hernández Eréndira			
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	26	0	0

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintiséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase conforme a sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura del Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8° de la Ley de Financiamiento Rural para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Desarrollo Rural, y de Igualdad Sustantiva y de Género.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 8° de la Ley de Financiamiento Rural para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar así:

Artículo 8°. Se impulsará el desarrollo económico a través de un sistema integral que contribuya al fomento de la capitalización, la generación de oportunidades de empleo, mejoramiento del nivel de ingresos económicos y la calidad de vida de las y los michoacanos, estableciendo políticas y programas públicos para el campo, que tengan como eje la perspectiva de género, la inclusión y la paridad.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se instruye su publicación y observancia para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 22 días de marzo de 2023.

Comisión de Desarrollo Rural: Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Presidente*; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz, *Integrante*.

Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género: Dip. María de la Luz Núñez Ramos, *Presidenta*; Dip. Samanta Flores Adame, *Integrante*; Dip. Liz Alejandra Hernández Morales, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión, por si alguno de los diputados desea hacer uso de la voz...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María			
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos			
Núñez Ramos María de la Luz			

López Pérez Margarita			
Alemán Sierra Seyra Anahí	<i>a favor</i>		
Zurita Ortiz Víctor Hugo			
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
Aguirre Chávez Marco Polo			
Isauro Hernández Eréndira			
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	25	0	0

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veinticinco votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8° de la Ley de Financiamiento Rural para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase conforme a sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda

Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se revisó, fiscalizó y evaluó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021, elaborado por la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

Segunda Secretaría:

Con su venia, Presidenta:

DECRETO

Artículo 1°. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Auditoría Superior de Michoacán, revisó, fiscalizó y evaluó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021 dos mil veintiuno, en términos del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021 y de los Informes Individuales de los Resultados de la revisión rendida.

Artículo 2°. Derivado del análisis de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, así como del Informe General de los Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021 y de los Informes Individuales de las entidades fiscalizadas realizados por la Auditoría Superior de Michoacán, este Poder Legislativo concluye que la información no se ajusta plenamente a la legislación contable y financiera, mientras que los procedimientos de fiscalización fueron deficientes, lo que impide aprobar o no aprobar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del Año 2021.

Artículo 3°. La Auditoría Superior de Michoacán, dará seguimiento legal en tiempo y forma a las auditorías realizadas; a los procedimientos para la investigación y substanciación, así como dar vista a los Órganos Internos de Control de las entidades para el caso de las faltas administrativas no graves, de igual forma al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado para la resolución correspondiente, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 4°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que dé cabal cumplimiento al Acuerdo Legislativo Número 54 mediante el cual se aprueba el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2021, específicamente al informe individual de la Auditoría Financiera de la UPP 016 Secretaría de Seguridad Pública Policía Auxiliar es un órgano Sectorizado Tres Proyectos Integrales de Construcción de Cuartel de la Policía Michoacán en los municipios de Zamora, La Piedad y Morelia.

Artículo 5°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, agotar los procedimientos legales necesarios para notificar las observaciones preliminares a los funcionarios responsables de los entes fiscalizados, sobre aquellas observaciones contenidas en los informes individuales que se encuentran “en proceso de notificación” y, de esta forma, dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior y

Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán, a efecto de que se pueda dar seguimiento a las etapas de investigación y substanciación, y concluir satisfactoriamente con la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal del año 2021, estas observaciones representarían una posible afectación a la Hacienda Estatal por un monto total de \$223'175,925.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

Artículo 6°. Se instruye a la Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, para que, en uso de sus atribuciones, contrate auditores externos y asesores jurídicos a efecto de que lleve a cabo respectivamente lo que se indica a continuación:

I. Practicar a la Auditoría Superior de Michoacán, a través de auditores externos las siguientes auditorías:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 085 Y]

La Unidad de Evaluación y Control, contará con un término de treinta días naturales contados a partir del día siguiente en el que se publique el presente decreto, para que realice la selección y contratación de auditores externos que practiquen las diferentes auditorías y darán acompañamiento hasta la conclusión de los procedimientos jurídicos que se instauran en contra de los servidores públicos a quienes se les finque responsabilidad.

Al término del plazo de los treinta días naturales, la Unidad de Evaluación y Control deberá informar al Pleno de esta Soberanía sobre el cumplimiento de la contratación de los auditores externos y de los asesores jurídicos.

Una vez concluido el proceso de selección y contratación deberán de practicar las auditorías y rendir los informes de resultados de las mismas a esta Soberanía, en un plazo que no exceda de seis meses.

II. Derivado de los resultados de las auditorías practicadas, la Unidad de Evaluación y Control deberá iniciar la investigación y sustanciación de las faltas no graves e imponer las sanciones correspondientes y para el caso de las faltas graves en las que hayan incurrido los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán, promueva ante el Tribunal de Justicia Administrativa, para que el órgano jurisdiccional imponga las sanciones procedentes. Debiendo de apoyarse del personal técnico jurídico externo contratado.

III. La Unidad de Evaluación y Control una vez que haya llevado a cabo la investigación y sustanciación de las faltas no graves y graves, deberá de presentar las denuncias respectivas en contra de los servidores públicos responsables ante la Fiscalía General del Estado de aquellos hechos realizados por los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán y que sean constitutivos de delitos.

Artículo 7°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que requiera a los órganos de control interno respectivos, informar la razón por la cual fueron omisos en el cumplimiento de la presentación de información contable, presupuestaria y programática que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efectos de consolidar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del

ejercicio fiscal 2021, debiendo dar puntual seguimiento a los efectos procedentes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase copia del presente Decreto a la Auditoría Superior de Michoacán, para su observación y cumplimiento, quien deberá notificarlo a los Titulares de las entidades de la Administración Pública Estatal.

Tercero. Las Comisiones Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán dar puntual seguimiento a la información requerida al Órgano Técnico Fiscalizador en el presente Decreto.

Cuarto. Remítase de manera íntegra el presente dictamen a la Unidad de Evaluación y Control para efecto de la revisión de todas las observaciones realizadas por esta Comisión Dictaminadora en el desempeño y cumplimiento de la Auditoría Superior de Michoacán para que sirvan de apoyo en las acciones que se le mandata realizar.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de Finanzas del Congreso del Estado, a efecto de que realice el pago de los honorarios profesionales por la contratación de los servicios de los auditores y asesores jurídicos externos contratados por la Unidad de Evaluación y Control.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 25 veinticinco días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión, por si alguno de los presentes desea hacer uso de la voz...

¿En qué sentido, diputada Guillermina?...

[Para razonar mi voto en contra]

¿En qué sentido, diputada Fernanda?...

[A favor]

Adelante, diputada, tiene el uso de la voz.

*Intervención de la diputada
María Guillermina Ríos Torres*

**Con su permiso, Presidenta de la
Mesa Directiva y demás integrantes.
Diputadas y diputados.**

Personas que nos acompañan.

Medios de comunicación:

He pedido hacer uso de esta tribuna para razonar mi voto en contra del dictamen que hoy se discute sobre la Cuenta de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, elaborado por la comisión legislativa de Programación y Presupuesto del Congreso del Estado.

Hoy se discute un dictamen en el que queda asentado el trabajo que se hizo desde la Auditoría Superior de Michoacán, trabajo que ha sido devaluado por la Comisión que hoy presenta este dictamen, al señalar que los elementos mostrados por este órgano fueron deficientes, impidiendo con ello la aprobación, o no, de la Cuenta Pública.

Si bien es cierto que la ley no establece literalmente la aprobación, o no, de la Cuenta Pública, sí es una obligación del Poder Legislativo la calificación de la misma en uno u otro sentido. Y si la Comisión de Programación en su momento no tuvo los elementos suficientes, debió solicitar la información que estimara pertinente para ampliar su análisis y estudio, como lo faculta la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, abonando al principio de legalidad.

La Comisión de Programación, con esta inacción, transgredió el artículo 14 constitucional, habida cuenta que, previo a realizar tal determinación, debió otorgar al Titular de la Auditoría Superior de Michoacán la garantía de audiencia, a fin de que este estuviera en condiciones de aclarar sus supuestas inconsistencias a que hace referencia el presente dictamen.

La Comisión tenía la obligación de darle la oportunidad de escucharlo, en respeto a esa garantía constitucional, pues vean ustedes, el Artículo Segundo del Decreto señala de manera literal: Concluye que la información no se ajusta plenamente a la legislación contable y financiera, mientras que los procedimientos de fiscalización fueron deficientes, lo que impide aprobar, o no aprobar, la Cuenta Pública.

Ante la lógica de que los elementos fueron deficientes, entonces la razón nos indica que dicha Cuenta debió ser reprobada. Pero como no fueron

sustentadas estas deficiencias, no contaron con los argumentos para poder emitir un dictamen concreto que avalara su veracidad, emitiendo este día un voto a favor o en contra de una cuenta que, por un lado, podemos pensar que es aprobada, y por la otra, reprobada, según la ascendencia política de cada quien.

Toda vez que no se cuidaron las formas en la elaboración de este dictamen, pues vean ustedes en el artículo 6° del Decreto, dice literalmente: *Se instruye a la Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector para que, en uso de sus atribuciones, contrate auditores externos y asesores jurídicos. ¿Que no debería ser: instruir a la Comisión Inspector para que sea esta quien gire instrucciones a la Unidad de Evaluación y Control?*

Apreciamos que prevalece el manejo político sobre el legal, porque como vemos, no se tomó en cuenta a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior para que sea ésta quien instruya a dicha unidad de Control y Evaluación, por ser un órgano dependiente directo de la Comisión Inspector.

Recordemos que el vínculo de comunicación entre los diputados y la Auditoría Superior de Michoacán es la Comisión Inspector de la Auditoría Superior. Como Presidente de la Comisión Inspector, pido respeto a las tareas y atribuciones que le tocan a esta Comisión.

Ahora bien, las auditorías demandadas es importante precisar que estas ya fueron ordenadas, y el dictamen de la Hacienda Pública Estatal para el ejercicio 2020, misma que en su momento fue valorada y dictaminada conforme a la Constitución Política del Estado, norma máxima de los ordenamientos jurídicos, por tanto, en virtud de que ya se efectuaron y aprobaron para dicho ejercicio, no es factible una segunda intromisión a la Auditoría Superior de Michoacán para revisar de nueva cuenta el objeto de la fiscalización ya hecha con antelación.

En efecto, el proceso de fiscalización consiste en revisar en su integridad el ejercicio del gasto público, ya sea por los entes públicos, o incluso por personas que ejerzan recursos de esta naturaleza. Por consiguiente, cuando se pretende revisar un ejercicio ya auditado no deberá soslayarse el derecho de seguridad jurídica que ya fue determinado en una revisión anterior, y por lo cual la autoridad deberá limitar su actuación a lo determinado en la primera fiscalización, sin que sea factible auditar un mismo ejercicio fiscal dos veces o más, puesto que al hacerlo

la autoridad administrativa incurre en arbitrariedad al afectar la esfera jurídica del ente público a fiscalizar.

Así, la autoridad fiscalizadora no puede iniciar una nueva fiscalización respecto a un mismo ejercicio fiscal ya auditado por el mismo objeto, esto es, por las mismas contribuciones, aprovechamientos, periodos o cualquier otro aspecto ya revisado; ni apoyarse en documentos, datos e información obtenida en otros ejercicios fiscalizados con anterioridad. De lo contrario, sería permitir que la autoridad fiscalizadora vulnere la garantía de inviolabilidad de domicilio, realizando nuevas fiscalizaciones sobre el mismo ejercicio e idénticos hechos, toda vez que lo requiera, ya que sus facultades están acotadas por la fiscalización anterior.

El ejercicio de fiscalizar a los entes públicos no es ilimitado, sino que está sujeto a los límites permitidos por la ley que atienden a evitar el uso indiscriminado de la inviolabilidad del domicilio del ente a fiscalizar, por lo cual no es factible una segunda intromisión al ente público para revisar de nueva cuenta el objeto de fiscalización hecho con antelación.

Por lo antes expuesto, les pido a cada uno de ustedes razonar su voto.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada Guillermina.

¿Diputado?... ¿Para hechos?... Adelante.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García*

Gracias:

Nada más para aclarar que me voy a permitir presentar una reserva respecto a la observación que hace la diputada Guillermina, concerniente al artículo número seis. Es una redacción muy pequeña, vamos a presentar esa reserva en un momento más.

Por otro lado, comentarle que no se está nuevamente auditando la Cuenta Pública, porque mencionaba que se estaban pretendiendo auditar dos ejercicios que ya habían sido previamente auditados, lo cual no es cierto, porque lo que estamos solicitando que se audite es el funcionamiento de la Auditoría Superior de Michoacán. No estamos pidiendo que se vuelva a auditar la Cuenta Pública, estamos pidiendo que

se audite el comportamiento y el desempeño de la Auditoría Superior de Michoacán, que son dos casas distintas, que a lo mejor hay una confusión al respecto y, por tanto, creo que es nuestra facultad como diputados supervisar el actuar de los servidores públicos.

Es la primera ocasión en la historia de Michoacán que se propone una auditoría precisamente al responsable de ejecutar todas las auditorías en el Estado, y creo que es un precedente muy bueno que sirve para transparentar el actuar de todos los funcionarios. Así como él tiene la atribución de auditar a los entes del Estado, pues ahora a él le tocará ser auditado, ser auditado su desempeño, y también la aplicación de los recursos que se le destinan.

Entonces creo que la propuesta es correcta, aquí ya nada más es el tema de saber si alguien está encubriendo el actuar del funcionario, o no, que es lo que se me hace a mí más grave, porque nosotros como representantes del pueblo debemos de ir a favor de la transparencia. Pero si alguien en lo personal está encubriendo algo o quiere proteger a alguien, pues creo que no debería ser tomado este tipo de comentarios.

Eso es todo. Gracias.

Presidenta:

Gracias, diputado.

¿Diputado Marco Polo?...

*Intervención del diputado
Marco Polo Aguirre Chávez*

Muchas gracias por la oportunidad del uso de la voz. Compartirles y platicarles más o menos aquí a los compañeros diputados cómo arrancan los trabajos del proceso de la fiscalización de las cuentas públicas, en este caso de la fiscalización de la Cuenta Pública 2021. Arranca con los informes que manda el Auditor Superior del Estado a la Comisión Inspector, que los mandan los primeros días de febrero y, a partir de ahí, se turnan a este Pleno. Lo que marque el artículo 69 es que con la Comisión Inspector, turnará los informes al Pleno; pero el artículo 69 manda que lo tornará en comisiones unidas con la Comisión de Presupuesto, cosa que no sucedió, que el oficio turnado por la Presidencia de la Comisión, y a partir de ahí.

Segundo paso: En la Ley de Fiscalización trae muy claro las atribuciones de la Comisión Inspector y de la Comisión en el tema de la Cuenta Pública de

la Comisión de Programación y Presupuesto, y de uno de los temas que me llama la atención de lo que comparte mi compañera diputada Guillermina es que nosotros como Comisión de Presupuesto teníamos que haber mandado llamar al Auditor, y la verdad es que es erróneo, porque esa es una facultad en el artículo 70, que le mandata a la Comisión Inspectora, y entonces en los informes tenía que haber tenido la posibilidad.

Pero además les voy a decir una cosa: el Informe de las Cuentas Públicas Municipales que nos tiene que mandar la inspectores de la Cuenta Pública Estatal, pues es lo más interesante, porque revisan todo lo que se mandató, si se cumplió o no se cumplió, y el tema de las observaciones. Y en ocho páginas nos mandaron el trabajo de las observaciones.

Nada más para un asunto de comparación: cuando yo fui Presidente de la Comisión Inspectora, mandamos el informe en 70 páginas, y la anterior Presidenta de la Comisión Inspectora, la diputada Yarábí, en un informe de ocho páginas para las cuentas públicas, municipales y estatales, pues no se aborda a fondo el tema de la posibilidad.

Pero miren, nosotros como Comisión de Presupuesto, tanto en las cuentas públicas municipales como estatales, hicimos un calendario que nos permitiera que todos los integrantes de las diferentes fracciones pudiéramos conocer sus inquietudes y pudiéramos tener la posibilidad de trabajar en un dictamen que pudiera someterse al Pleno, porque es el Pleno el que aprueba todo.

Entonces hoy sometemos un dictamen que se trabajó en Comisión, que hubo reuniones, y no un informe que se trató de firmar sin reunión de comisiones. Así que hoy presentamos un dictamen que está muy bien trabajado, pero sobre todo, lo más importante, que tiene observaciones que van a servir que se vayan mejorando las instancias que fiscalizan el gasto en Michoacán.

Muchas gracias.

Presidenta:

¿Sí, diputada Seyra?... Permítame, diputada.

[Presidenta, solamente es una observación: Yo no estoy de acuerdo con la posición que tiene la Presidenta de la Comisión así de sencillo]

Adelante, diputada Fernanda.

*Intervención de la diputada
María Fernanda Álvarez Mendoza*

Con su permiso, Presidenta.

Diputadas y diputados.

Medios de comunicación.

Michoacanos y michoacanos.

Buenas tardes a todas y

a todos ustedes:

Hago uso de esta máxima tribuna para razonar el contenido del dictamen que nos ocupa. Como integrante de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, primeramente, en lo que respecta al contenido de la Cuenta Pública. Derivado de las auditorías de cumplimiento, se observaron irregularidades en el ejercicio de gasto público, tales como la falta de documentación de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, de forma indebida, contrataciones de servicios con proveedores no inscritos en el padrón de proveedores, la falta de comprobantes fiscales, entre otras.

El universo a fiscalizar es solo una pequeña proporción, menos del 5% de totalidad del presupuesto ejercido. Todavía se tomó una muestra menor para realizar la auditoría y aun con esta pequeña revisión, en algunos casos, las irregularidades alcanzaron el 98%. Es decir, casi todo lo que se revisó contiene algún tipo de irregularidad.

Para el caso de las auditorías de obras sobresalen irregularidades como los siguientes: pagos en exceso, mala calidad de los trabajos, defectos y vicios ocultos, entrega de anticipos mayores a los establecidos en los contratos, irregularidades en diferentes procedimientos de contenidos en 72 observaciones realizadas, de las cuales solamente en ocho se cuantifica el monto de la irregularidad, sumando 173 millones de pesos.

Ahora bien, el Informe General Ejecutivo y los Informes Individuales de Resultados de los Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al ejercicio 2021, elaborados por la Auditoría Superior de Michoacán, dejan mucho que desear, por las múltiples incongruencias y la falta de claridad que presentan, entre los que destacan las siguientes:

En estas, las autoridades de cumplimiento se dan como conclusión un cumplimiento parcial, a pesar de las múltiples observaciones que el propio fiscalizador reporta y de que estas observaciones son casi por la totalidad de muestras auditadas, lo más

congruente sería que se emitiera como conclusión el incumplimiento de las entidades fiscalizadas.

A pesar de las irregularidades destacadas por el Órgano Fiscalizador, no se planteó incrementar el tamaño de la muestra, ni mucho menos ampliar el universo a fiscalizar mediante las facultades y los instrumentos legales de la Auditoría Superior de Michoacán. Tiene a su alcance, limitándose únicamente a fiscalizar 3,365 millones de pesos, que representa el 4.45% del total de los recursos ejercidos, que fueron más de 84 mil 110 millones de pesos, siendo recursos federales de libre disposición.

Por último, pero no menos importante, en reiteradas ocasiones en el desarrollo de observaciones y recomendaciones, el Informe señala la falta de cumplimiento a la normativa, pero no se cuantifica el monto de la irregularidad, por lo que se ha informado a los michoacanos la afectación real de la Hacienda Pública en la Administración de los recursos.

Reitero: no conocemos los michoacanos el monto total de las irregularidades destacadas, y eso no es dar cuentas. Resulta, pues que, aunque el informe enviado por la Auditoría Superior de Michoacán cumple parcialmente con el marco jurídico que lo regula, en cuanto a forma, la deficiencia, en cuanto el trabajo realizado por el Auditor Superior Michoacán, Miguel Ángel Aguirre, que no cumplió con la fiscalización y evaluación de la gestión de fondos públicos, que no cumple con los principios de legalidad en forma independiente y autónoma.

En mi opinión, las múltiples observaciones realizadas a los entes públicos fiscalizados que se describe en el cuerpo del dictamen y la mínima muestra tomada para fiscalizar nos permite imaginar el desvío de recursos que se pudieron haber observado, si se tomara una muestra más significativa, y me lleva a fijar la postura de que la Cuenta Pública 2021 que ejerció el ex gobernador Silvano, casi en su totalidad, no se puede aprobar.

La rendición de cuentas es una obligación para todos aquellos que administran recursos públicos, y por eso es importante que hoy votemos a favor del dictamen en los términos que fue presentado. Que se realicen las auditorías descriptivas de la Auditoría Superior de Michoacán, y que no se apruebe la Cuenta Pública del Ejercicio 2021.

Les recuerdo, diputadas y diputados, que, independientemente de lo que suceda el día de hoy con este dictamen, la Cuenta Pública del 2021, el

Auditor Superior y el ex gobernador estatal Silvano, ya están reprobados por el pueblo de Michoacán.

Gracias.

Presidenta:

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera humildemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitando que votar manifiesten su nombre y apellidos, y el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María			
Beamonte Romero Rocío			
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz			
López Pérez Margarita			
Alemán Sierra Seyra Anahí	<i>a favor</i>		
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		

Hernández Íñiguez Adriana		en contra	
Ríos Torres María Guillermina		en contra	
Flores Adame Samanta		en contra	
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	a favor		
Gaona García Baltazar	a favor		
Salas Sáenz Mayela del Carmen	a favor		
Galindo Pedraza J. Reyes	a favor		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	a favor		
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda	a favor		
Calderón Torreblanca Fidel			
Aguirre Chávez Marco Polo	a favor		
Isauro Hernández Eréndira	a favor		
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
De los Santos Torres Daniela	a favor		
Hernández Morales Liz Alejandra	a favor		
Hurtado Marín Ana Belinda	a favor		
García Zepeda Julieta	a favor		
TOTAL	27	3	0

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA:

Baltazar Gaona, a favor en lo general. Y me reservo el artículo número seis, el primer texto del artículo seis, por favor. Gracias.

DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ:

Adriana Hernández, en contra, porque considero que no se debió incluir en una votación de Cuenta Pública la auditoría del punto seis. En mi opinión –y respeto la opinión de los demás–, considero que debió ser un tema completamente separado.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintisiete votos a favor, tres votos en contra y cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Se concede el uso de la voz al diputado Baltazar Gaona, que se reservó el artículo seis, del primer párrafo.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la propuesta de modificación del artículo que reserva el diputado.

Tercera Secretaría:

Con su atención, Presidenta:

Artículo 6°. *A través de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora para que, en uso de sus atribuciones, contrate auditores externos y asesores jurídicos a efecto de que lleve a cabo, respectivamente, lo que indica a continuación.*

Atentamente

Dip. Baltazar Gaona García

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada Fraga.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado. Quien desee intervenir, haga uso de la voz para tomar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo reservado por el diputado, por los que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, y el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	a favor		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique	a favor		
Anaya Ávila Hugo	a favor		
Escobar Ledesma Óscar	a favor		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	a favor		
Pérez Campos Mónica Lariza	a favor		
Manríquez González Víctor Manuel	a favor		
Valdez Pulido Mónica Estela	a favor		
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Díaz Chagolla María Guadalupe	a favor		
García García Luz María			
Beamonte Romero Rocío	a favor		
Barragán Vélez Juan Carlos	a favor		

Núñez Ramos María de la Luz			
López Pérez Margarita			
Alemán Sierra Seyra Anahí	<i>a favor</i>		
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana		<i>en contra</i>	
Ríos Torres María Guillermina		<i>en contra</i>	
Flores Adame Samanta		<i>en contra</i>	
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen			
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	27	3	0

Segunda Secretaría.

Le informo, Presidenta: Veintisiete votos a favor, tres votos en contra y cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo particular el artículo seis reservado.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se revisó, fiscalizó y evaluó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase conforme a sus términos.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se invita a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo para conformar, en conjunto con esta Soberanía, un Comité a efecto de establecer y organizar, del 22 de mayo al 22 de diciembre de 2023, la conmemoración y festejos del Bicentenario de la Elevación como Estado Integrante de la Federación, del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

Tercera Secretaría:

Con su atención, Presidenta:

ACUERDO

Único. Se invita a los Titulares del Poder Ejecutivo y Judicial del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo para conformar, en conjunto con esta Soberanía, un Comité a efecto de establecer y organizar, del 22 de diciembre de 2022 al 22 de diciembre de 2023, un año de conmemoración y festejos del Bicentenario de la Elevación como Estado integrante de la Federación del Estado de Michoacán.

MORELIA, MICHOACÁN. Palacio del Poder Legislativo a 20 abril de 2023.

Comisión de Cultura y Artes: Dip. Andrea Villanueva Cano, *Presidenta*; Dip. María de la Luz Núñez Ramos, *Integrante*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Le agradezco mucho, diputada.

Se somete a discusión, por si algún diputado o diputada desea hacer uso de la voz...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica. Y le pido a la Segunda Secretaría tomar la votación.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Diecinueve votos a favor, cero votos en contra y tres abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se invita a los Titulares del Poder Ejecutivo y Judicial del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo para conformar, en conjunto con esta Soberanía, un Comité a efecto de establecer y organizar, del 22 de mayo al 22 de diciembre de 2023, la conmemoración y festejos del Bicentenario de la Elevación como Estado integrante de la Federación del Estado de Michoacán.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura a la Propuesta de Acuerdo por el que se expide el Reglamento de Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Infantil Incluyente del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Educación, y de Protección a la Niñez y Adolescencia.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Artículo Único. Se expide el Reglamento de Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Infantil Incluyente del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE SELECCIÓN, INTEGRACIÓN
Y FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO
INFANTIL INCLUYENTE DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1°. El presente ordenamiento tiene por objeto regular el Parlamento Infantil Incluyente, como un espacio de aprendizaje, académico, de libre expresión y encuentro entre

las niñas y niños, con el fin de promover la participación de propuestas y el ejercicio pleno de sus derechos, así como proponer alternativas que contribuyan a mejorar la situación de la niñez en el Estado.

Artículo 2°. El Parlamento Infantil Incluyente tendrá los siguientes objetivos.

- I. Promover el derecho a la libre expresión, información, participación, inclusión y organización de las niñas y niños en el Estado;
- II. Vincular a la niñez con las actividades que el Poder Legislativo desempeña;
- III. Contribuir al bienestar intelectual, social y ético, y de manera general, al desarrollo integral de las niñas y niños;
- IV. Expresar la problemática en el ejercicio de sus Derechos en su entorno escolar, familiar y social;
- V. Difundir información que contribuya a que las niñas y niños conozcan y hagan valer sus derechos;
- VI. Incentivar a las niñas y niños a la participación ciudadana; y,
- II. Fomentar la democracia a través de la convivencia, el debate constructivo y el intercambio de ideas fundamentadas en los valores de respeto y tolerancia.

Artículo 3°. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Comisiones: La Comisión de Educación y la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;

Congreso: Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;

Parlamentario infantil: La niña o el niño seleccionado para integrar de manera simbólica y honoraria el Parlamento Infantil Incluyente;

Pleno: La sesión presencial realizada cuando menos con la mitad más uno de los integrantes del Parlamento Infantil Incluyente; y,

Reglamento: Reglamento de la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Infantil Incluyente del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 4°. Ante lo no previsto en el presente Reglamento, y cualquier incidente, las Comisiones resolverán aplicando de forma análoga, lo establecido en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 5°. No podrán participar como concursantes al Parlamento Infantil Incluyente las niñas y niños que sean familiares de Diputadas y Diputados del Congreso del Estado y las y los titulares de la Administración Pública hasta en segundo grado de parentesco.

Artículo 6°. El Congreso garantizará los recursos económicos, materiales y humanos para el cumplimiento de los objetivos del Parlamento, destinando un presupuesto anual para su realización.

Artículo 7°. El Congreso garantizará la seguridad de los parlamentarios infantiles, cuando estén en el interior del Recinto Legislativo o de las instalaciones y velará por la inviolabilidad de las mismas.

Capítulo Segundo
Derechos y Obligaciones.

Artículo 8°. Los parlamentarios infantiles tendrán los siguientes derechos:

- I. Expresar libremente sus opiniones, sin discriminación alguna y en igualdad de oportunidades bajo las formas, modos y vías que corresponda a su propia identidad, mediante el debate constructivo, dialogo plural y deliberativo, pero siempre basado en el respeto, la tolerancia, la construcción colectiva del conocimiento, el pensamiento crítico y la plena inclusión;
- II. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo, éste sólo durará por el tiempo asignado y para fines exclusivos del Parlamento Infantil Incluyente;
- III. Ser seleccionados para integrar la Mesa Directiva del Parlamento Infantil Incluyente, bajo los principios de plena inclusión, igualdad sustantiva y etnicidad;
- IV. Recibir orientación y capacitación por parte de los órganos técnicos del Congreso del Estado;
- V. Participar en Tribuna exponiendo el tema hasta por tres minutos;
- VI. Participar en las deliberaciones, debates, discusiones y votaciones que se realicen en el Parlamento Infantil Incluyente; cuando se trate de integrantes de pueblos indígenas podrán participar en su lengua/idioma, y en el caso de parlamentarios con discapacidad, tendrán acceso a los ajustes razonables que garanticen su participación plena en igualdad de oportunidades; y,
- VII. Recibir las premiaciones y reconocimientos que para tal efecto se encuentren contempladas dentro de la convocatoria respectiva.

Artículo 9°. Los parlamentarios infantiles tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Expresar con responsabilidad y con respeto sus opiniones;
- II. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo, para fines exclusivamente del Parlamento Infantil Incluyente;
- III. Asistir puntualmente y permanecer en las actividades establecidas por las Comisiones;
- IV. Permanecer en el Recinto Legislativo durante el transcurso de la sesión, así como en las áreas designadas para los cursos y reuniones de comisión;
- V. Dirigirse con respeto y cortesía a los demás parlamentarios infantiles; y
- VI. Acatar el presente Reglamento, así como las resoluciones emitidas por las Comisiones.

Capítulo Tercero
Organización

Artículo 10. Las Comisiones serán el órgano responsable de organizar el Parlamento Infantil Incluyente.

Artículo 11. Las y los integrantes de las Comisiones determinarán la asignación de tareas que correspondan, debiendo contar siempre con el apoyo de los órganos auxiliares que establece la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

Artículo 12. Las Comisiones tomarán sus decisiones por mayoría simple, las cuales tendrán el carácter de definitivas e inapelables.

Durante la organización, las comisiones determinarán la presidencia de la Comisión que emita su voto de calidad en caso de empate.

Artículo 13. A las reuniones que tenga por objetivo atender la organización y demás temas relacionados con el Parlamento Infantil Incluyente podrán asistir con derecho a voz, los titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y el Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos del Congreso del Estado, puede ser a través de sus directores, jefes de departamento o personal en general, que se asigne para tal efecto.

Artículo 14. Las Comisiones realizarán las siguientes actividades:

- I. Programar, instrumentar y coordinar todas las acciones logísticas para la realización del Parlamento Infantil Incluyente bajo los principios de austeridad, ahorro, eficacia, imparcialidad, plena inclusión, igualdad sustantiva, etnicidad e interseccionalidad;
- II. Diseñar, elaborar, aprobar, emitir y difundir la convocatoria para la selección de los integrantes del Parlamento Infantil Incluyente;
- III. Elaborar los formatos de registro necesarios, en los cuales se deberá respetar la secrecía de los participantes, acreditando en ellos la condición de género, ser perteneciente a un pueblo indígena, y niñez con discapacidad;
- IV. Aprobar con anticipación a la emisión de la convocatoria, los aspectos a calificar y los lineamientos con los que se seleccionarán los trabajos que presenten los concursantes;
- V. Calificar de forma imparcial y objetiva;
- VI. Publicar los resultados con el listado de los seleccionados del Parlamento Infantil Incluyente;
- VII. Solicitar apoyo a los órganos auxiliares del Congreso para brindar orientación y capacitación a los parlamentarios infantiles;
- VIII. Definir o no la integración de Comisiones parlamentarias infantiles;
- IX. Otorgar las premiaciones y reconocimientos a los parlamentarios infantiles;
- X. Resolver los acontecimientos no previstos durante el proceso del Parlamento Infantil Incluyente;
- XI. Amonestar, sancionar o en su caso suspender a los parlamentarios infantiles; y,
- XII. Gestionar ante los órganos del Congreso los recursos económicos para la realización del Parlamento Infantil Incluyente.

Artículo 15. El veredicto de las Comisiones para fines de la selección de los participantes, será tomado de manera colegiada, por mayoría y tendrá el carácter definitivo e inapelable.

Capítulo Cuarto
Convocatoria

Artículo 16. La convocatoria para la selección e integración del Parlamento Infantil Incluyente será emitida por las Comisiones en el mes de abril de cada año de conformidad a lo establecido en la fracción IX del artículo 87 BIS de Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Las Comisiones establecerán en la convocatoria los temas que deben presentar las niñas y los niños parlamentarios.

Artículo 17. La convocatoria deberá publicarse en el portal de internet del Congreso y a través de las redes sociales del mismo, en los medios de comunicación de mayor circulación, además se solicitará el apoyo de las autoridades académicas públicas y privadas en el Estado, así como de cada Diputado integrante de la Legislatura en turno, para que coadyuven en su difusión.

Artículo 18. La convocatoria deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. Formato accesible;
 - II. Fecha de emisión;
 - III. Objetivos del Parlamento Infantil;
 - IV. Requisitos para participar;
 - V. Procedimiento para hacer llegar los trabajos;
 - VI. Aspectos a calificar;
 - VII. Fecha de veredicto;
 - VIII. Premiación; y,
- Los demás que las Comisiones determinen.

Capítulo Quinto

Integración del Parlamento Infantil Incluyente

Artículo 19. El Parlamento Infantil Incluyente estará integrado por veinte parlamentarias infantiles niñas, y veinte parlamentarios infantiles niños.

Artículo 20. Para ser integrante del Parlamento Infantil Incluyente se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener entre 9 y 12 años de edad cumplidos al momento de la realización del Parlamento Infantil Incluyente correspondiente;
- II. Contar con responsiva y autorización por escrito de su padre y/o madre y/o tutor legal;
- III. Carta de bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en el supuesto del artículo 5 del presente Reglamento;
- IV. Ser seleccionado conforme al presente Reglamento, acatando los procedimientos establecidos en el mismo; y,
- V. Los demás que las Comisiones consideren necesarios.

Capítulo Sexto

Selección de Parlamentarios Infantiles

Artículo 21. Los parlamentarios infantiles serán las niñas y niños cuyos trabajos las Comisiones hayan seleccionado.

Artículo 22. Los principales aspectos a calificar en los trabajos serán:

- I. Apego al formato que establezca la convocatoria;
 - II. Presentación;
 - III. Originalidad e innovación;
 - IV. Impacto y relevancia social; y,
- Los demás que consideren las Comisiones.

Artículo 23. El concurso de los trabajos, por el cual se seleccionará a los parlamentarios infantiles, se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. La inscripción y envío del tema en los tiempos señalados en la convocatoria, respetando el formato y las especificaciones que para tal motivo se emitan por parte de las Comisiones;
- II. Al concursante se le confirmará de recibido, asignándole una clave única de registro que será de su conocimiento. Para tal efecto, se emitirá una lista pública en el portal de internet del Congreso de los concursantes inscritos;

III. Las Comisiones revisarán todos los trabajos y emitirán su veredicto conforme a los aspectos contemplados en el presente Reglamento y su fallo será inapelable;

IV. Los trabajos que resulten seleccionados serán publicados en el portal electrónico del Congreso. En este aspecto, se enlistará el nombre del autor y título del tema; y,

V. A través de los medios que establezcan las Comisiones, se notificará y establecerá un contacto directo con cada uno de los seleccionados para hacer de su conocimiento la fecha en la cual tendrán que presentarse en la sede del Poder Legislativo.

Artículo 24. Una vez llevada a cabo la selección de los cuarenta parlamentarios, se considerarán cuatro parlamentarios más, como suplentes y en caso de ser requeridos, se les notificará por los medios de comunicación que proporcione en su registro, para ocupar el cargo.

Si alguno de los parlamentarios infantiles no asiste a la capacitación, se considerará a los parlamentarios infantiles suplentes.

Artículo 25. La Secretaría de Servicios Parlamentarios revisará que la documentación presentada cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento y en la convocatoria, asignando a cada concursante su clave de registro.

Una vez concluida la recepción de los documentos, estos serán remitidos a las Comisiones para su selección.

Capítulo Séptimo

Instalación del Parlamento Infantil Incluyente

Artículo 26. El Parlamento Infantil Incluyente será instalado el último día hábil del mes de mayo de cada año: previa notificación por parte de las Comisiones a la Presidencia de la Mesa Directiva.

Artículo 27. La sesión de Pleno del Parlamento Infantil Incluyente se llevará a cabo en el Recinto Legislativo, salvo que, por causas extraordinarias y fundamentadas, las Comisiones con aprobación de la Mesa Directiva del Congreso del Estado designe otro lugar.

Artículo 28. El procedimiento para la instalación y desarrollo del Parlamento Infantil Incluyente será de forma similar a como lo establece la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, pero con la salvedad que será exclusivamente con fines de instrucción del Poder Legislativo, de la manera siguiente:

I. De manera previa a la instalación, las Comisiones realizarán las siguientes actividades:

- a) Registrarán y acreditarán a los parlamentarios infantiles;
- b) Seleccionarán y designarán con enfoque de inclusión, perspectiva de género y etnicidad a los integrantes de la Mesa Directiva del Parlamento Infantil Incluyente, la cual estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Primer Secretario, Segundo Secretario y Tercer Secretario, los cuales serán seleccionados por sorteo mediante las claves previamente asignadas. Para este efecto, se deberá respetar la cuota de género;
- c) Capacitarán y asesorarán a los parlamentarios infantiles en el uso de los medios electrónicos que tienen las curules, así como en todo lo que considere de relevancia;

- d) Realizarán un recorrido con los Parlamentarios Infantiles por el Palacio Legislativo y las áreas técnicas del Congreso del Estado; y,
- e) Asignarán por sorteo mediante las claves las curules respectivas.

II. El procedimiento de la sesión de instalación simbólica del Parlamento Infantil Incluyente tendrá el siguiente orden:

- a) Mensaje de bienvenida por parte de las o los Presidentes de las Comisiones;
- b) Toma de protesta a los parlamentarios infantiles, de forma similar a como lo establece la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, pero con la salvedad que será exclusivamente con fines académicos de instrucción del Poder Legislativo y del evento del Parlamento Infantil Incluyente por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

III. El procedimiento de sesión ordinaria del Parlamento Infantil Incluyente tendrá el siguiente orden:

- a) Apertura e instalación de la sesión del Parlamento Infantil Incluyente;
- b) Pase de lista a los parlamentarios;
- c) Validar quórum legal;
- d) Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- e) Desahogo de los asuntos de la sesión;
- f) Término de la sesión; y,
- g) Mensaje de clausura por parte de las y los Presidentes de las Comisiones.

Artículo 29. La Secretaría de Servicios Parlamentarios auxiliará a las Comisiones en la sesión de ensayo, previo a la instalación del Parlamento Infantil Incluyente y organizará las participaciones de los parlamentarios infantiles, vigilando en todo momento que sean respetuosas y equitativas.

Artículo 30. Las formas de votación serán las que se contemplan en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Así como las funciones de cada uno de los integrantes de la Mesa Directiva del Parlamento Infantil Incluyente, serán de forma similar a las contempladas en dicha Ley.

Capítulo Octavo
Presentación de los Temas, Propuestas de Acuerdo, Posicionamientos y Cartas

Artículo 31. Para participar, las niñas y los niños interesados deberán presentar en manuscrito y escrito de dos a tres cuartillas del tema, propuestas de acuerdo, posicionamiento, cartas, en letra "Arial" número 12, a espacio y medio, mismos que serán expuestos en el Parlamento Infantil Incluyente el día de la sesión del Parlamento Infantil Incluyente, para lo cual, la exposición u oratoria que haga el parlamentario infantil tendrá una duración máxima de tres minutos.

Los temas que los parlamentarios infantiles a desarrollar podrán ser los siguientes:

- I. Derechos humanos;
- II. Educación;
- III. Salud;
- IV. Recreación;

- V. Deporte;
- VI. Familia;
- VII. Inclusión e igualdad;
- VIII. Medio ambiente;
- IX. Uso de tecnología y redes sociales; y
- X. Las demás que las Comisiones establezcan en la convocatoria.

A fin de impulsar el mayor número de niñas y niños participantes, las Comisiones establecerán los procedimientos para que la presentación de los temas propuestas de acuerdo, posicionamientos y carta, puedan ser de manera presencial o vía electrónica.

Artículo 32. Una vez cumplidos los objetivos en las condiciones, tiempos establecidos y acordados por las Comisiones, el Parlamento Infantil Incluyente se dará por concluido en sesión de Pleno.

Artículo 33. Los temas, propuestas de acuerdo, posicionamientos, y cartas que hayan sido presentados por los parlamentarios Infantiles podrán ser retomados, ya sea por los Diputados o por las Comisiones de la Legislatura en turno, si lo consideran necesario, dando en todo momento, el reconocimiento respectivo al autor del mismo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se abroga el Decreto que contiene el Reglamento de la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Infantil del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobado el día 26 de febrero del año 2020 y publicado con fecha 30 de marzo del año 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONGRESO DEL ESTADO de Michoacán de Ocampo, a los 23 días del mes de marzo de 2022.

Comisión de Educación: Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Presidenta*; Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz, *Integrante*.

Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia: Adriana Hernández Íñiguez, *Presidenta*; Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Integrante*; María Guadalupe Díaz Chagolla, *Integrante*.

Es cuanto, *Presidenta*.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión, por si algún diputado o diputada desea hacer uso de la voz...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Quinta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se expide el Reglamento de Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Infantil Incluyente del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo de cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura a la Propuesta de Acuerdo por el que se emite convocatoria pública para la selección de las y los integrantes del Parlamento Infantil Incluyente del Estado de Michoacán de Ocampo 2023, presentado por las comisiones de Educación, y de Protección a la Niñez y Adolescencia.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisiones de Educación y Protección a la Niñez y Adolescencia, emiten Convocatoria Pública para la Selección de las y los integrantes del Parlamento Infantil Incluyente del Estado de Michoacán de Ocampo 2023.

CONVOCA

A la niñez de 09 a 12 años, a participar en el “PARLAMENTO INFANTIL INCLUYENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2023”, lo anterior de acuerdo a las siguientes:

BASES

Primera. Podrán participar la niñez que tengan entre 09 y 12 años cumplidos al momento de la realización del “PARLAMENTO INFANTIL INCLUYENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2023”, con autorización expresa y por escrito de su padre, madre o tutor.

Segunda. El Parlamento será integrado por 40 parlamentarios infantiles, quienes conformarán el Pleno del “PARLAMENTO INFANTIL INCLUYENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2023”, procurando que sean representados cada uno de los

Distritos Electorales de nuestro Estado y garantizando la efectiva inclusión y participación de la niñez con alguna discapacidad, así como las niñas o niños que pertenezcan a alguna comunidad indígena u originaria. El Parlamento será integrado de manera paritaria en cuestión de género.

Tercera. Durante el PARLAMENTO INFANTIL INCLUYENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2023, las niñas y niños participantes se expresarán libremente, sin discriminación alguna y en igualdad de oportunidades bajo las formas, modos y vías que corresponda a su propia identidad, mediante el debate, diálogo plural y deliberativo, basado en el respeto, la tolerancia, la construcción colectiva de conocimiento, el pensamiento crítico, la plena inclusión y libres de la visión adultocentrista, buscando que, a través de su participación, se propongan alternativas, promueva la defensa y el ejercicio pleno de los derechos de la niñez michoacana.

Cuarta. Para participar, la niñez interesada deberá presentar en manuscrito elaborado con su puño y letra, enviado en formato de imagen, así mismo se deberá entregar transcrito procesador de textos exportado a PDF, con una extensión de dos a tres cuartillas, que contenga: tema, propuestas de acuerdo, posicionamiento y cartas.

La transcripción será en letra tipo “Arial” número 12, a 1.5 de interlineado, con márgenes de 3.5 cm; mismos que serán expuestos el día de la sesión del PARLAMENTO INFANTIL INCLUYENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2023, para lo cual, la exposición u oratoria que haga el parlamentario infantil tendrá una duración máxima de tres minutos.

Los temas que los parlamentarios infantiles a desarrollar podrán ser los siguientes:

- I. Derechos humanos;
- II. Educación;
- III. Salud;
- IV. Recreación;
- V. Deporte;
- VI. Familia;
- VII. Inclusión e igualdad;
- VIII. Medio ambiente;
- IX. Uso de tecnología y redes sociales; y
- X. Las demás que las Comisiones establezcan en la Convocatoria.

Quinta. La publicación y difusión de la presente Convocatoria se hará de acuerdo a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo y a la demás legislación aplicable, debiendo difundir en los sitios oficiales de la web 2.0 del Congreso del Estado y en colaboración con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, Concejos municipales y los Ayuntamientos a través de sus comisiones municipales de Educación, Cultural, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Sexta. Todas aquellas niñas y niños del Estado de Michoacán que deseen inscribirse para ser parte del PARLAMENTO INFANTIL INCLUYENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2023”, deberán enviar al correo parlamentoinfantilincluyente23@gmail.com los documentos señalados en estas Bases de la presente Convocatoria, del jueves 27 de abril hasta las 20 horas del viernes 12 de mayo del 2023.

Para mayores informes comunicarse al número (443)3121355, Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado.

Séptima. Las y los interesados que deseen participar deberán enviar al correo electrónico ya mencionado, en formato PDF, dentro de una carpeta los siguientes requisitos:

I. CURP de la niña o del niño;
 II. Constancia de estudios, de inscripción;
 III. Manuscrito elaborado con su puño y letra, (podrá ser enviado en formato de imagen) así mismo se deberá entregar transcrito en formato digital PDF, con una extensión de dos a tres cuartillas, que contenga: tema, propuestas de acuerdo, posicionamiento y cartas. La transcripción será en letra tipo "Arial" número 12, a 1.5 de interlineado, con márgenes de 3.5 cm;

IV. Autorización por escrito del padre, madre o el tutor de la niña o niño que integrará el Parlamento Infantil Incluyente, en el caso de los tutores que sean personas distintas al padre o madre, deberán acompañar copia simple de la resolución judicial que haya dado esa obligación. Dicha autorización deberá ser en el formato que expida el Congreso con los siguientes datos:

- Nombre completo de la niña o del niño;
- Nombre del padre, madre o tutor legal; con número de teléfono fijo o celular y un correo electrónico;
- Nombre y copia de la identificación oficial de la persona que acompañará, a la niña o al niño al Parlamento Infantil Incluyente 2023;
- Autorización y cesión de derechos de registro en foto y video para que los integrantes del Parlamento infantil Incluyente tengan acceso y difusión con los medios de comunicación masiva;
- Autorización expresa para que sea asistido dentro de los Trabajos del Parlamento Infantil por un Diputado y Diputada integrante de la LXXV Legislatura o personal del Congreso del Estado;
- Autorización para que la niña o niño pueda participar en los debates dentro de las instalaciones del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Michoacán;
- Autorización para que sea retomado el trabajo, siempre reconociendo la autoría de la niña o niño que lo presenta;
- Autorización para la publicación de nombre e imagen de los Parlamentarios Infantiles; y,
- Original y copia de la identificación oficial del padre, madre o tutor.

Si algún interesado o interesada no presenta la información completa, automáticamente quedará fuera y no podrá participar en el "PARLAMENTO INFANTIL INCLUYENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2023".

Octava. De conformidad con lo dispuesto al artículo 5 del Reglamento de Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Infantil Incluyente el Estado de Michoacán de Ocampo, no podrán participar como concursantes al Parlamento Infantil las niñas y niños que sean familiares de las y los Diputados del Congreso del Estado y/o Titulares de la Administración Pública.

Novena. La Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia de manera conjunta con la Comisión de Educación, emitirán

el día 19 de mayo del 2023 el listado definitivo e inapelable de las niñas y niños que integrarán el "PARLAMENTO INFANTIL INCLUYENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2023".

Décima. Una vez que las Comisiones hayan emitido la lista de quienes integrarán el "PARLAMENTO INFANTIL INCLUYENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2023" se les notificará de manera directa, para lo cual las Comisiones se comunicará por vía telefónica o correo electrónico, con el padre y/o madre y/o tutor del parlamentario infantil.

Décimo Primera. Las niñas y los niños que asistan al "PARLAMENTO INFANTIL INCLUYENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2023", deberán estar acompañados en todo momento por el padre o la madre o el tutor en los trabajos a realizar durante el evento.

Décimo Segunda. La sesión del "PARLAMENTO INFANTIL INCLUYENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2023", se celebrará el día viernes 26 de mayo del presente año, previo ensayo de la misma el día 25 del propio mes y año; para lo cual:

Las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, serán los encargados de llevar a cabo los trabajos de la Sesión Plenaria del Parlamento Infantil.

Décimo Tercera. Para el debido desarrollo de la sesión, la Mesa Directiva del "PARLAMENTO INFANTIL INCLUYENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2023", será asistida en todo momento por la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado.

Décimo Cuarta. El día viernes 26 de mayo de 2023, en punto de las 10:00 horas, las y los diputados de la Mesa Directiva del "PARLAMENTO INFANTIL INCLUYENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2023", dará inicio a la sesión, siguiendo las reglas de las sesiones ordinarias del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Décimo Quinta. La Comisión de Educación y la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia, garantizarán el cumplimiento de las presentes bases y la certeza de la integración e instalación del "PARLAMENTO INFANTIL INCLUYENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2023", en términos de lo previsto en la presente Convocatoria.

Décimo Sexta. Los trabajos de selección e integración de las y los participantes del Parlamento Infantil Incluyente del Estado de Michoacán 2023, será con base en los principios de transparencia, equidad e igualdad y no discriminación.

Décimo Séptima. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Educación y la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia.

Segundo. Notifíquese a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos, para los trámites correspondientes.

TRANSITORIOS

Único. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, así como a las presidencias

municipales a través de las comisiones municipales de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su colaboración en su difusión de la presente Convocatoria.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 23 días del mes de marzo del año 2023.

Suscriben

Comisión de Educación: Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Presidenta*; Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz, *Integrante*.

Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia: Adriana Hernández Íñiguez, *Presidenta*; Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Integrante*; María Guadalupe Díaz Chagolla, *Integrante*.

Atendida su instrucción, *Presidenta*.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por si alguno de los diputados desea hacer uso de la voz...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Quinta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se emite Convocatoria Pública para la selección de las y los Integrantes del Parlamento Infantil Incluyente del Estado de Michoacán de Ocampo 2023.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se le concede el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– al diputado Barragán Vélez, a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta, junto con los diputados Julieta García Zepeda, Margarita López Pérez, Ernesto Núñez Aguilar, Marco Polo Aguirre, Gloria del Carmen Tapia Reyes y J. Reyes Galindo Pedraza.

*Exposición de motivos del Dip.
Juan Carlos Barragán Vélez.*

Con su permiso, Presidenta.

Compañeras y compañeros:

El 24 de abril se conmemora el *Día de la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos*. Esta fecha nos invita a reflexionar sobre las consecuencias de la intolerancia y la importancia del respeto entre los pueblos y las personas; sobre las responsabilidades individuales y colectivas en la defensa de los humanos.

Armenia y México establecieron relaciones diplomáticas el 14 de enero de 1992 y desde ese entonces la amistad de Armenia con México ha sido un factor fundamental para el crecimiento económico y el desarrollo social y cultural de ambos países.

La exportación de productos, como material quirúrgico, cerveza, tequila, garbanzos, café instantáneo y tabaco generan un fuerte lazo de cooperación en los sectores como el comercial, con una amplia posibilidad de inversión entre ambos países.

Los trabajos de este grupo de amistad se reconocen por la importancia de construir el desarrollo de mecanismos que fortalezcan el intercambio de información, el diálogo bilateral y la cooperación entre los diferentes poderes de ambos estados, y generen una un enriquecimiento sociocultural único.

Aunque es poca la presencia de la comunidad de Armenia en nuestro país, los lazos de amistad, fraternidad y solidaridad se han hecho presentes desde el día en se instauró en territorio mexicano la embajada representativa de aquella nación. Y más aún cuando nuestro querido Estado de Michoacán fue elegido para tener una representación honorífica del Consulado, quienes se han dedicado a reafirmar estos lazos de solidaridad que unen a ambos países.

Michoacán cuenta con este vínculo entre México y Armenia que nos permite percatarnos de que Armenia es una plataforma clave para la entrada de artículos producidos en la entidad y del resto del país a diferentes regiones importantes de Europa, toda vez que en Armenia no se cuenta con los recursos naturales tan variados e importantes, pero desarrollan una economía de conocimiento.

El sentido de liderazgo y los valores compartidos de la comunidad de Armenia también han permeado en nuestro país y en nuestro Estado. La confianza es parte fundamental de la cultura y esta ha generado certidumbre para invertir en Michoacán en todo aquel negocio que esté involucrada la comunidad.

La inversión en capital social de las utilidades que generan las exportaciones de productos nacionales ha tenido un importante impacto en Michoacán. Es así que la hermandad y solidaridad con la comunidad armenia tiene un amplio valor y representación en cada uno de los rincones de nuestra entidad. Y desde esta tribuna, que da voz al pueblo de Michoacán, reconocemos las acciones que han significado un aporte fundamental para el desarrollo económico social de Michoacán.

Por las razones expuestas, proponemos que este Congreso declare el 24 de abril de cada año como *Día Estatal de Solidaridad y Hermandad con el Pueblo de Armenia*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto de la propuesta de acuerdo.

Tercera Secretaría:

Con su atención, Presidenta:

ACUERDO

Artículo Primero. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo declara el 24 de abril de cada año como “Día Estatal de Solidaridad y Hermandad con el Pueblo Armenio”.

Artículo Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 23 del mes de marzo del año 2023.

Atentamente

Dip. Julieta García Zepeda
 Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
 Dip. Ernesto Núñez Aguilar
 Dip. Margarita López Pérez
 Dip. Marco Polo Aguirre
 Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes
 Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Le agradezco mucho, diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación, en votación nominal, si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia de resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, y el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea		en contra	
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique		en contra	
Anaya Ávila Hugo			
Escobar Ledesma Óscar			
Pantoja Abascal Laura Ivonne		en contra	
Pérez Campos Mónica Lariza		en contra	
Manríquez González Víctor Manuel			
Valdez Pulido Mónica Estela	a favor		
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Díaz Chagolla María Guadalupe			
García García Luz María			
Beamonte Romero Rocío		en contra	
Barragán Vélez Juan Carlos	a favor		
Núñez Ramos María de la Luz			
López Pérez Margarita			
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	a favor		
Reyes Cosari Roberto			
Franco Carrizales Anabet	a favor		
Hernández Peña J. Jesús	a favor		
Hernández Íñiguez Adriana		en contra	
Ríos Torres María Guillermina			
Flores Adame Samanta		en contra	
Contreras Correa Felipe de Jesús	a favor		
Tapia Reyes Gloria del Carmen			
Gaona García Baltazar			abstención
Salas Sáenz Mayela del Carmen	a favor		
Galindo Pedraza J. Reyes	a favor		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	a favor		
Núñez Aguilar Ernesto			

Álvarez Mendoza María Fernanda			
Calderón Torreblanca Fidel			
Aguirre Chávez Marco Polo			
Isauro Hernández Eréndira			
Arreola Pichardo Fanny Lysette	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela			
Hernández Morales Liz Alejandra		<i>en contra</i>	
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	12	8	1

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidenta: Doce votos a favor, ocho votos en contra y una abstención.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Toda vez que no fue considerada de urgente y obvia resolución, túrnese a la Comisión de Cultura y Artes para su estudio, análisis y dictamen.

¿Sí, diputado Galindo?...

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza:

Gracias. Solo, a partir del turno a esta Comisión, de manera muy respetuosa, solicitar a sus integrantes, al momento de analizar y discutir esta propuesta –que ojalá no tarde mucho–, pues considere la experiencia que a nivel federal se da, al Congreso de la Unión, genera estos lazos en grupos de amistad que existen con distintos pueblos del ámbito internacional, hasta hermanamientos; y a esta parte en concreto, que leyó el diputado Juan Carlos, y que también soy uno de los proponentes, pues tiene que ver con el reconocimiento de la aportación cultural, histórica y económica que hace esta comunidad al pueblo de México y al pueblo de Michoacán. Ojalá puedan tomarlo en consideración quienes integran la Comisión. **Gracias.**

Presidenta:

Gracias, diputado.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, se le concede el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– al diputado Baltazar Gaona García, a efecto exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.
Baltazar Gaona García*

Gracias. Uno de los grandes problemas de seguridad que enfrenta México es la compra y venta de gasolina o diésel robado, esto es mejor conocido como *huachicol*, por lo que el Estado Mexicano expidió la Ley Federal para tipificar diversos delitos penales en materia de hidrocarburos, con la finalidad de prevenir y sancionar todos los delitos cometidos por la compra y venta de *huachicol*, además de garantizar el acceso seguro a los combustibles como lo es la gasolina y el diésel, solo que, a pesar de los importantes esfuerzos que actualmente ha realizado el Gobierno Federal en la intención de acabar con este delito, no se ha logrado erradicar del todo.

Petróleos Mexicanos, durante el año 2018, estimó pérdidas anuales por la cantidad de seis mil millones de pesos, únicamente por el robo de combustible; y en el año 2019, Petróleos Mexicanos, a lo largo de los ductos de conducción de combustibles, encontró 6159 tomas clandestinas.

Este delito de compra y venta de gasolinas robadas no solo provoca daños económicos porque, aunque poco se habla del tema, es necesario reconocer que también se provocan daños considerables al medio ambiente y a la salud, ya que en la ordeña de los ductos de conducción se derrama el combustible, el cual se filtra al subsuelo contaminando los mantos freáticos, causando daños irreversibles, de tal manera que el agua ya no es apta para el consumo humano, ni para regar los cultivos, tal es el caso de lo ocurrido en la comunidad de Felipe Ángeles del municipio de Tarímbaro, situación que denuncié desde hace 4 años y no se ha podido solucionar.

En el aspecto económico, la compra y venta de gasolina y diésel robado se ha colocado como uno de los negocios más rentables, al igual que el narcotráfico, o como el tráfico de armas, la compraventa de *huachicol*, del combustible robado, es uno de los negocios más redituables, y si no, pregúntele al alcalde de Tarímbaro, que ya incluso acaba de comprar dos gasolineras y acaba también de comprar un terreno cerca de las instalaciones del IMSS, ubicado en Charo, para construir una tercera gasolinera.

El robo de combustible es un negocio ilícito mucho muy rentable. Quienes roban el combustible ordeñado de los ductos de conducción transportan la gasolina en pipas robadas, las cuales generalmente están dedicadas al traslado de agua, por lo que al trasladar el combustible robado en estas pipas que han sido utilizadas para transportar agua, no tienen el cuidado de vaciarlas completamente, de tal modo que cuando les recargan la gasolina robada, en estas pipas se mezcla la gasolina con agua, y es vendida a las gasolineras para el consumo de los ciudadanos, con lo cual se causan daños muy graves al patrimonio de los michoacanos.

Las gasolineras que están involucradas en la compra y venta de combustible robado no solo están cometiendo este ilícito, sino que además están defraudando a todos sus clientes vendiéndoles gasolina de mala calidad, la cual causa daños mecánicos graves en los vehículos de los ciudadanos.

Quienes realizan esta actividad de la compraventa de combustible robado son personas que no tienen escrúpulos, ya que los ciudadanos confían en el producto por el cual están pagando, que debe ser de calidad, de la calidad que ofertan para su venta. Es decir, que no solo traicionan al pueblo por la venta de combustible robado y que es patrimonio de la nación, sino que también defraudan a los consumidores, dañando su patrimonio particular, y también exponen a los ciudadanos a posibles accidentes de tránsito por fallas mecánicas que les puedan originar estos vehículos que se encuentran en circulación.

Además, la venta de gasolina y diésel robado es una práctica de competencia desleal en contra de las gasolineras honestas, gasolineras que sí cumplen con las normas, ya que con esta práctica pueden vender un mayor volumen de gasolina a un menor costo, y con esto obtener un amplio margen de ganancias a costa de los recursos públicos y a costa del daño que causan en el patrimonio de los ciudadanos.

El negocio de la compraventa de combustible robado en este negocio se encuentran involucrados delincuentes de cuello blanco, como lo son empresarios, la delincuencia organizada y posiblemente hasta políticos, como el caso del diputado federal Mauricio Prieto Gómez. Esto lo comento porque en este periodo vacacional de Semana Santa fue de dominio público que muchos automovilistas sufrieron daños en sus vehículos por cargar *huachicol* o gasolina con agua, en una estación de servicio G500 administrada precisamente por el diputado Mauricio Prieto.

Varios vehículos quedaron varados sobre la carretera Morelia-Salamanca, propensos a sufrir algún accidente automovilístico, por lo que fue necesario el uso de grúas para remolcar estos vehículos a sus domicilios, y algunos otros fueron remolcados a los talleres mecánicos donde se les diagnosticaron severos daños a los motores.

Los ciudadanos de la zona conurbada a Morelia-Tarímbaro se organizaron para acudir a la mencionada gasolinera y tomar un video de la gasolina que estaban despachando y, accionar la bomba despachadora, lo que salió fue agua mezclada con gasolina. En el video al que hago alusión, los ciudadanos muestran el ticket de compra, y en este ticket se advierte en el encabezado que dicho comprobante mercantil el responsable es Mauricio Prieto. Este hecho también es de dominio público.

Esta situación pudiera parecer que no tiene importancia y que pudiera suceder en cualquier lugar del país. Sin embargo, sucedió aquí en esta ciudad, y el trasfondo de esta situación es mucho más complejo y delicado de lo que se aparenta. El hecho de que la gasolinera ubicada en la carretera Morelia-Salamanca haya despachado gasolina mezclada con agua es un indicio de que el combustible que despacha es de dudosa procedencia.

Es por lo que presento este exhorto que va encaminado a la Fiscalía General de la República, a la Fiscalía General del Estado y a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que, en uso de sus atribuciones, actúen revisando la procedencia de ese combustible, así como para que abran todas las líneas de investigación necesarias en contra de Mauricio Prieto, a fin de deslindar las responsabilidades de la posible comisión de delitos.

De igual manera, para que se realice la reparación integral de los daños a los propietarios de los vehículos afectados por haberle suministrado combustible adulterado.

Y para concluir, hoy hago uso de esta tribuna en representación del reclamo social de todos los ciudadanos que no han sido escuchados y que, además, han sido dañados en su patrimonio por personas ciegas, personas que únicamente tienen la ambición del dinero, sin importar los daños que puedan causar a los ciudadanos.

Cerrar diciendo de que este es un asunto real, no es un tema de generar una polémica de política. Creo que se merece respeto para todos los ciudadanos

michoacanos y que se hagan las investigaciones pertinente para que se aclare la situación de la venta de posible combustible robado.

Por su atención, muchas gracias.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Dip. Baltazar Gaona García:

Y una observación, diputada. Me parece increíble que pasan sesiones y sesiones, y desafortunadamente a mí es al único diputado que me pide que concluya. Han pasado varias sesiones, y cuando el tema es incómodo para algunos compañeros diputados, a mí siempre me quiere retirar el uso de la voz. Quiero exhortarle de favor que se abstenga de ese tipo de actitud. **Gracias.**

Presidenta:

Gracias, diputado.

Es con esa intención... ¿sí, diputada?...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Y anexando a lo que comenta el compañero diputado, también alguien está chiflando, cuando todavía está hablando, y creo que nos merecemos todos el respeto a ser escuchados desde el primer segundo hasta la conclusión de nuestras participaciones; si no es de nuestro interés el tema, creo que es una falta de respeto, no solo para el diputado, sino para todo el Pleno. Si no les interesa el tema, que se salgan; si no son las diputadas y los diputados los que están haciendo esa acción, que se salga el personal que lo esté haciendo porque es bastante grosero, aquí se escucha perfectamente que están chiflando, y eso es incómodo para quienes están allá. Creo que hay cámaras y se puede vigilar bien quién está haciendo esas situaciones. **Gracias.**

Presidenta:

Estoy de acuerdo con usted, diputada.

Se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto de la propuesta de acuerdo.

Primera Secretaría:

ACUERDO

Primero. Se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República para que en uso de sus atribuciones investigue la procedencia del combustible que se comercializa en la estación de servicio G 500, con número de autorización PL/10302/EXP/ES/2015, que se ubica en la Colonia Los Ángeles, en la carretera Morelia-Salamanca, esquina calle Parota, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

Segundo. Se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado para que en uso de sus atribuciones investigue la posible comisión de delitos derivados por la comercialización de combustible adulterado en la estación de servicio G 500 con número de autorización PL/10302/EXP/ES/2015, que se ubica en la Colonia Los Ángeles, en la carretera Morelia-Salamanca, esquina calle Parota, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

Tercero. Se exhorta respetuosamente al Delegado de la Procuraduría Federal del Consumidor en Michoacán para que, en uso de sus atribuciones, clausure la estación de servicio G 500 con número de autorización PL/10302/EXP/ES/2015, que se ubica en la Colonia Los Ángeles, en la carretera Morelia-Salamanca, esquina calle Parota, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, hasta verificar que efectivamente se comercialice combustible legal, así como dé seguimiento a las indemnizaciones con motivo del daño a los vehículos que les suministraron combustible adulterado.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que adjunte la exposición de motivos al presente acuerdo.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimiento del Congreso del Estado, somete para su aprobación, en votación nominal, si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente resolución, por lo que se le pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea		en contra	
Cortés Mendoza David Alejandro			

Palafox Quintero César Enrique		en contra	
Anaya Ávila Hugo		en contra	
Escobar Ledesma Óscar	a favor		
Pantoja Abascal Laura Ivonne		en contra	
Pérez Campos Mónica Lariza		en contra	
Manríquez González Víctor Manuel			
Valdez Pulido Mónica Estela		en contra	
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Díaz Chagolla María Guadalupe		en contra	
García García Luz María			
Beamonte Romero Rocío		en contra	
Barragán Vélez Juan Carlos	a favor		
Núñez Ramos María de la Luz			
López Pérez Margarita			
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo	a favor		
Reyes Cosari Roberto	a favor		
Franco Carrizales Anabet	a favor		
Hernández Peña J. Jesús		en contra	
Hernández Íñiguez Adriana		en contra	
Ríos Torres María Guillermina		en contra	
Flores Adame Samanta		en contra	
Contreras Correa Felipe de Jesús		en contra	
Tapia Reyes Gloria del Carmen			
Gaona García Baltazar	a favor		
Salas Sáenz Mayela del Carmen	a favor		
Galindo Pedraza J. Reyes	a favor		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	a favor		
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Calderón Torreblanca Fidel			
Aguirre Chávez Marco Polo			
Isauro Hernández Eréndira			
Arreola Pichardo Fanny Lysette	a favor		
De los Santos Torres Daniela			
Hernández Morales Liz Alejandra		en contra	
Hurtado Marín Ana Belinda			
García Zepeda Julieta	a favor		
TOTAL	11	14	0

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. FANNY LYSSETTE ARREOLA PICHARDO:
Fanny Arreola, a favor. Y de que se revisen no solo eso, sino todas las gasolineras que hay en este Estado de Michoacán, porque la verdad es que nos pasa a muchos usuarios. Gracias.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Once votos a favor, catorce votos en contra y cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Toda vez que no fue considerado de urgente y obvia resolución, tórnese a la Comisión de Industria, Comercio y Servicios para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL TRIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se le concede el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– a la diputada Andrea Villanueva Cano, a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos de la
 Dip. Andrea Villanueva Cano*

**Buenas tardes a todos los
 que continúan en esta sesión:**

Todos los que trabajamos en este Congreso lo tenemos claro, pero cabe el señalar, para efectos de quien no lo sepa, de quien nos acompañe o que nos escuche a través de las redes sociales, de las transmisiones, que el Poder Legislativo es uno de los órganos constitucionales del Estado que ostentan representación popular y es el generador de las normas con rango de ley, además de ser fiscalizador y controlador de la acción del gobierno.

En México, el Poder Legislativo se deposita en un Congreso general, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores. En el ámbito local, cada entidad federativa tiene su propio Congreso.

Aquí en Michoacán, somos 40 legisladores que tenemos perfectamente bien claro definidas nuestras facultades, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución de nuestro Estado.

Muchas son las actividades que desarrollamos como representantes de la ciudadanía, pero hay una que es la primordial, que es la esencia junto con la actividad de ser fiscalizador y contrapeso real del Poder Ejecutivo, y es la de hacer leyes. Hay quien ejecuta la ley, que es el Ejecutivo; hay quien interpreta, que es el Judicial, y estamos nosotros que domos quienes hacemos las leyes.

Pero creo, sin temor a equivocarme, que estamos quedando a deber precisamente a esa ciudadanía. Y es que lo que aquí en el “argot” parlamentario llamamos “productividad legislativa”, no lo estamos haciendo muy bien.

Sesión tras sesión, ordinaria o extraordinaria, promedio, tenemos de dos a cuatro dictámenes con carácter de decreto, y promedio más de 15 iniciativas. En las últimas sesiones, como ejemplo, tuvimos la aprobación de 3 actas, 5 comunicaciones, 21 iniciativas presentadas, 2 proyectos de decreto, 3 propuestas de acuerdo y 1 posicionamiento, y en otra 3 comunicaciones, 25 iniciativas, 1 iniciativa con carácter de dictamen, 2 dictámenes con proyecto de decreto y 6 propuestas de acuerdo.

Es decir, muchas iniciativas –y hay que celebrarlo, qué bueno, ya que nunca pretendería sugerir que se coartara el derecho de proponer como facultad establecida en la Ley de subir una, dos, tres, cuatro, cinco o seis o más veces a tribuna, aunque no se dictamine... pero, ¿dónde está la productividad legislativa? Sé que dirán quienes nos ven que son las mismas comisiones las que deben generar ese trabajo, pero, analizando y discutiendo el tema con algunos compañeros y compañeras legisladoras que presiden alguna comisión, el trabajo está hecho, los dictámenes están hechos, lo que no se tiene es la programación a este Pleno. Vamos, hay asuntos que tienen meses registrados, conforme al procedimiento, pero que no se traen al Pleno, por eso ahorita les voy a platicar el motivo de este pastel de un primer año.

Sabemos, por supuesto, que hay un órgano del Congreso, que es la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos, que no es otra cosa más que la Junta de Coordinación Política, más la Presidencia del Congreso, asistido por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, quien tiene la función que mencionamos de “decidir” que se “enlista” y qué no en cada sesión.

Es por eso que estarán de acuerdo muchos de los compañeros y compañeras legisladoras, ciudadanía y medios de comunicación presentes, que debemos aumentar la productividad legislativa. No hay más, hay un problema, hay un cuello de botella en este Congreso, hay que solucionarlo. Debemos, y es por eso que hacemos el presente exhorto a la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos, ya que en los asuntos que sesión con sesión se plantean, estoy segura que más de “dos dictámenes” previamente y debidamente registrados, que plantean una problemática actual urgente o que haya incluso alguna violación a los derechos humanos.

Hay temas, compañeros, que no pueden esperar y que no pueden esperar a ser seleccionados.

Y antes de que me digan: *Yo sí he realizado mi trabajo, Yo no fui, fue la Jucopo anterior ...* déjenme preguntarles: ¿Alguna vez les han llamado o recibido algún mensaje para requerirles algún pago u obligación con la frase... *Si ya hizo su pago, haga caso omiso?* Pues eso, si han hecho su chamba, chamba que por cierto nos paga la ciudadanía y nos pagan muy bien... si la hizo, haga caso omiso; si no, pues a desquitar ese salario que nos está pagando la ciudadanía.

Y bueno, yo traigo este pastel, porque un dictamen que presentamos la Comisión de Cultura, en febrero del 2022, y que por cierto no es un dictamen mío, es una iniciativa que presenta el Cabildo de Jungapeo, pues es fecha que todavía no es presentado ante el Pleno. Entonces, bueno, yo traigo este pastel porque es el primer año y dos meses de ese dictamen sin llegar al Pleno.

Entonces, bueno, aquí está este pastelito, y pongámonos a trabajar. Yo tenía también enlistado un... presenté una iniciativa de salud mental, el desabasto, y no le dieron prioridad a eso, y hoy llega una señora aquí al Congreso desesperada, llorando, porque su hijo se quiso suicidar. Pero como no hay un hospital que atienda la salud mental de manera gratuita, lo lleva a un privado, y pues la señora no haya cómo sacar a su hijo.

Entonces son los temas en los que nos tenemos que poner a trabajar todos, y este es el sentido de esta propuesta de acuerdo. Ojalá que me puedan respaldar.

Gracias.

Presidenta:

¿Sí, diputado Barragán?...

*Intervención del diputado
Juan Carlos Barragán Vélez*

Gracias, Presidenta:

Hay un principio fundamental del Derecho: el que es primero en tiempo es primero en derecho. Yo estoy de acuerdo en el exhorto que solicita la compañera diputada, hay un rezago muy importante en materia legislativa de dictaminar muchos asuntos. Nosotros en lo particular tenemos muchos temas sin dictaminar, y no precisamente están en Conferencia;

para nosotros sería importante que Comisiones se pusieran a trabajar.

Por ejemplo, en la Comisión de Cultura y Artes tienen 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 pendientes, por ejemplo. Es en las comisiones donde está el retraso. Para nosotros lo importante es que se pusieran a trabajar las Comisiones. Exhortemos a este Poder Legislativo, a todos en general, a cada una de las comisiones, para que nos pongamos a trabajar y dictaminar.

En la Comisión de Desarrollo Social no tenemos un solo dictamen pendiente, así que yo los exhortaría, me sumo al exhorto que hace a la Conferencia, pero además también a todas las comisiones de este Congreso y de este Parlamento.

Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta:

¿Sí, diputada?...

*Intervención de la diputada
Andrea Villanueva Cano*

Gracias, para hechos. Sí, respaldo ahí lo que comenta el diputado; en la Comisión de Cultura, pues estamos trabajando y estamos sacando todos los temas pendientes, no tenemos nada rezagado, y lo que debemos de hacer, pues es, a lo mejor si no nos alcanza con una sesión, porque muchos queremos presentar iniciativas, bueno, entonces sesionemos dos veces por semana, o sesionamos hasta tres, para que una sea de iniciativas, otra sea de dictámenes, y así también, pues, obligamos a las comisiones que andan flojonas de trabajo, pues a que hagan esa chamba.

La idea es esa, que nos pongamos a trabajar, a dictaminar, porque, bueno, ya prácticamente vamos de salida y necesitamos entregar cuentas a la ciudadanía de nuestro trabajo legislativo, no solamente de las iniciativas que presentamos, sino creo que la ciudadanía tiene el derecho de saber cómo las iniciativas que dictaminamos los van a beneficiar en su día a día.

Es cuanto.

Presidenta:

¿Sí, diputada Fraga?... Y luego el diputado Galindo, y le damos seguimiento para terminar, para seguir con la votación.

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

Si me permite diputada. Agregando al hecho que se está comentando, creo que el tema de origen es el asunto de los dictámenes; no son más sesiones las que se ocupan, sino lo que ocupamos es sesionar más en comisiones. No es lo mismo una comisión, que es muy importante la Comisión de Cultura, con la que es de Justicia, que tiene más de 60 ya temas.

Pero, además, algo que ha estado visibilizándose en estas semanas es que los diputados presentamos los mismos temas. Hoy se presentó una iniciativa que la semana pasada se presentó. Se han estado repitiendo los temas, y eso hace que reúnas más dictámenes en un solo proyecto, y te tardes más en dictaminar. Por eso yo creo que cuando se tiene una agenda en conjunto en el Congreso, avanzamos más rápido.

Más bien algo que podríamos hacer es invitar a la Junta de Coordinación Política a que asumamos cuáles son los temas de mayor importancia para poderlos resaltar y se agrupen de tal manera en que los dictámenes puedan salir lo más rápido posible, y que se nos cite con, pues, con citatorio, o sea, con documento, porque luego el asunto es la falta de los quórum, y entonces las reuniones de los que sí cumplen siempre están presentes, y los no les gusta asistir a las reuniones, pues quieren todo firmarlo en lo económico.

Creo que eso es parte de la descripción que hacía la diputada Andrea, y que es justo para darle viabilidad al trabajo y esfuerzo que se hace desde este Congreso.

Gracias, Presidenta.

Presidenta:

¿Diputado Galindo?...

*Intervención del diputado
J. Reyes Galindo Pedraza*

Gracias, Presidenta:

Digo, yo también estaría en la posibilidad de acompañar este exhorto, pero coincidir en que es también responsabilidad de las comisiones sacar los asuntos que les son turnados conforme a los tiempos que marcan la Ley Orgánica y de Procedimientos.

Pero quiero también decir, como integrante de la Conferencia, que la postura, al menos de la mayoría que estamos ahí, siempre ha sido de que no se trabe ni se dilaten los temas en llegar al Pleno. Es más, ha habido asuntos en los que, con ciertos cuestionamientos, siempre la postura del Partido del Trabajo, a través de mi persona, ha sido que venga al Pleno y que la decisión final, pues la hagan los votos de los 40 diputados, que es la máxima autoridad de este Poder Legislativo.

Y en la Conferencia, pues la verdad es que todos estamos representados. La compañera proponente tiene en su Coordinadora la representación y que defiende estos, con quien por cierto hemos transitado de la mejor manera, y vamos a estar en Jungapeo, al menos así lo platiqué hace unas horas, muy pronto, sí es el tema de fondo, ¿no? Pero correcto, yo acompaño en este sentido para que las prácticas se mejoren y que puedan transitar los temas para el Pleno.

Gracias.

Presidenta:

¿Diputado Hugo?...

*Intervención del diputado
Hugo Anaya Ávila*

Este es un tema que todos hemos tratado, en lo particular, yo también, y coincido con mis compañeros que hace falta trabajo de comisiones para sacar dictámenes. Eso es un hecho, porque también en la práctica luego somos convocados, y no hay sesión porque no hay quórum para poder sacar dictámenes. Pero también hay dictámenes que se han entregado ya a la Presidencia, que luego duermen el *sueño de los justos*.

Y recordar que yo presenté una iniciativa, que estoy esperando que salga, y ya está el dictamen, donde precisamente por eso comento que se dé un plazo de 30 días para que todo dictamen que ya ha sido entregado a la Presidencia suba, pero pues parece ser que no hay mucho interés en eso. Yo no veo por qué no, o sea, cualquier dictamen, si ya la Comisión hizo un dictamen, y lo entregó ya a la Presidencia o a Servicios Parlamentarios, creo que no deberíamos de pasar más de 30 días para que suba en una sesión.

Entonces también es disposición, ¿eh? Ese dictamen ahí está esperando, y precisamente es para evitarnos este tema, que sea discrecional el que se enliste un dictamen, sino que por ley ahí cualquier

dictamen que ya se haya presentado..., porque luego caemos en ese círculo vicioso: las comisiones hacemos dictámenes, pero como nunca pasan o los detienen, o nunca los enlistan, pues también muchos dicen para qué hago dictámenes, que no debería de ser, pero muchos también llegan a ese punto.

Entonces ojalá se pueda ya definir esta iniciativa, ya haya un dictamen, y si no son 30, que sean 40, 45 días, pero que todo dictamen que sea entregado ya por Ley Orgánica, tenga que ser enlistado.

Gracias.

Presidenta:

¿Diputada?...

*Intervención de la diputada
Adriana Hernández Íñiguez*

Gracias, Presidenta:

Pues sumarme y respaldar a mi compañera diputada Andrea, por supuesto, y a todos los comentarios que se han hecho, y hacer una observación. Yo hoy presenté una iniciativa, bueno, hasta hoy se me enlistó, y yo la había presentado desde el 30 de marzo. Posteriormente se presentó una muy parecida a la mía, el día 10 de abril, y resulta que esa muy parecida subió, no recuerdo si la semana pasado o cuándo, y yo subí hasta hoy.

Entonces también tener cuidado en eso, porque luego es muy fácil decir que nos copiamos las cosas o que etcétera, ¿no? Sí, por supuesto, que hay muchas ideas iguales, hay temas que a todos nos interesan y que puede coincidir el mismo sentido, pero esto yo lo pongo en la mesa porque a mí me pasó. Yo la presenté el 30 de marzo a la 1:24 y no subí hasta hoy; y la otra se presentó el 10 de abril, a las 6:52, y subió antes que yo. Entonces, sí, también pedir ahí ese tema.

Y lo otro, lo que decía el diputado Reyes Galindo, yo creo que, sí, efectivamente, no es responsabilidad solamente de quien preside la Conferencia, la Conferencia está conformada por todos los coordinadores parlamentarios, y valdría la pena ahí que todos fueran empáticos en que así como hay importancia de unos temas de una fracción, pues también son importantes los que todos aquí presentamos, porque para eso somos pares.

Hace unos meses nos dijeron, seguramente a todos los grupos parlamentarios, que presentáramos

una lista de prioridades, porque iba a salir, pues ni las prioridades ni lo demás. Y esa es una atención que yo creo que todos tenemos de dar esa lista de cinco, pero no tendría ni siquiera por qué condicionarnos a que salgan cinco. Si presentamos 5, 10, 15, 20, 30 o 50, pues es la misma obligación de que salgan todas, ¿no?

Entonces solamente eso, Presidenta, ¿no? Que es una responsabilidad compartida de todos quienes integran la Conferencia y respaldar a mi compañero Andrea.

Presidenta:

Sí, y bueno, ahorita le doy la palabra a la diputada Moni.

Quiero decirles que, como representante de la Presidencia, tengo 19 asuntos, y me quedo ahorita escuchando todo lo que hay pendiente; hasta ahorita tenemos 19 para el miércoles, y lo que llegue el día de hoy y de mañana. Entonces, pues sí es preocupante para mí el hecho de escuchar lo que están diciendo los diputados.

¿Sí, diputada Mónica?...

*Intervención de la diputada
Mónica Estela Valdez Pulido*

Comentarle, como parte y como integrante también de la JUCOPO y de la Conferencia, comentarle que específicamente sí estamos bien representados en el sentido que tomo en cuenta todo lo que nuestros diputados de esta bancada necesitan y tenemos pendiente, y así lo hemos trabajado. En ese sentido es que apoyo el comentario de mi compañera diputada, porque, la verdad, no es el problema, no es que no estemos haciendo bien las cosas o mal las cosas, sino que no se está trabajando en las comisiones como se debe de hacer.

Y lo digo en ese sentido. Yo presido la Comisión de Gobernación, y también tiene mucho trabajo, no puedo decir si igual o similar al de Justicia, o al de otros, pero tiene trabajo y, sin embargo, no tenemos nada atrasado.

Si nosotros venimos a trabajar, las comisiones, los días y las veces que sean necesarias, no pasaría esto. Y en relación del listado, yo he estado pendiente de que los temas que usted presenta, porque yo no estoy en la Mesa, y usted los temas que presenta son los temas que nosotros aprobamos. Si está pasando esto de no

llegan temas, entonces si no nos lo presentan, por eso es que no lo votamos, aunque haya risa de otra gente. Ojalá que así hubieran trabajado en tiempos anteriores, pero así estamos trabajando.

Presidenta:

*Intervención del diputado
Roberto Reyes Cosari*

Yo creo que es fundamental el tema del trabajo en Comisiones. Yo presido la Comisión del Trabajo, no tenemos iniciativas pendientes, las hemos presentado a tiempo a la Mesa Directiva, y han sido presentados al Pleno; sin embargo, yo tengo iniciativas que presenté hace un año, y las Comisiones no han tenido a bien dictaminarlas, a favor o en contra. O sea, una obligación de las comisiones es presentar el dictamen, y no se ha hecho. Y hay temas que se eluden de manera deliberada.

Entonces, yo creo que la Conferencia sí debe revisar con las comisiones cuál es la razón, por qué las iniciativas no caminan, o por qué no se han presentado los dictámenes. Porque es incorrecto que terminemos la Legislatura y, aun cuando hay tiempos para dictaminar por parte de las comisiones, estos no se presenten al Pleno. A mí me gustaría que así exhortáramos, pero a las Comisiones, porque son las responsables de presentar los dictámenes al Pleno. Gracias.

Es cuanto.

Presidenta:

Diputado, nomás vienen dos dictámenes en la próxima reunión.

A ver, diputada Mayela.

*Intervención de la diputada
Mayela del Carmen Salas Sáenz*

Gracias, Presidenta:

Para comentar que yo presenté una iniciativa, no sea que precisamente no se ha dictaminado, sobre el tiempo que pudiéramos tener, máximo de tres meses, ¿sí?, para dictaminar y si no, que hubiera una sanción, porque les comento que en la Legislatura pasada creo que se quedaron en la *congeladora* 260, ya ni recuerdo la cantidad, pero era una cantidad estratosférica.

Entonces yo creo que es muy importante que dictaminemos y que, bueno, que saquemos el trabajo, porque de nada sirve que presentemos iniciativas y más iniciativas, si no se dictaminan y se van a quedar como la Legislatura pasada, ¿verdad?

Gracias. Muy amables.

Presidenta:

Diputada Belí, y luego sigue la diputada Fanny, y llevamos a cabo la votación, por favor.

*Intervención de la diputada
Ana Belinda Hurtado Marín*

Gracias, Presidenta:

Me sumo al exhorto que está haciendo la diputada Andrea, y no seamos omisos, diputados, y lo digo con muchísima responsabilidad, con mucho respeto. Lo que ella dijo no lo envuelva, no lo cambie, es cierto, y ya por favor, son dos veces que escucho en la sesión de hoy de que para eso tienes tu coordinador. ¿Para qué está la Conferencia, o para qué están los diputados que están como integrantes de la Conferencia.

Todos los temas son importantes, y no es cierto los que me acaban de anteceder; a mí no me han subido mis temas, entre ellos lo mencioné en la mañana, como tres temas. Ahorita vuelvo a repetir que es lamentable que no me hayan subido al orden del día la convocatoria, la convocatoria a la Presea el *Mérito Docente*, ahora hasta ese tema les pesa, pero sí lo quieren aprobar aquí, diputados, quien vaya a ser el ganador.

Entonces son varios temas. También lo he venido repitiendo, sesión tras sesión, un posicionamiento que subí para el 8 de marzo, y apenas en la sesión pasada venía. Asuman su responsabilidad, hay que asumírnos la responsabilidad ya cada diputado, y si no, hay que renunciar, si no pueden.

Gracias.

Presidenta:

Diputada, adelante...

*Intervención de la diputada
Fanny Lysette Arreola Pichardo*

Sí, es importante lo que comenta la diputada Andrea, que además creo que tiene razón. Yo creo

que deberíamos proponer, si por alguna razón los temas rebasan los tiempos a la coordinación en la Conferencia, no se trata de señalar ni responsabilizar a lo mejor ya en este momento, sino que pudiéramos proponer si hay viabilidad, como lo decía la diputada Andrea, de sesionar dos veces a la semana, una para iniciativas exclusivamente, que yo entiendo que todos los compañeros tenemos el ánimo de sacar los temas pendientes, y que la calificación muchas veces que los medios de comunicación nos hacen está en torno a cuántas iniciativas presentamos, pero más vale calidad que cantidad.

Y entonces, más allá de estar presentando iniciativas, podríamos revisar qué temas están coincidiendo, como la Ley de Desplazamiento Forzado, que por cierto, si la diputada Andrea me regala una rebanada del pastel, porque también está cumpliendo más de un año, de cumpleaños mi iniciativa de ley, yo les propondría el Pleno si es posibilidad de por, lo menos, sacarlo adelante como reflexión, que un día fuera para iniciativas y otro día fuera para dictámenes, y sacar los temas, como bien decía el diputado Hugo Anaya, que ya están revisados.

Y que podamos avanzar, y que podamos hacer más productiva la Legislatura, más allá de señalar a alguien en particular. Yo creo que aquí todos somos compañeros, compañeras, y que podamos darle resultado al tema.

Gracias, Presidenta.

Presidenta:

Sí, diputada; si este miércoles fuera de dictamen, nomás tenemos tres. No hay dictámenes, y tenemos 19 asuntos. Pero sí voy a revisar a fondo la situación, diputada. Tienes mucha razón.

*Intervención de la diputada
Andrea Villanueva Cano*

...Se lo presentamos a usted, bueno, no a usted, porque no estaba, el 22 de febrero del 2022, y fue una petición que nos hizo el Cabildo de Jungapeo, pero no fue una petición mía, lo aclaro. Entonces sí hay dictámenes ahí empolvándose y arañándose, ese es el sentido de nos pongamos a chambear todos y sacar los dictámenes y sacar los trabajos.

Presidenta:

SÍ, diputada. Y en ese asunto le quiero aclarar que fue en la Conferencia pasada que los diputados decidieron... déjeme terminar, yo soy muy respetuosa, déjeme terminar, por favor, porque tiene razón usted. Se aprobó primero la de la diputada Belinda, y usted tiene mucho tiempo con esa situación, pero fue la Conferencia pasada, y la diputada, aquí la Coordinadora, acaba de tomar el caso en esta última reunión.

Y yo creo que esto es para bien, estas expresiones son para bien. El caso lo acaba de agarrar la nueva Coordinadora... Así es.

¿Sí diputado?...

*Intervención del diputado
Juan Carlos Barragán Vélez*

Comparto la preocupación de todos mis compañeras y compañeros, y estoy convencido que el retraso legislativo se encuentra en cada una de comisiones. Aquí prácticamente cada uno de los 40 diputados presidimos alguna comisión, somos corresponsables de la parálisis legislativa, y yo creo que el exhorto debiera ir directamente hacia cada comisión de este Parlamento.

Creo que la Conferencia lo único que tiene que hacer es enlistar, y eso, pues qué en listan, si no tienen dictámenes en la Mesa, y pues nosotros lo que requerimos es que se dictamine, a lo mejor un día para sesionar para presentar iniciativas, y seis días para los dictámenes que presenten ya las comisiones, porque son prácticamente 600 iniciativas que se encuentran en la *congeladora*, en parálisis legislativa, y se nos está agotando el tiempo.

Nosotros presentamos un tema sobre el tema del encubrimiento de los familiares o personas para feminicidas, y hace unos cuantos días han cometido un feminicidio más en Michoacán, y alguien lo está encubriendo, y no estamos dictaminando para poderlos sancionar.

Así que urge que el exhorto vaya directamente a cada comisión para que presenten ya los dictámenes al Pleno.

Presidenta:

Se solicita la Segunda Secretaría dar lectura al texto de la propuesta de acuerdo de la diputada Andrea.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Único. Propuesta de Acuerdo donde se exhorta a la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para que, con base a los asuntos debidamente registrados del trabajo en comisiones, donde se dictaminan iniciativas que proponen alguna reforma de ley o algún nuevo ordenamiento, se enlisten una mayor cantidad de los que regularmente se programan, con la finalidad de aumentar la productividad legislativa.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 18 días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Atentamente

Dip. Andrea Villanueva Cano

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea	<i>a favor</i>		
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel			

Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lysette			<i>abstención</i>
Díaz Chagoya María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María			
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita			
Reyes Cosari Roberto			
Barragán Vélez Juan Carlos		<i>en contra</i>	
Franco Carrizales Anabet		<i>en contra</i>	
Núñez Ramos María de la Luz			
Alemán Sierra Seyra Anahí			
Zurita Ortiz Víctor Hugo		<i>en contra</i>	
García Zepeda Julieta		<i>en contra</i>	
Calderón Torreblanca Fidel			
Hernández Peña J. Jesús		<i>en contra</i>	
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús		<i>en contra</i>	
Tapia Reyes Gloria del Carmen			
De los Santos Torres Daniela			
Aguirre Chávez Marco Polo			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez		<i>en contra</i>	
Galindo Pedraza J. Reyes		<i>en contra</i>	
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Núñez Aguilar Ernesto			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira			
Gaona García Baltazar		<i>en contra</i>	
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
TOTAL	15	9	1

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidenta: Quince votos a favor, nueve votos en contra y una abstención.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Toda vez que no fue considerado de urgente y obvia resolución, tórnese a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

para estudio, análisis y dictamen. Y próxima reunión con Presidentes de comisiones.

EN CUMPLIMIENTO DEL TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, y toda vez que la diputada proponente, Andrea Villanueva Cano, pide que se pase directamente a Comisiones la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, a los 111 ayuntamientos, al Concejo Mayor de Cherán y al Concejo Ciudadano de Penjamillo, Michoacán, para que, con base a sus atribuciones, realicen las acciones pertinentes y se instruya a las dependencias correspondientes a llevar a cabo una revisión de la correcta aplicación de la normatividad en materia de salud visual...

Túrnese a la Comisión de Salud y Asistencia Social para su estudio, análisis y dictamen.

Diputadas y diputados, por acuerdo con los integrantes de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos, así como en la Junta de Coordinación Política, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 33 fracción IV, 217 fracción I y 218 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, cita a sesión ordinaria el día miércoles 3 de mayo de 2023, a las nueve de la mañana, en este Recinto del Poder Legislativo, para celebrar sesión.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.
[Timbre]

CIERRE: 16:24 horas..





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



